



DURHAM
PUBLIC SCHOOLS

**Manual para padres y alumnos
2017-18**

www.dpsnc.net
(919) 560-2000

Las Escuelas Públicas de Durham (DPS, por sus siglas en inglés) esperan que todos los empleados, alumnos y otros miembros de la comunidad escolar se comporten de un modo apropiado mostrando preocupación y respeto hacia el resto de la comunidad escolar. La discriminación y el acoso por motivos de raza, sexo, religión, credo, discapacidad, nacionalidad de origen o condición de lengua minoritaria no serán tolerados.

Índice

Las creencias y el compromiso de la Junta Directiva de DPS

[Las creencias](#)

[El compromiso](#)

[Las políticas de no discriminación](#)

[El mensaje del superintendente](#)

Información general de importancia para los padres

[La participación de los padres y la educación](#)

[Las asociaciones y los grupos entre padres y maestros](#)

[La Academia de la familia de DPS](#)

[Programas y servicios](#)

[Los servicios para familias de estudiantes de inglés](#)

[Los servicios del Programa para Niños Excepcionales \(EC, por sus siglas en inglés\)](#)

[Los servicios para estudiantes académica y/o intelectualmente dotados \(AIG, por sus siglas en inglés\)](#)

[Las notificaciones para padres y las emergencias](#)

[Los cierres por mal tiempo y los retrasos](#)

[Las políticas de la Junta Directiva](#)

[El voluntariado en las escuelas](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[La matrícula de estudiante](#)

[Los formularios de autorización y otros formularios obligatorios](#)

[El formulario de no divulgación de información a Universidades, Facultades o Instituciones de Educación Superior para 9 a 12 grado](#)

[El formulario de no divulgación de información del Directorio de Estudiantes para kínder a 12 grado](#)

[El formulario de Evaluación de Salud Escolar para kínder a 12 grado.](#)

[El formulario de no divulgación de información a reclutadores militares para 11 y 12 grado](#)

[La notificación de posibles visitas de los medios de comunicación \(formulario de autorización para el uso de fotos\)](#)

[La notificación de derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia \(FERPA, por sus siglas en inglés\)](#)

[Los requisitos de asistencia escolar](#)

[El requisito mínimo de asistencia](#)

[El incentivo a la asistencia: la exención de exámenes](#)

[Firmar la salida de los alumnos de la escuela](#)

[La transferencia a otra escuela](#)

[La transferencia inmediata cuando hay cargos penales pendientes](#)

[El acceso a los expedientes de los alumnos](#)

Información acerca de la seguridad, la salud y el bienestar

[La cobertura del seguro escolar](#)

[La cobertura del seguro catastrófico](#)

[El seguro dental y de accidentes voluntario](#)

[Las políticas sobre medicamentos](#)

[El Programa de prevención y evaluación de la salud del niño \(CHAPP, por sus siglas en inglés\)](#)

[La línea de teléfono Text-A-Tip](#)

[Los visitantes a la escuela](#)

[La intimidación y el acoso](#)

[La definición de intimidación y de acoso](#)

[Cómo informar un comportamiento de intimidación o de acoso](#)

[La investigación de reportes de intimidación y de acoso](#)

[Las medidas disciplinarias](#)

[Las normas y procedimientos](#)

[El acoso sexual](#)

[Las armas y el alcohol](#)

[El consumo de productos de tabaco](#)

[El uso permitido de Internet](#)

Información sobre nutrición escolar

[El programa de desayuno y almuerzo](#)

[Las pautas para traer alimentos al salón de clases \(durante la jornada escolar\)](#)

[Los cumpleaños y las ocasiones especiales](#)

[Los programas extracurriculares y la recaudación de fondos](#)

[Las máquinas expendedoras y las tiendas de la escuela](#)

[Escuelas primarias](#)

[Las máquinas expendedoras de las escuelas intermedias y](#)

[secundarias/preparatorias](#)

Información académica

[El cuidado de niños antes y después del horario escolar](#)

[El Juramento de Lealtad](#)

[Los libros de texto](#)

[La enseñanza y las evaluaciones](#)

[Las evaluaciones locales](#)

[Los exámenes finales de secundaria/preparatoria](#)

[Las evaluaciones estatales: de 3º a 8º grado](#)

[Las evaluaciones estatales: los exámenes de fin de curso \(EOC, por sus siglas en inglés\)](#)

[Las evaluaciones estatales: ACT PLAN/ACT/WorkKeys
PSAT/SAT](#)

[El Programa de aprendizaje electrónico \(eLearning Program\)](#)

[El sistema de calificaciones y la filosofía](#)

[El umbral mínimo de calificaciones \(escuela intermedia y secundaria/preparatoria\)](#)

[Los créditos por clases cursadas en la escuela secundaria/preparatoria](#)

[El crédito por dominio demostrado](#)

[Los estándares de promoción y boletín de calificaciones](#)

[Los estándares de promoción: kínder a 8º](#)

[Leer para Tener Éxito](#)

[Los requisitos para graduarse](#)

[La responsabilidad de la escuela](#)

[El programa de responsabilidad READY de Carolina del Norte](#)

[Los servicios para Niños Excepcionales](#)

[Los Servicios para Alumnos Discapacitados bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973](#)

[Los servicios para alumnos académica e intelectualmente dotados \(AIG, por sus siglas en inglés\)](#)

[Los servicios para estudiantes de inglés](#)

La disciplina escolar: el entorno y la prevención

[El Código de conducta estudiantil](#)

[Las inspecciones de los alumnos](#)

[El encierro y la sujeción](#)

El transporte con el autobús escolar

[Cómo viajar en el autobús](#)

[Abordar el autobús sin autorización](#)

Cómo contactarnos

[Información de contacto](#)

Apéndice

[Política 4300 La disciplina escolar: el entorno y la prevención](#)

[4300.1 La filosofía](#)

[4300.2 Los alumnos](#)

[4300.3 Los padres y las familias](#)

[4300.4 Los maestros y el personal](#)

[4300.5 El director](#)

[4300.6 El superintendente](#)

[Código de conducta estudiantil: Escuelas primarias](#)

[Código de la política: 4301 La filosofía y los objetivos](#)

[La aplicabilidad del código](#)

[La definición de intervenciones y consecuencias del mal comportamiento](#)

[Código de conducta: Las reglas y las consecuencias](#)

[Los reportes a los organismos encargados de la aplicación de la ley](#)

[Definiciones](#)

[Los reglamentos administrativos](#)

[Código de conducta estudiantil: Escuelas intermedias y secundarias/preparatorias](#)

[Política 4301 La filosofía y los objetivos](#)

[La aplicabilidad del código](#)

[Definición de intervenciones y consecuencias del mal comportamiento](#)

[Código de conducta: Las reglas y las consecuencias](#)

[Los reportes a los organismos encargados de la aplicación de la ley](#)

[Definiciones](#)

[Los reglamentos administrativos](#)

[Política 4321: Investigaciones y arrestos efectuados por las fuerzas encargadas de la aplicación de la ley](#)

[Política 4326: El uso del encierro y la sujeción](#)

[Ley § 115C-391.1. El uso permitido del encierro y la sujeción.](#)

Las creencias y el compromiso de la Junta Directiva de DPS

Las creencias

- Todos los niños poseen talentos, habilidades y aptitudes singulares.
- Todos los niños desean concretar sus objetivos y sus sueños.
- Todos los niños pueden alcanzar sus metas: la universidad, el lugar de trabajo y la participación en la comunidad.
- La escuela es determinante en qué y cuán bien los niños aprenden y en eliminar las disparidades en el rendimiento.
- Los distritos escolares pueden ser organizaciones excelentes y muy eficientes.
- Las escuelas progresan cuando toda la comunidad se une en torno a las necesidades de cada niño y de cada familia.

- Todos los niños se benefician de recibir una educación en un entorno con diversidad socioeconómica, étnica y racial.

El compromiso

- Nuestros niños serán motivados a alcanzar su potencial máximo.
- Nuestro distrito escolar se asegurará de que cada niño tenga, por lo menos, un año de progreso académico durante cada ciclo lectivo.
- Nuestro distrito escolar disminuirá las desigualdades educativas basadas en la raza, el origen étnico y el estatus socioeconómico con el objetivo final de eliminarlas completamente.
- Nuestras escuelas contarán con maestras/os, directores y personal escolar eficientes, competentes y dedicados.
- Nuestras escuelas serán seguras, ordenadas y limpias.
- Nuestras escuelas involucrarán a las familias y tutores legales en la educación de sus hijos.
- Los líderes de nuestras escuelas colaborarán con la comunidad de Durham.
-
- Nuestro distrito escolar tendrá los recursos económicos para proveer una educación excelente a cada niño, funcionará con eficiencia y responsabilidad fiscal, y será una organización con alto desempeño.
- Nuestro distrito escolar mejorará continua y considerablemente la tasa de graduación de la escuela secundaria/preparatoria.

Las políticas de no discriminación

Conforme a la ley federal, incluidas las disposiciones de Título IX de la Enmienda de Educación de 1972, las Escuelas Públicas de Durham no discriminan en función de raza, color, nacionalidad de origen, sexo, discapacidad o edad en sus programas, actividades y contrataciones. La persona que se nombra a continuación fue designada para tratar con las inquietudes sobre las políticas de no discriminación:

Larry McDonald, director ejecutivo de Salud deportiva y educación física
511 Cleveland St
Durham, NC 27702

Con la ayuda de la comunidad y los padres, la misión de las Escuelas Públicas de Durham es proveer a los alumnos una educación excepcional que los motive a alcanzar su potencial máximo y les permita descubrir sus intereses y talentos, lograr sus objetivos y sueños, y triunfar en la universidad, en el mercado laboral y como ciudadanos comprometidos.

El mensaje del superintendente

Estimados alumnos y familias de las Escuelas Públicas de Durham:

Bienvenidos al ciclo escolar 2017-18 y a su comunidad escolar. Estamos muy entusiasmados de que se hayan unido a nosotros.

Los maestros y el personal de las Escuelas Públicas de Durham representan orgullosos la excelencia académica para cada niño, de cada camino de la vida. Nos comprometemos a ayudar a cada alumno para que alcance el éxito. Estamos aquí para brindarles apoyo y seguiremos estando durante todo el ciclo lectivo.

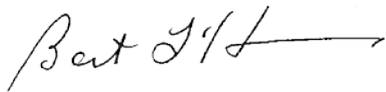
Por favor, tómense un momento para leer este Manual para Padres y Alumnos, contiene información importante que les ayudará a prepararse para la escuela, como la preparación para emergencias, las pautas para los exámenes y las políticas de la Junta Directiva. El manual fue actualizado con información importante nueva para este año. Les recomendamos que lo usen junto con los recursos y pautas que recibieron en su escuela.

También esperamos que se involucren en la escuela a lo largo del año. Cuanto más participen en la escuela, mayor será el progreso de los alumnos y la satisfacción de las familias. Por eso, les pedimos que participen o apoyen las actividades extracurriculares, sean voluntarios en la escuela o se unan a las organizaciones de alumnos y padres, como la Asociación de padres y maestros (PTA, por sus siglas en inglés). Aquí son bienvenidos.

DPS cuenta con varios medios para mantenerlos informados acerca de las iniciativas del distrito y las actividades escolares. Les recomendamos que visiten nuestro sitio web en www.dpsnc.net, nos miren en YouTube, nos pongan "me gusta" en Facebook y nos sigan en Twitter para conocer las novedades.

Gracias por escoger las Escuelas Públicas de Durham.

Atentamente,



Dr. Bert L'Homme
Superintendente

Información general de importancia para los padres

La participación de los padres y la educación

Las asociaciones y los grupos entre padres y maestros

Se recomienda a los padres que se comuniquen con el/los maestro/s de su hijo/a regularmente. También les recomendamos que se involucren en la escuela de su hijo/a como miembros de la PTA y/o del comité local para la toma de decisiones. Ambas organizaciones están en funcionamiento en nuestras escuelas.

La Academia de la familia de DPS

Los oficiales de la Academia de la familia del Título I se comprometen a aumentar el logro estudiantil y a respaldar a las familias de las Escuelas Públicas de Durham y a las comunidades escolares brindando los mejores recursos posibles para el compromiso familiar. Al asociarse con padres, maestros, líderes de enseñanza, Servicios Académicos y Servicios para el Estudiante, nos ayudan para ofrecer una variedad de Clases de Firma relacionadas con el aprendizaje. Estas clases dinámicas y gratuitas se ofrece en ciertas escuelas. Si desea saber más, llame al 919-560-3816 o visite www.dpsnc.net y haga clic en "recursos para padres" (parent resources).

Los servicios para familias de estudiantes de inglés

El Centro de Recursos para Inglés como Segunda Lengua recibe a familias cultural y lingüísticamente diversas y facilita servicios idiomáticos mediante las Escuelas Públicas de Durham. El propósito del Centro de Recursos ESL (Inglés como Segunda Lengua, por sus siglas) es brindar un campo de juego nivelado mediante la oferta de servicios idiomáticos y orientación a nuestras escuelas, además de la ubicación apropiada de los estudiantes de inglés. Queremos que los estudiantes y sus familias estén al tanto de nuestros recursos para que los niños alcancen el éxito social y académico al acortar las barreras idiomáticas. Ofrecemos servicios de interpretación y traducción en varios idiomas.

Los servicios del Programa para Niños Excepcionales (EC)

Las leyes estatales y federales exigen que los distritos proporcionen servicios de educación especial y relacionados a alumnos elegibles que requieren de tales servicios en forma gratuita para los padres. La elegibilidad para los servicios de EC la determinan equipos de la escuela en función de los criterios estatales establecidos para las recomendaciones, las evaluaciones y para decidir si reúnen las condiciones necesarias. Cada alumno identificado como elegible recibirá un Programa de Educación

Individualizada (IEP) que se examina y revisa por lo menos una vez por año. La educación especial y los servicios relacionados exigen que cada alumno sea evaluado individualmente por su equipo de IEP.

Los servicios para estudiantes académica y/o intelectualmente dotados (AIG, por sus siglas en inglés)

La Asamblea General de Carolina del Norte requiere que cada distrito escolar envíe un plan donde se detalle la implementación de los requisitos legales. El ciclo escolar 2017-18 operará dentro del plan AIG local para 2016-19. El plan incluye formas para identificar a los estudiantes que necesitan servicios adicionales, los tipos de programas que se ofrecerán, la forma en que los padres/tutores se involucrarán en el proceso y cualquier personal de capacitación especial que pueda necesitarse, además de la forma en que se evaluará el plan (Política 3410). Las preguntas sobre la identificación y los servicios AIG deben dirigirse al Especialista AIG de cada escuela primaria e intermedia y al Director de Académicos Avanzados en las escuelas secundarias/preparatorias.

Las notificaciones a los padres y las emergencias

Las Escuelas Públicas de Durham trabajan estrechamente con oficiales de gestión de emergencias, el departamento de salud y seguridad pública y de otras agencias a nivel local, del condado, estatal y federal para desarrollar y fortalecer los planes escolares que se implementarán en casos de emergencia. Cada escuela tiene un plan de preparación ante emergencias con normas que indican cómo actuar frente a condiciones climáticas extremas, incendios, ataques químicos o terroristas durante el horario escolar y laboral. Todas las escuelas cuentan con equipos de respuesta para emergencias y crisis que son una parte integral de sus planes de gestión de emergencias.

Cuando sea necesario, las Escuelas Públicas de Durham transmitirán mensajes de emergencia/crisis utilizando los medios de comunicación que se detallan a continuación:

- el sitio web del distrito en www.dpsnc.net
- las transmisiones de emisoras locales de radio y televisión
- el sistema de notificaciones telefónicas: (llamadas automatizadas, correos electrónicos y mensajes de texto)
- Facebook: www.facebook.com/DurhamPublicSchools
- Twitter: [@DurhamPublicSch](https://twitter.com/DurhamPublicSch)
- la Línea Directa de Información para Padres 919-560-9129

Para estar seguros de que recibirán los mensajes de emergencias, verifiquen en la escuela de su hijo/a que la información de contacto ingresada en el registro

PowerSchool sea la correcta. Esta información incluye los números telefónicos de su casa y para emergencias, la dirección de su casa, las necesidades especiales relacionadas con la salud, y la información para recoger a su hijo/a en caso de emergencia. También pueden incluir su número de teléfono celular para recibir mensajes de texto y su dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Hablen con su hijo/a acerca de las emergencias y recuérdense que debe seguir las instrucciones del personal escolar.

En caso de emergencia, mantengan la calma y sigan las instrucciones emitidas por los medios de comunicación y/o la escuela de su hijo/a. Mantener a los alumnos seguros es nuestra prioridad.

Para saber más, comuníquense con la escuela de su hijo/a o con la Oficina de Servicios de Gestión de Riesgos, (919) 560-3829. La información en línea se encuentra en www.dpsnc.net.

Los cierres por mal tiempo y los retrasos

Cualquier cierre o retraso relacionado con el clima será comunicado a los padres tan pronto como sea posible. Los mismos métodos utilizados para las notificaciones de emergencias serán empleados para las notificaciones de cierre. El modo más rápido de ver los cierres es seguir la cuenta del distrito en Twitter @DurhamPublicSch o la página de Facebook [facebook.com/DurhamPublicSchools](https://www.facebook.com/DurhamPublicSchools). Las emisoras locales de televisión también compartirán la información en sus transmisiones y sitios web.

Las políticas de la Junta Directiva

En la siguiente sección, están destacadas las políticas principales para su información. Si desean ver la lista completa de las políticas de la Junta Directiva de las Escuelas Públicas de Durham, pueden

visitar: www.dpsnc.net/pages/Durham_Public_Schools/District/About_DPS/District_Policies.

El voluntariado en las escuelas

Toda persona que desee participar como voluntario debe completar el proceso de inscripción antes de comenzar con la actividad. Se exigirá la verificación de antecedentes de todos los voluntarios mayores de 18 años que participen en programas patrocinados o copatrocinados por las Escuelas Públicas de Durham. Los expedientes de los voluntarios estarán sujetos a una revisión y supervisión a fin de obtener información actualizada sobre su elegibilidad. Los voluntarios cuyos antecedentes,

incluidos los antecedentes penales, demuestran ser un riesgo para la seguridad o el bienestar de los alumnos, no podrán participar en actividades de voluntariado.

Preguntas frecuentes

1. ¿Por qué debo tener una verificación de antecedentes penales para participar en las actividades de voluntariado en la escuela de mi hijo/a?

Nuestra prioridad en las Escuelas Públicas de Durham es la seguridad de todos los alumnos. A la vez que fomentamos, apreciamos y celebramos la participación de los padres en la escuela de su hijo/a, es importante evitar cualquier situación en la que un voluntario pueda comprometer la seguridad de los alumnos.

2. En años anteriores, participé como voluntario/a en la Feria del libro y en el salón de clases de mi hijo/a y no necesité una verificación de antecedentes, ¿por qué la necesito este año?

Hace varios años, DPS contaba con tres “niveles” de participación voluntaria. Desafortunadamente, era imposible que las escuelas controlaran de cerca a los voluntarios para garantizar que aquellos que estuvieran autorizados a un nivel de actividad inferior —sin una verificación de antecedentes— no participaran en actividades de niveles superiores. La eliminación de los niveles garantizará que todos los padres y todas las situaciones se manejen con coherencia.

3. El año pasado fui de acompañante en dos excursiones escolares sin una verificación de antecedentes, ¿por qué ha cambiado la política?

La política no ha cambiado; la complejidad de supervisar la información de los niveles provocó la aplicación incoherente de la verificación de antecedentes para las excursiones escolares y actividades similares. Las verificaciones de antecedentes siempre han sido un requisito para las excursiones escolares con el fin de garantizar la seguridad de los alumnos.

4. ¿Esto significa que no puedo participar en la escuela sin una verificación de antecedentes?

En absoluto. Valoramos su participación en la escuela de su hijo/a. Aproveche las jornadas de visita escolar, las noches de plan de estudio, las ferias del libro, los días de embellecimiento de la escuela, las asociaciones atléticas, los clubes de apoyo, las obras de teatro escolares y las reuniones de maestros y padres. Hable con los

maestros de su hijo/a, en especial si tiene preguntas o inquietudes acerca del cumplimiento de su hijo/a de las normas de la clase y las expectativas. Recomendamos firmemente a los padres y tutores legales que participen en la asociación de padres y maestros de su escuela.

5. ¿Cuál es la diferencia entre voluntariado y participación de los padres?

El voluntariado lleva la participación a otro nivel en actividades en las que existe un posible contacto con los alumnos. Las personas se definen como voluntarios cuando participan en actividades en las que los alumnos no se encuentran bajo la supervisión de sus padres/tutores legales. Por ejemplo, si se lleva a cabo una feria del libro durante la jornada escolar y el maestro lleva a los alumnos a la feria, los voluntarios deberían tener una verificación de antecedentes aprobada. Una feria del libro que se realiza por la noche en la que los alumnos están acompañados por sus padres no requiere que los voluntarios tengan una verificación de antecedentes aprobada.

6. No quiero ser acompañante en una excursión escolar, solo deseo ir para acompañar a mi hijo/a, ¿puedo hacerlo sin presentar un formulario para postularme como voluntario?

Comprendemos su interés en acompañar a su hijo/a, sin embargo, todo adulto que participe en una excursión estará involucrado potencialmente con otros niños. Los maestros no pueden controlar cuáles padres están autorizados y cuáles no. Por la seguridad de su hijo/a y de todos los niños, es importante que todos los adultos que vayan a las excursiones estén autorizados como voluntarios aprobados.

7. ¿No estoy en mi derecho de poder acompañar a mi hijo/a?

Comprendemos que se sienta así. Las excursiones escolares y las oportunidades educativas similares son actividades escolares que se ofrecen a su hijo/a y no es necesario que usted se involucre para que él/ella participe. Por este motivo, acompañar a su hijo/a en una excursión es una actividad de voluntario.

8. Si no puedo acompañar a mi hijo/a, ¿él/ella tiene la obligación de participar?

No. Usted puede elegir que su hijo/a no participe en la excursión pero recuerde que las excursiones están planificadas como parte del programa educativo general de la escuela y que se les aplica la política de asistencia del distrito.

9. Si elijo utilizar mi propio transporte hasta el lugar de la excursión o actividad para poder vigilar a mi hijo/a, y estoy en un espacio público, ¿cómo puede el sistema escolar impedir mi presencia en el lugar?

Desde ya que usted está en todo su derecho de estar en un sitio público. Siempre y cuando mantenga una distancia razonable del grupo escolar y no interactúe con los alumnos, no habrá ningún problema. Sin embargo, si intenta relacionarse con el grupo, se le solicitará que “firme la salida” de su hijo/a del grupo, del mismo modo en que “firma la salida” de la escuela, y no podrá “firmar la entrada” al finalizar la excursión para que lo/a trasladen nuevamente a la escuela.

10. Pagué para ir a una excursión, ¿qué ocurre con mi dinero si no me dan la autorización para asistir?

La decisión de devolverle el dinero de una excursión a una persona es una decisión que depende del director de la escuela y que generalmente se detalla en el manual particular de la escuela.

11. ¿Qué sucede si no tengo un número de seguro social?

El formulario para postularse como voluntario requiere o un número de seguro social o un número d I-94/VISA de los Estados Unidos. Si un postulante no posee ninguno de los requisitos detallados, debe consultar con el director para buscar una solicitud de voluntario alternativa.

12. ¿Qué sucede si no tengo licencia de conducir?

La licencia de conducir y/o el número de identificación del estado no son obligatorios; sin embargo, se solicitan como elementos adicionales de identificación para la verificación de antecedentes.

13. ¿Existe un límite de edad para ser voluntario en DPS?

Debe ser mayor de 18 años para postularse como voluntario de DPS. Los menores de 18 años pueden ser voluntarios con el permiso del director de la escuela y el consentimiento de los padres.

14. ¿Cuánto tiempo lleva el proceso de verificación de antecedentes?

El tiempo habitual es de 7 a 10 días hábiles. El proceso puede tardar más en meses con mucho volumen, como septiembre, octubre, enero y mayo. La verificación de antecedentes es una verificación nacional y algunos estados demoran más tiempo en procesar las solicitudes.

15. ¿Cómo me inscribo para participar como voluntario?

Puede visitar el sitio web de DPS y completar el formulario electrónico en <http://www.dpsnc.net>. Si no tiene acceso al formulario en línea, puede utilizar uno en papel, cuyo proceso llevará más tiempo.

16. Si tengo más preguntas, ¿con quién debo contactarme?

Debe contactarse primero con el coordinador de voluntarios o el director de la escuela.

La matrícula de estudiante

DPS trata de ofrecer sus programas educativos gratuitamente a sus alumnos, sin embargo, algunas veces es necesario solicitar alguna matrícula. Antes de que se cobre cualquier matrícula, esta deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Las actividades escolares especiales que tengan un costo para los alumnos que les impida la participación están prohibidas. Ningún alumno será privado de participar debido a su imposibilidad de pagar. Las cuotas se cancelarán o reducirán de acuerdo con el procedimiento establecido. Política 3065

Los formularios de autorización y otros formularios obligatorios

Hay una sección en el sitio web de DPS que incluye formularios en inglés y en español que los padres deben completar para distintas actividades escolares.

El formulario de no divulgación de información a Universidades, Facultades o Instituciones de Educación Superior para 9 a 12 grado

El distrito escolar recibe fondos del gobierno federal de conformidad con la *Ley Que Ningún Niño se Queda Atrás de 2001*. Estos fondos se usan de distintas formas para brindar ayuda adicional a los estudiantes con mayor necesidad económica. La ley también requiere que los distritos que reciben esos fondos brinden, cuando así lo soliciten las universidades, facultades y universidades de educación superior, acceso a los nombres, direcciones y teléfonos de los estudiantes de secundaria/preparatoria. El nombre, la dirección y el teléfono del estudiante serán divulgados a pedido, excepto que el padre/tutor o estudiante elegible lo objete por escrito completando el formulario de no

divulgación de información a Universidades, Facultades o Instituciones de Educación Superior. Este formulario debe completarse cada ciclo lectivo.

El formulario de no divulgación de información del Directorio de Estudiantes para kínder a 12 grado.

De conformidad con la Ley de Educación Federal y Derechos de Privacidad, los padres, tutores o estudiantes elegibles tienen derecho a optar por la no divulgación de la información autorizada por las políticas de directorio. No es necesario contar con permiso escrito de parte del padre o el estudiante elegible para divulgar información identificada por parte de la Junta de Educación como información de directorio estudiantil. La información del directorio estudiantil se divulgará bajo pedido, excepto que el padre/tutor o estudiante elegible lo objete por escrito completando el Formulario de no divulgación de información del Directorio de Estudiantes. Este formulario debe completarse cada ciclo lectivo.

El formulario de Evaluación de Salud Escolar para kínder a 12 grado.

A partir del ciclo lectivo 2016-17 y en cumplimiento de la Propuesta 13 de la Cámara de Carolina del Norte, todos los niños que ingresen por primera vez a las escuelas públicas de Carolina del Norte deben entregar al director una evaluación de prueba de salud el primer día de asistencia del niño, dentro de 30 días calendario. La evaluación de salud debe haber sido efectuada dentro de los 12 meses anteriores a la fecha en que el niño hubiese sido inicialmente elegible para su ingreso a las escuelas públicas.

El formulario de no divulgación de información a reclutadores militares para 11 y 12 grado

La ley Que Ningún Niño se Quede Atrás obliga a que se difundan los nombres, direcciones y listados telefónicos de los alumnos de escuelas secundarias/preparatorias a los reclutadores militares que los soliciten, a menos que un padre/tutore legal o estudiante elegible lo objeten por escrito completando el formulario de no divulgación de información a reclutadores militares. Este formulario debe completarse cada ciclo lectivo.

La notificación de posibles visitas de los medios de comunicación (formulario de autorización para el uso de fotos)

Los padres que NO deseen permitir que los medios de comunicación (incluida la oficina de Asuntos Públicos de las Escuelas Públicas de Durham) tomen fotos o filmen vídeos de sus hijos mientras están en la escuela, deben completar un formulario que la escuela mantendrá en el expediente. Si los padres no presentan dicho formulario, sus hijos podrán ser fotografiados o filmados. Para acceder al formulario, por favor acérquense a

la oficina de la escuela, descárguenlo en www.dpsnc.net o descarguen el paquete de inscripción, que incluye el formulario, [aquí](#).

La notificación de derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés)

(Consultar las Políticas 4200-4209 de DPS)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) les otorga a los padres y a los alumnos mayores de 18 años (“alumnos elegibles”) determinados derechos con respecto a los expedientes académicos de los estudiantes. Estos derechos son:

1) El derecho a examinar y revisar los expedientes académicos del alumno dentro de los 45 días a partir de que la escuela recibe una solicitud para su acceso.

Los padres, tutores legales o alumnos elegibles deberán enviar una solicitud escrita al director de la escuela en la que se detallen los expedientes que se desean examinar. El funcionario escolar hará los arreglos necesarios para facilitar dicho acceso y notificará a los padres, al tutor legal o al alumno elegible el horario y el lugar donde se podrá examinar el expediente.

2) El derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos del alumno cuando el padre, el tutor legal o el alumno elegible los consideren incorrectos, confusos o que violan de alguna manera el derecho a la privacidad que se le otorga al alumno en virtud de la ley FERPA.

Los padres, tutores legales o alumnos elegibles que deseen solicitarle a la escuela que modifique un expediente deben escribirle una carta al director de la escuela en la que se detalle claramente la parte del expediente que desean modificar y el motivo de dicho cambio. Si la escuela decide no modificar el expediente en función de la solicitud del padre, el tutor legal o el alumno elegible, la escuela notificará la decisión al padre, al tutor o al alumno elegible y le informará sobre su derecho a solicitar una audiencia para tratar la solicitud de la modificación. El padre, el tutor legal o el alumno elegible recibirá más información sobre los procedimientos de la audiencia al recibir la notificación de su derecho a solicitarla.

3) El derecho a dar su consentimiento antes de que la escuela difunda información personal (PII, por sus siglas en inglés) contenida en los expedientes académicos del alumno, con excepción de aquella información que la ley FERPA autorice a divulgar sin previo consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares que tengan intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es un empleado de la escuela, como, por ejemplo, un administrador, un supervisor, un instructor o un miembro del personal auxiliar (incluido el personal médico o de salud y de la unidad encargada de hacer cumplir las normas) o una persona que forme parte de la junta escolar. Un funcionario escolar también puede ser un voluntario o un contratista externo de la escuela que provee un servicio o cumple una función institucional, que de otro modo estaría a cargo de un empleado de la escuela, y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la PII de los expedientes académicos, como un abogado, un auditor, un asesor médico o un terapeuta; un padre o un alumno que sea voluntario y que desempeñe funciones en un comité oficial, como un comité de disciplina o de quejas formales; o un padre, un alumno u otro voluntario que asista a otro funcionario escolar en el ejercicio de sus funciones. Un funcionario escolar tiene un interés legítimo educativo si dicho funcionario necesita revisar un expediente académico a fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales.

Previa solicitud, la escuela podrá divulgar los expedientes académicos a funcionarios de otros distritos escolares en los que un alumno pretenda inscribirse o en los que ya se encuentre inscrito sin necesidad de consentimiento previo si la divulgación se realiza a los fines de la inscripción o transferencia del alumno.

La escuela también puede divulgar los expedientes académicos sin necesidad de consentimiento previo a organizaciones de ayuda financiera en la medida en que tal divulgación esté relacionada con la solicitud de ayuda financiera por parte del alumno, o a las personas que correspondan en caso de emergencia, si la divulgación de la información es necesaria para proteger la salud o la seguridad del alumno o de otras personas.

El distrito escolar también podrá divulgar sin consentimiento previo la información presente en los directorios salvo que el padre o el tutor legal se opongan anualmente por escrito a dicha divulgación. La siguiente información se considera información de directorio: nombre del alumno, nombres de los padres/tutores legales, edad del alumno, fotografía del alumno, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, calificaciones y premios recibidos e información sobre la agencia o institución educativa anterior a la que haya asistido el alumno más recientemente.

Además, se divulgarán nombres, direcciones y números de teléfono de los alumnos de secundaria/preparatoria a los reclutadores militares e instituciones de educación superior, previa solicitud. Los padres o alumnos elegibles pueden solicitar que esta información no sea divulgada sin su consentimiento previo.

4) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con supuestos incumplimientos de los requisitos de la ley FERPA por parte del distrito escolar.

Nombre y dirección de la oficina que regula la FERPA:
Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

Los requisitos de asistencia escolar

La asistencia a la escuela es esencial para que el alumno tenga un buen desempeño. La asistencia regular es necesaria para terminar con éxito las asignaciones de las clases y para pasar de año. Además, la asistencia y la participación en clase son parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje, y la asistencia regular desarrolla patrones de comportamiento esenciales para el progreso en la vida personal, social y profesional.

Cada padre o tutor legal u otra persona que resida en el distrito de las Escuelas Públicas de Durham y tenga a su cargo o control a un niño de entre 7 y 16 años, o a un niño/a menor de siete años que esté inscrito en la escuela, será responsable de que dicho niño asista a la escuela de forma continua durante un período igual al año académico de las Escuelas Públicas de Durham. Ninguna persona alentarán, convencerá o aconsejará a dicho niño a ausentarse de la escuela sin justificación. El padre/tutor legal o custodio de un niño/a notificará a la escuela el motivo por el cual el niño estuvo ausente.

El requisito mínimo de asistencia

Se considera que un alumno está ausente de la escuela cuando pierde la mitad o más de la jornada escolar, no importa si la ausencia está justificada o no. Se considera que un alumno está ausente de una clase cuando pierde más de la mitad de la hora de clase, no importa si la ausencia está justificada o no. Las inasistencias que son consecuencia de la participación en actividades patrocinadas por la escuela no se computarán en función del requisito mínimo de asistencia. Esta política no impide que un maestro o director imponga sanciones disciplinarias a los alumnos que pierdan parte de la jornada escolar o una clase sin justificación.

Si un estudiante falta, al regresar a la escuela, tendrá tres días hábiles para entregar una justificación escrita por el padre, tutor legal o médico que indique las fechas y los motivos de las inasistencias. Después de cinco ausencias consecutivas o de 10 ausencias acumuladas en un semestre, el director podrá requerir una justificación por escrito del médico por cualquier ausencia adicional que esté atribuida a una enfermedad.

Cuando un alumno acumula 10 faltas a clase o a la escuela durante un semestre o 20 veces durante un ciclo escolar, no importa si son justificadas o no, el director o la persona designada notificará de las ausencias por escrito al padre o tutor legal. La notificación incluirá una advertencia de las consecuencias posibles en caso de que se sumen más inasistencias y/o una copia de esta política. Además, las inasistencias excesivas pueden violar la ley de asistencia obligatoria y acarrear sanciones disciplinarias en virtud de la Política 4301 del Código de conducta estudiantil. Política 4100

El incentivo a la asistencia: la exención de exámenes

Los alumnos de secundaria/preparatoria pueden estar exentos del examen final no estatal obligatorio (creado por el profesor) si cumplen alguno de los siguientes requisitos:

Para las clases de 90 días:

- Tener un promedio de "A" y tres inasistencias como máximo. Tener un promedio de "B" y dos inasistencias como máximo.

Para las clases de 180 días:

- Tener un promedio de "A" y seis inasistencias como máximo.
- Tener un promedio de "B" y cuatro inasistencias como máximo.

Todas las inasistencias (justificadas o injustificadas) cuentan para el límite de exención de exámenes, excepto para las excursiones patrocinadas por la escuela, las actividades aprobadas por la escuela y las fiestas religiosas.

Los alumnos que están eximidos de rendir un examen pueden elegir darlo. La calificación contará únicamente si mejora la calificación general del alumno. Política 4106

Firmar la salida de los alumnos de la escuela

Los padres/tutores legales son las únicas personas que tienen permitido para retirar a un alumno de la escuela. Sin embargo, si se coordina con el director, se puede permitir que otras personas también lo hagan. Política 4108

La transferencia a otra escuela

Los alumnos que deseen transferirse de su escuela asignada a otra escuela, que no sea una escuela especializada, pueden solicitar uno de los siguientes tipos de transferencia: 1) transferencia por circunstancias difíciles, 2) transferencia por cuidados infantiles, 3) transferencia de una escuela de año completo a una escuela tradicional, 4) transferencia a una escuela de año completo, o 5) transferencia de una asignación especial, según se describe en esta política. La capacidad para alumnos que tenga la escuela, la cantidad de alumnos en el grado, y las pautas locales o estatales del tamaño permitido de las clases pueden usarse como factores a la hora de considerar la aprobación o el rechazo de las solicitudes de transferencia de los alumnos.

Se espera que los alumnos que soliciten una transferencia no presenten ningún problema de disciplina y que mantengan buena asistencia y calificaciones aprobatorias. Una transferencia puede ser denegada o revocada si no se cumplen estas condiciones o si la solicitud contiene información falsa.

Los alumnos que vivan en una zona a la que le corresponde una escuela primaria de año completo y que prefieran asistir a una escuela tradicional pueden solicitar cupo en la escuela tradicional asociada designada.

Las solicitudes de transferencia a las escuelas de año completo se tendrán en cuenta únicamente si todos los solicitantes que se encuentran en la zona de la escuela fueron asignados y queda lugar disponible.

El superintendente o la persona designada pueden asignar a un alumno a otra escuela si se determina que es lo mejor para el alumno o la escuela.

Si se rechaza la solicitud de transferencia de un alumno, los padres pueden apelar primero a la persona designada por el superintendente y luego a la Junta Directiva. Las apelaciones debe presentarlas por escrito un padre/tutor legal dentro de los cinco días de la notificación de que la transferencia fue negada.

En caso de que se otorgue la transferencia, el transporte corre por cuenta del alumno o la familia. De todos modos, el director puede asignar un cupo en un autobús autorizado,

siempre que haya espacio disponible y la parada de autobús esté dentro de la zona de asistencia de la escuela. Política 4132.

La transferencia inmediata cuando hay cargos penales pendientes

Cada vez que un estudiante es acusado de un delito penal, ya sea como menor de edad o como adulto, el superintendente o la persona designada, en base a una revisión de las denuncias relacionadas con el arresto o los cargos penales y una reunión informal con el alumno y su padre/tutor legal, tendrá la autoridad para efectuar una transferencia involuntaria inmediata a otra escuela o a un programa de educación alternativa de tiempo completo si el superintendente o la persona designada, en base a una preponderancia de la evidencia, es de la opinión de que la paz, la salud, la seguridad o el bienestar de los alumnos y del personal de las Escuelas Públicas de Durham pueden verse perturbados por mantener al alumno en su lugar actual. El programa al que se transfiera al alumno será un programa de tiempo completo que provea la rama de estudio estándar y permita al alumno continuar progresando en tiempo y forma para pasar de grado y graduarse. Posteriormente, el padre/tutor legal del alumno puede solicitar una audiencia para revisar la transferencia involuntaria en virtud de la Política 4132.

Un alumno también puede enfrentarse a la suspensión o expulsión debido al comportamiento que lo condujo a los cargos penales, según la Política 4301, "Código de conducta estudiantil" y 4303, "Procedimientos disciplinarios".

El acceso a los expedientes de los alumnos

En cumplimiento con las leyes estatales y federales, DPS conserva un expediente permanente de cada alumno. El expediente incluye archivos, documentos, datos informáticos y fotografías que contienen información acerca del alumno. No incluyen expedientes creados por administradores o maestros individuales que no se compartan con otras personas.

En general, el expediente de un alumno contiene información básica, como su certificado de nacimiento, registro de vacunación, asistencia, resultados de exámenes estandarizados, calificaciones e información sobre el paso de grado. Toda suspensión que dure más de 10 días también figurará en el expediente del alumno, pero se eliminará luego de la graduación. La información del expediente que hace referencia a las evaluaciones y los servicios de educación especial se conserva en un archivo confidencial aparte, en el caso de cada niño que recibe servicios de educación especial o que fue evaluado con ese fin, incluidos los servicios para los alumnos académica e intelectualmente dotados.

Los padres/tutores legales tienen derecho a examinar y revisar el expediente de su hijo/a. Si están separados o divorciados, ambos padres tienen este derecho, a menos que exista una orden judicial que indique lo contrario.

Cuando un alumno cumple los 18 años o se casa y ya no vive con sus padres, pasa a tener el mismo derecho que un padre o tutor legal en lo que respecta a su expediente.

Las escuelas secundarias/preparatorias entregan hasta tres copias a colegios universitarios o universidades, a pedido del alumno, como así también una copia para el graduado, sin cargo alguno. Es posible que se cobre un cargo por copias extra en función de la tarifa que se cobra por copia de los expedientes públicos.

Los padres/tutores legales pueden poner en duda cualquier registro del expediente de su hijo/a si creen que la información es errónea, inapropiada o viola los derechos de su hijo/a. Las recusaciones deben presentarse por escrito al director. Si el director rechaza la petición, se puede apelar por medio del procedimiento de reclamación del alumno.

La "información de directorio" puede divulgarse a pedido. Esta incluye el nombre, la edad, la fotografía, la participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, el peso y la altura de los miembros de equipos deportivos, los títulos y premios y la institución educativa a la que el alumno asistió más recientemente. A los reclutadores universitarios y militares, también se les puede proveer números telefónicos y direcciones. Los padres/tutores legales que se opongan a la divulgación de esta información deben presentar su objeción por escrito TODOS LOS AÑOS. La objeción se incluirá en el expediente del alumno y la información no se divulgará. Se envían copias de los expedientes de un alumno a otras escuelas de kínder a 12º grado cuando un alumno desea inscribirse.

El personal autorizado de una institución educativa escolar estatal o federal, las personas que actúan en virtud de una orden judicial, las organizaciones de ayuda financiera, las organizaciones de acreditación y el personal apropiado que actúa en relación con una emergencia pueden tener acceso a más información en el marco de pautas legítimas. Por ejemplo, puede proveerse información del expediente de un alumno al Departamento de Servicios Sociales del Condado de Durham si se sospecha de la existencia de abuso o abandono infantil.

Los expedientes confidenciales de los alumnos con discapacidades y de los alumnos que son derivados para ser evaluados por discapacidades se destruyen cinco años después de que se determina que el alumno es inelegible o abandona las Escuelas Públicas de Durham. Los expedientes pueden contener información útil para las

solicitudes de beneficios sociales o asistencia especial mientras su hijo/a continúa su educación.

Para solicitar una copia del expediente completo dentro de los cinco años de que el alumno abandone el programa, usen el formulario de solicitud en línea que se encuentra en la página de expedientes (Records) del sitio web de las Escuelas Públicas de Durham, www.dpsnc.net. O pueden escribir al Records Center, Durham Public Schools, P.O. Box 30002, Durham, NC 27702.

Por favor incluyan el nombre, el número de teléfono actual y la fecha de nacimiento del alumno. La solicitud debe estar firmada por el ex alumno si es mayor de 18 años o su tutor legal. Políticas 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207 y 4420.

Información acerca de la seguridad, la salud y el bienestar

La cobertura del seguro escolar

Las Escuelas Públicas de Durham ofrecen cobertura de seguro complementaria para las lesiones que ocurren durante las horas y los días de escuela y mientras los estudiantes participan en actividades patrocinadas por la escuela y en actividades estudiantiles supervisadas dentro o fuera de las instalaciones de la escuela. Estas actividades estudiantiles incluyen atletismo interescolar, deportes intramuros, clases de educación física y grupos de viaje patrocinados.

Los accidentes que ocurren bajo esta cobertura se definen como eventos inesperados, repentinos y definibles que son una consecuencia directa de un daño físico, independientemente de cualquier enfermedad, lesión previa o predisposición congénita. Los pagos de los gastos médicos/dentales ocasionados por un accidente se cubren sólo como adicional a cualquier otro plan de seguro.

Esta cobertura está diseñada para cubrir los saldos de otros planes, solo si existe otra cobertura o plan, para pagar los gastos médicos/dentales ocasionados hasta los límites establecidos en la póliza. Los formularios de reclamación del alumno están disponibles en todas las escuelas y deberán ser completados por un representante de la escuela y el padre o tutor legal. Una vez que se haya completado el formulario, el padre o tutor legal es responsable de presentar la reclamación por accidente a la compañía de seguros. Las Escuelas Públicas de Durham no aceptan ni rechazan reclamaciones por accidente presentadas por el padre o tutor legal.

La cobertura del seguro catastrófico

Las Escuelas Públicas de Durham proveen una cobertura de seguro catastrófico para todos los entrenadores y alumnos de escuela intermedia y secundaria/preparatoria que forman parte de un equipo que participa en una competencia interescolar sancionada por la Asociación Atlética de las Escuelas Secundarias/Preparatorias de Carolina del Norte, incluidas las prácticas, las actividades relacionadas con los partidos y los viajes. Se proveerá cobertura para gastos médicos que excedan los 25,000 hasta 1 millón de dólares.

El seguro dental y de accidentes voluntario

En la escuela de su hijo/a o en nuestro sitio web encontrarán información adicional relacionada con los planes de cobertura voluntarios las 24 horas para temas dentales o accidentes.

Las políticas sobre medicamentos

DPS se opone enérgicamente a administrar medicamentos (incluso los de venta libre) a los alumnos durante la jornada escolar si puede evitarse. Si un alumno escoge automedicarse, las Escuelas Públicas de Durham no se harán responsables.

Si es necesario que un funcionario escolar administre un medicamento a un alumno, el padre/tutor legal debe proveer el medicamento recetado a la escuela y completar un formulario "Solicitud para que se entregue un medicamento durante el horario escolar", que requiere la firma de un médico. Algunas de nuestras escuelas cuentan con Centros de salud, que tienen sus propias pautas para la administración de medicamentos. Consultar la Política 4400.

El Programa de prevención y evaluación de la salud del niño (CHAPP)

El Programa de prevención y evaluación de la salud del niño (CHAPP) es un modelo innovador de prestación de servicios de salud destinado a los niños que residen en el condado de Durham que provee el Departamento de Salud Pública del condado de Durham en asociación con las Escuelas Públicas de Durham y Duke Medicine. El CHAPP se encuentra en cinco escuelas primarias de Durham.

Este práctico programa permite que los padres lleven a sus niños sanos que necesitan un chequeo regular, una evaluación de jardín para kínder, vacunas, flúor dental, estudios de la audición y la vista y otros exámenes para detectar cualquier problema de salud.

Mediante cita previa, con el CHAPP se atienden a todos los alumnos de las Escuelas Públicas de Durham y a sus hermanos, desde el nacimiento hasta los 18 años, en estas clínicas ubicadas en escuelas.

Llame a una de estas escuelas primarias para concertar una cita.

Glenn	(919) 560-2211
Oak Grove	(919) 560-2327
Merrick Moore	(919) 287-4184
EK Powe	(919) 287-4185
George Watts	(919) 560-2555

Para saber más, visite www.dconc.gov/CHAPP

La línea de teléfono Text-A-Tip

Text-A-Tip está a disposición de nuestros alumnos y la comunidad escolar para denunciar en forma anónima un comportamiento sospechoso y prevenir un delito. La información de Text-A-Tip se distribuye en las escuelas y está disponible en el [sitio web del distrito](#).

Los visitantes a la escuela

Los padres/tutores legales son bienvenidos en todas las escuelas. Con el fin de garantizar la seguridad y evitar interrumpir las actividades escolares, hemos establecido las siguientes pautas:

- Los visitantes deben registrarse en la oficina escolar.
- Los directores pueden prohibir o desalentar las visitas cuando los alumnos están dando un examen y en otras ocasiones en las que puedan interrumpir las actividades escolares.
- Los padres/tutores legales que deseen conversar sobre el progreso de un alumno deben solicitar una reunión para que se lleve a cabo fuera del horario escolar.
- Toda persona que altere el funcionamiento de la escuela, dañe propiedad de la escuela o presente un riesgo para los alumnos, el personal o la escuela se somete a la posibilidad de que le soliciten que abandone las instalaciones de la escuela. El director tiene la autoridad para prohibir que dichas personas asistan a los eventos escolares o visiten las instalaciones de la escuela.

Con el fin de garantizar que las instalaciones sean lugares seguros y disciplinados, el superintendente o los directores pueden establecer otras reglas de acuerdo con esta política. Política 2025

La intimidación y el acoso

Es prioridad de la Junta Directiva de las Escuelas Públicas de Durham proveer a cada alumno y a cada empleado del sistema escolar un entorno de aprendizaje seguro y disciplinado. Con este fin, la Junta Directiva prohíbe en particular la intimidación o el acoso en todos los niveles: entre alumnos, entre empleados y alumnos, entre pares o colegas, entre supervisores y subordinados o entre no empleados/voluntarios y empleados y/o alumnos. Esta política se suma a la Política 4410/5125, "Acoso sexual".

Se espera que los alumnos cumplan las normas de comportamiento establecidas por la política de la Junta Directiva y el Código de conducta estudiantil. Se espera que los empleados cumplan los reglamentos del sistema escolar y la política de la Junta Directiva. También se espera que los voluntarios y los visitantes a la propiedad escolar cumplan la política de la Junta Directiva y las normas y procedimientos escolares establecidos.

La Junta Directiva prohíbe expresamente las represalias contra cualquier individuo que presente una queja o reporte un incidente de acoso o intimidación o que participe en el proceso de investigación o querrela iniciada en virtud de esta política. Las represalias contra cualquier individuo que reporte un acto de acoso o intimidación pueden acarrear la toma de medidas disciplinarias, incluido el despido en el caso de los empleados, o las suspensiones extensas o la expulsión en ciertos casos para los alumnos.

La definición de intimidación y de acoso

1. Tal como se utiliza en esta política, comportamiento de acoso o intimidación se refiere a un patrón sistemático de gestos o comunicaciones verbales o electrónicas o escritas, o a cualquier tipo de acto físico o a cualquier tipo de amenaza que ocurra dentro de la propiedad escolar, en cualquier función patrocinada por la escuela, en un autobús escolar o en otros lugares, como se indica en la política de la Junta Directiva 4301, "Código de conducta estudiantil", y que:
 - a. *Lleve a un alumno o empleado escolar a temer realmente por su seguridad personal o por sus pertenencias; o*
 - b. *Cree o creará un ambiente hostil interfiriendo sustancialmente o menoscabando los beneficios, las oportunidades o el desempeño educativo de un alumno. Un ambiente hostil significa que la víctima ve la conducta subjetivamente como intimidación o acoso y la conducta es objetivamente grave o tan dominante que una persona razonable estaría de acuerdo en decir que es intimidación o acoso.*
2. Entre la intimidación y el acoso están: los actos que se perciben razonablemente como motivados por algún rasgo diferencial real o percibido, tales como raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, estatus socioeconómico, estatus académico, identidad de género, aspecto físico, orientación sexual, discapacidad sensorial o de desarrollo o física o mental, o por asociación con una persona que tenga o se perciba como que tiene uno o más de estos rasgos.

Cómo informar un comportamiento de intimidación y de acoso

1. Todo alumno que crea que ha sido víctima de intimidación o acoso en violación a esta política debe informar dicho comportamiento a un maestro, consejero o administrador de su escuela de inmediato.
2. Todo empleado que crea que ha sido víctima de intimidación o acoso en violación a esta política debe informar dicho comportamiento a su supervisor inmediato y/o al superintendente adjunto de Recursos Humanos o a la persona designada.

3. El empleado de la escuela que haya presenciado una situación en la que un alumno o un empleado de la escuela ha sido víctima de intimidación o acoso o cuenta con información confiable sobre una situación de este tipo denunciará el incidente de la siguiente manera:
 - a. *al director en el caso de un alumno; o*
 - b. *al supervisor inmediato del supuesto hostigador o acosador y/o al superintendente adjunto de Recursos Humanos.*
 - c. *No presentar un informe de este tipo puede someter al empleado a medidas disciplinarias.*
4. Cualquier persona puede denunciar una intimidación o un acoso en forma anónima. Sin embargo, es posible que no se tomen medidas disciplinarias formales en función de una denuncia anónima exclusivamente.

La investigación de denuncias de intimidación y de acoso

1. Todas las denuncias de intimidación o acoso presentadas por alumnos serán investigadas de inmediato y en profundidad por el director o la persona designada. Si el presunto hostigador o acosador es un empleado, el director determinará si se justifica remitirlo a Recursos Humanos.
2. Todas las denuncias de intimidación o acoso presentadas por empleados serán informadas enseguida a su supervisor inmediato y/o al superintendente adjunto de Recursos Humanos. La investigación la llevará a cabo el superintendente adjunto de Recursos Humanos o la persona designada.
3. Si la persona que debe investigar la denuncia presentada de acuerdo con esta política es el presunto hostigador o acosador, la investigación será llevada a cabo por el administrador del sistema escolar correspondiente según lo designe el superintendente. Si el presunto agresor es el superintendente, el abogado de la Junta Directiva será el investigador. En tal caso, la persona que reciba la denuncia de intimidación o acoso notificará al superintendente adjunto de Recursos Humanos de inmediato para que este notifique al presidente de la Junta Directiva a la brevedad. El presidente de la junta directiva instruirá al abogado de la Junta Directiva para que responda la denuncia y efectúe la investigación. Si el presunto agresor es uno de los miembros de la Junta Directiva, el abogado de la Junta Directiva será el investigador. En tal caso, la persona que reciba la denuncia de intimidación o acoso notificará al superintendente para que este envíe al abogado de la Junta Directiva a

responder la denuncia y efectuar la investigación. A menos que el presidente de la Junta Directiva sea el presunto agresor, el superintendente también notificará de la denuncia al presidente de la Junta Directiva.

4. Si en algún momento de la investigación, el funcionario que investiga la denuncia de intimidación o acoso de un alumno recibe información que alega que la intimidación o el acoso se basó en el sexo o el género del alumno, el funcionario notificará al coordinador de Título IX. En tales casos, se seguirán los procedimientos que se detallan en la Política 4410/5125 de la Junta Directiva, "Acoso sexual". Por otro lado, en cualquier caso, de presunta intimidación o acoso, el sistema escolar notificará a cualquier otra persona o entidad si así lo exige la ley o la Política 5215 de la Junta Directiva, "Reportar información a agencias externas".

Las medidas disciplinarias

1. Las medidas adoptadas en respuesta a la evidencia de intimidación o acoso deben estimarse razonablemente para poner fin a cualquier intimidación o acoso, eliminar un ambiente hostil, si se ha creado uno, y evitar que vuelva a ocurrir el acoso. Además de tomar medidas disciplinarias, el director u otro funcionario escolar adoptará medidas correctivas para hacer frente a la conducta.
2. Las violaciones a esta política se considerarán faltas y darán lugar a medidas disciplinarias, incluidas las suspensiones extensas y la expulsión, en el caso de los alumnos, y el despido, en el caso de los empleados.
3. Esta política no puede entenderse como un permiso para los funcionarios escolares de castigar la expresión o el discurso de un alumno en base a un miedo incierto o el temor a los disturbios o por el deseo de evitar la incomodidad y la desavenencia que pueden acompañar un punto de vista que está mal visto por algunos.
4. Ninguna parte de esta política impide que el sistema escolar adopte medidas disciplinarias en contra de un alumno o un empleado cuando la evidencia no demuestra la existencia de acoso pero la conducta no satisface las altas expectativas de conducta del sistema escolar.

Las normas y procedimientos

El superintendente creará reglamentos y procedimientos para implementar esta política.
Política 4411

El acoso sexual

Todos los empleados y alumnos tienen derecho a trabajar y estudiar en entornos relacionados a la escuela que estén libres de acoso sexual. Con este fin, la **Junta Directiva** prohíbe que los empleados y los alumnos participen en actividades de acoso sexual y advierte a los empleados y los alumnos que cuando se establezca evidencia de acoso sexual, se tomarán medidas disciplinarias, incluido el despido (para los empleados) y la suspensión (para los alumnos).

4410.1/5125.1

Los avances sexuales no deseados, las solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual constituyen acoso sexual cuando:

- A. la aceptación de esa conducta sea, explícita o implícitamente, un término o la condición para el empleo de un individuo, el progreso académico o la finalización de una actividad relacionada con la escuela; o
- B. la aceptación o el rechazo de dicha conducta se utiliza como base para tomar decisiones relacionadas al empleo que afectan a dicho individuo, o, en el caso de un alumno, la aceptación o el rechazo de dicha conducta se utiliza para evaluar el desempeño del alumno o afecta las oportunidades del alumno en una rama de estudio u otra actividad relacionada con la escuela; o
- C. dicha conducta tiene el propósito o la consecuencia de interferir desmesuradamente en el desempeño laboral de un empleado o en el desempeño educativo de un alumno, o de crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.

4410.2/5125.2

Entre los ejemplos de acoso sexual están: el toqueteo deliberado no deseado; las sugerencias o demandas de participación sexual acompañadas por promesas o amenazas implícitas o explícitas; la presión para concretar una actividad sexual; las proposiciones, los avances o los flirteos sexuales ofensivos continuos o repetidos; los comentarios verbales continuos o repetidos acerca del cuerpo de un individuo; las palabras sexualmente degradantes dirigidas hacia un individuo o para describir a un individuo; y la exhibición en el lugar de trabajo o en el entorno escolar de objetos o imágenes sexualmente sugestivas.

Existe un ambiente hostil cuando la conducta de carácter sexual es lo suficientemente grave, persistente o dominante para limitar la capacidad de un alumno de participar o beneficiarse del programa educativo o crea un entorno educativo o laboral hostil o abusivo.

El acoso sexual no incluye los elogios personales que son bien recibidos por el receptor o las interacciones sociales o las relaciones establecidas libremente por un empleado o un posible empleado o las interacciones sociales apropiadas entre alumnos que no violan el Código de conducta estudiantil. En el caso de las relaciones consensuadas entre los alumnos, existe la posibilidad de cuestionar el carácter consensuado de la conducta si uno de los alumnos es muy joven o si existe una gran diferencia de edad entre los alumnos.

4410.3/5125.3

El acoso sexual puede ocurrir en diferentes niveles: entre pares o colegas, entre supervisores y subordinados, entre empleados y alumnos, entre alumnos, o ser impuesto por personas que no son empleados a empleados y/o alumnos.

4410.4/5125.4

Los avances sexuales o románticos de empleados hacia alumnos o las relaciones sexuales o románticas entre empleados del sistema escolar y alumnos nunca son apropiadas, ya sean consensuadas o no consensuadas o estén fuera de la definición de acoso sexual. Dichas relaciones están prohibidas. Los empleados que mantengan relaciones inapropiadas con alumnos o que no denuncien dichas relaciones al superintendente, estarán sujetos a medidas disciplinarias, incluido el despido.

4410.5/5125.5

Todas las denuncias de acoso sexual se investigarán de inmediato y en profundidad. Un alumno no debe tener que denunciar un incidente de acoso para dar inicio a una investigación si un funcionario escolar está al tanto o, al actuar con diligencia razonable, debería estar al tanto del acoso. Los presuntos incidentes de acoso sexual se investigarán de acuerdo con estos procedimientos:

- A. Todas las denuncias e investigaciones de acoso sexual serán confidenciales. La información se brindará exclusivamente a aquellas personas que necesitan tener acceso a ella a fin de investigar apropiadamente y atender la denuncia.
- B. Los alumnos que crean que han sido víctimas de acoso sexual pueden dirigir la denuncia por escrito al director de la escuela. También se pueden presentar denuncias por escrito al superintendente adjunto de servicios estudiantiles, en los casos de acoso de alumno a alumno, y al superintendente adjunto de servicios administrativos para las denuncias de acoso realizadas por un empleado de la escuela. Todo maestro u otro empleado de la escuela que reciba de un alumno una denuncia (oral o escrita) de acoso sexual la informará de inmediato al director de la escuela, y el director la reportará de inmediato al superintendente. No reportar la denuncia puede someter al empleado a medidas disciplinarias. Si el director de la escuela del alumno es el presunto agresor, la denuncia efectuada por el alumno o

por los empleados de la escuela se presentará al superintendente o al superintendente adjunto de servicios administrativos.

- C. Los empleados que crean que han sido víctimas de acoso sexual pueden dirigir la denuncia por escrito al superintendente adjunto de servicios administrativos. Sin embargo, todo empleado de la escuela que ocupe un puesto jerárquico superior con relación al empleado que recibe de dicho empleado una denuncia, ya sea oral o escrita, de supuesto acoso sexual la informará de inmediato al superintendente o al superintendente adjunto de servicios administrativos. No reportar la denuncia puede someter al empleado a medidas disciplinarias. Si el superintendente de servicios administrativos es el presunto agresor, la denuncia se presentará al superintendente.
- D. En caso de que el supuesto acoso sexual involucre al superintendente, la denuncia se presentará a uno de los miembros de la Junta Directiva.
- E. Las denuncias de acoso sexual se investigarán de inmediato y en profundidad, y se tomarán las medidas correspondientes. Las medidas adoptadas deben estimarse razonablemente para poner fin a cualquier acoso, eliminar un ambiente hostil, si se ha creado uno, y evitar que vuelva a ocurrir el acoso. Las violaciones se considerarán infracciones disciplinarias graves. En el caso de los alumnos, el Código de conducta estudiantil describe las distintas consecuencias disciplinarias.
- F. Ningún empleado o alumno estará sujeto a medidas negativas a modo de represalia por denunciar un supuesto caso de acoso sexual de acuerdo con esta política. Dichas represalias están en contra de la ley y quedan prohibidas por esta política.
- G. El superintendente puede establecer pautas y otros procedimientos cuando los considere necesario a fin de implementar esta política.
- H. El superintendente recomendará y la Junta Directiva aprobará la designación de un miembro del personal de la oficina central para coordinar el cumplimiento del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y esta política.
- I. Toda persona que haya presentado una denuncia de acuerdo con esta política y no haya quedado satisfecha con los resultados de la investigación puede presentar una reclamación formal al coordinador del Título IX, y los resultados de esta revisión pueden apelarse a la Junta Directiva.

4410.6/5125.6

El superintendente o la persona designada se asegurará de que se distribuyan copias de esta política a los empleados y alumnos.

Referencia legal: G.S. (Estatuto general, G.S. por sus siglas en inglés) 115C-36; Título VII de la ley de Derechos Civiles de 1964, enmendada; Títulos VI y IX de las Enmiendas de Educación de 1972.

Adoptada: 1 de julio de 1999

Las armas y el alcohol

A fin de garantizar la salud y la seguridad de los alumnos y el personal, DPS prohíbe estrictamente las bebidas alcohólicas y las armas no autorizadas en las instalaciones escolares. Toda persona que traiga o posea un arma ilegalmente en las instalaciones escolares o aliente a otro a traer un arma a las instalaciones escolares (p.ej., el edificio de la escuela, el campus, los autobuses, el área recreativa o el campo de deportes) será reportada a las fuerzas de seguridad. Las personas que posean un permiso para portar un revólver oculto deben guardarlo según se indica en el G.S. 14-269.2 mientras están en las instalaciones escolares. Políticas 2200 y 2205

El consumo de productos de tabaco

Los alumnos no pueden poseer, exhibir ni consumir productos de tabaco en ningún momento mientras están en las instalaciones de la escuela, incluidos los vehículos escolares, ni mientras participan en eventos patrocinados por la escuela. Bajo ninguna circunstancia está permitido que los empleados o los visitantes consuman productos de tabaco mientras están en los alrededores de cualquiera de las instalaciones que sean propiedad de las Escuelas Públicas de Durham o alquiladas o contratadas por ellas. Política 2210

El uso permitido de Internet

Internet es una fuente de información invaluable para los alumnos y el personal. Las redes informáticas de la escuela se proveen a los alumnos con fines educativos. Los alumnos reciben el privilegio de usar Internet junto con la responsabilidad de usarla apropiadamente. Por medio de los Estándares esenciales de tecnología e información se les enseña a los alumnos el uso responsable, ético y seguro de los recursos tecnológicos. A los alumnos que no cumplan las normas del distrito, se les pueden revocar los privilegios del uso de Internet y correo electrónico, y estar sujetos a otras medidas disciplinarias ([Política 3225](#)).

Información sobre nutrición escolar

El programa de desayuno y almuerzo

Los menús se distribuyen mensualmente. También están disponibles en nuestro sitio web [aquí](#).

Para el ciclo escolar 2017-18, los precios de las comidas serán:

Comida	Reducida	Kínder a 5º	6º a 12º	Adultos	Leche
Desayuno	Gratis	Gratis	Gratis	\$2.00	\$0.50
Almuerzo	\$0.40	\$2.90	\$2.90	\$3.75	\$0.50

Las Escuelas Públicas de Durham tienen el orgullo de contar con el Desayuno gratuito universal. Todos los alumnos pueden recibir el desayuno sin costo alguno independientemente de su estatus de las comidas. "El desayuno corre por cuenta nuestra".

Las Escuelas Públicas de Durham participan en el Programa de Desayuno y Almuerzo Escolar Nacional, un programa de comidas con ayuda federal que provee a los alumnos comidas nutricionalmente balanceadas, a bajo costo o gratuitas. Los alumnos pueden cumplir los requisitos para recibir comidas gratuitas y/o de precio reducido llenando una aplicación nueva para el ciclo escolar 2017-18. Las aplicaciones se pueden obtener contactando a los Servicios de Nutrición Escolar al (919) 560-2370, a la oficina escolar o en el sitio web de DPS.

Las pautas para traer alimentos al salón de clases (durante la jornada escolar)

Con excepción de los casos de festejos permitidos, el personal no sirve ninguna comida ni bebida a los alumnos durante el horario escolar ni en los eventos patrocinados por la escuela que no pueda servirse en la cafetería de la escuela. Las actividades con comida se realizan en el aula únicamente cuando el uso de alimentos es una parte integral de un objetivo de instrucción. DPS no utiliza la comida como premio o castigo a menos que esté documentado para el caso particular de un Plan Educativo Individualizado (IEP) de un alumno.

Los cumpleaños y las ocasiones especiales: Los funcionarios de DPS recomiendan estas alternativas para ofrecer comida en el cumpleaños de su hijo/a o en ocasiones especiales.

- Donar (y leer en voz alta) un libro de cumpleaños a la clase de su hijo/a.
- Venir a almorzar con su hijo/a.
- Traer una tarjeta grande o un marco de paspartú para que firmen los compañeros.
- Armar un juego de manualidades o de recreo relacionado al lugar de nacimiento o los intereses de su hijo/a.

Si prefieren traer refrigerios para toda la clase, sigan las siguientes pautas:

- alimentos aprobados previamente por el director, frutas o verduras que se puedan pelar;
- frutas o verduras enteras que no se puedan pelar prelavadas, agua embotellada;
- comidas envasadas de restaurante/catering que cumplan los requisitos de seguridad alimentaria y sanidad correspondientes;
- nada de gaseosas o bebidas azucaradas, se recomienda el agua.

Sugerencias:

- almendras, semillas de calabaza o girasol
- frutas y verduras frescas o desecadas
- pretzels integrales, palomitas de maíz, barras de cereal, barras de frutas, galletas de animales, galletas graham, frutos secos con trocitos de chocolate, barras de granola reducidas en azúcar
- copas de yogur o palitos de queso

Los programas extracurriculares y la recaudación de fondos

No se sirve ni se vende comida a los alumnos desde la medianoche hasta 30 minutos después de que suene la campana de salida. Los refrigerios que se sirven en los programas de verano y después de la escuela cumplen los estándares de nutrición de DPS.

Las máquinas expendedoras y las tiendas de la escuela

Escuelas primarias

- No cuentan con tiendas que vendan comida a los alumnos.
- No cuentan con máquinas expendedoras a las que puedan acceder los alumnos.

Las máquinas expendedoras de las escuelas intermedias y secundarias/preparatorias

- Las máquinas funcionan 30 minutos después de que suene la campana de salida.
- Ofrecen únicamente refrigerios que cumplen los estándares Smart Snack (refrigerio inteligente) de la Ley de Niños Saludables y sin Hambre de 2010 del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
- Venden bebidas bajas en grasas o leche descremada, agua, jugo 100% sin endulzantes y bebidas deportivas con 100 calorías o menos.

Información académica

El cuidado de niños antes y después de la escuela

La Educación Comunitaria de DPS ofrece programas certificados para antes y después de la escuela en la mayoría de las primarias. La mayoría de los programas han ganado la calificación más alta del estado: cinco estrellas.

Los programas ofrecen:

- actividades recreativas y enriquecedoras
- tiempo para hacer la tarea
- personal capacitado y con certificación estatal; muchos programas calificados cinco estrellas
- un entorno seguro y propicio
- una conexión estrecha y conveniente con las escuelas
- clubes que funcionan a partir de proyectos
- refrigerios

Los programas para después de la escuela para las escuelas intermedias, Encore!, se ofrecen según haya disponibilidad de fondos.

Para saber más o si tienen alguna pregunta, llamen al (919) 560-3816 o visiten nuestro sitio web en www.dpsnc.net/afterschool.

El Juramento de Lealtad

La ley estatal y la política de la Junta Directiva exigen que cada escuela tenga un recitado diario del Juramento de Lealtad a la bandera. La escuela no obligará a ninguna persona a ponerse de pie, saludar a la bandera o recitar el Juramento de Lealtad, pero todas las personas deben mantener el decoro correspondiente mientras los otros participan.

Los libros de texto

Las Escuelas Públicas de Durham proveen libros de texto a modo de préstamos a los alumnos. Se espera que los alumnos devuelvan los libros en buen estado. Los libros de texto deben devolverse al final del ciclo/curso escolar o cuando el alumno se retira de la escuela. Se cobrará una tarifa por los libros que no se hayan devuelto, se hayan perdido y/o se hayan dañado.

La enseñanza y las evaluaciones

Todos los maestros tienen acceso al plan de estudios estatal conocido como el Curso de Estudios Estándar de Carolina del Norte. Los maestros de DPS reciben documentos de apoyo del plan de estudios que respaldan la instrucción.

Las evaluaciones locales

Las evaluaciones locales 2017-18 podrán determinar el dominio de las habilidades y/o los Estándares de Carolina del Norte. Los maestros usarán los resultados para planificar una instrucción correctiva y oportunidades de enriquecimiento para los alumnos.

Todos los alumnos que forman parte de los programas de DPS Niños Excepcionales (EC) y Preescolar de Título I serán evaluados mediante el sistema formativo de evaluación vigente Creative Curriculum Gold. Los otros informes de progreso de los EC se determinan en función de las metas del Programa Educativo Individualizado (IEP).

Los exámenes finales de secundaria/preparatoria

La Junta Directiva exige que, cuando termina cada curso, se tome un examen final que otorgue créditos para la graduación de la secundaria/preparatoria. Los exámenes de Fin de curso (End of Course) y los Exámenes finales de Carolina del Norte (NC Final Exams) cuentan como examen final. Los exámenes finales en cursos que no tienen una evaluación estatal deberían ser una reflexión válida del dominio del alumno de los contenidos de la asignatura. Los exámenes deberían ser de carácter acumulativo y evaluar los contenidos y las herramientas enseñadas durante el período que comprende el examen. Política 3230

Las evaluaciones estatales de 3° a 8° grado

Los alumnos de 3° grado dan Comienzo de 3° grado (Beginning-of-Grade, BOG3) de Lengua y Literatura en inglés/Evaluación de lectura durante los primeros 11, 15 días del ciclo escolar. El examen se conoce como BOG3 y consiste en puntos de elección múltiple. Está diseñado para proveer una valoración preliminar de los conocimientos de Lengua y Literatura en inglés/Lectura de cada alumno. Los alumnos de 3° a 8° dan un examen de Lengua y Literatura en inglés/Lectura y Matemáticas en los últimos diez días del ciclo escolar. A su vez, los alumnos de 5° a 8° dan un examen de Ciencias.

Estos exámenes se conocen como Pruebas de fin de grado (EOG, por sus siglas en inglés). Incluyen preguntas de elección múltiple, respuestas abiertas, respuestas en cuadrícula, puntos que aceptan varias respuestas correctas, además de puntos con elementos tecnológicos para las pruebas en línea.

Hay instalaciones especiales disponibles para que los alumnos con discapacidades den las pruebas, además de para algunos alumnos que aprenden inglés (ELLs, por sus siglas en inglés). La necesidad de instalaciones debe documentarse en el Plan Educativo Individualizado (IEP), el plan de Competencia Limitada en inglés (LEP, por sus siglas en inglés) o el plan de la Sección 504.

Las evaluaciones estatales, exámenes de fin de curso (EOC, por sus siglas en inglés)

Los EOC están diseñados para evaluar las competencias de los alumnos en las siguientes asignaturas: Biología, Inglés II y Matemáticas 1 de Carolina del Norte (antes llamada Álgebra I/Matemáticas integradas I). Estas evaluaciones se llevarán a cabo en los últimos cinco días de una clase semestral o en los últimos diez días de una clase anual.

Hay instalaciones especiales disponibles para que los alumnos con discapacidades den las pruebas, además de para algunos alumnos que aprenden inglés (ELLs, por sus siglas en inglés). La necesidad de instalaciones debe documentarse en el Plan Educativo Individualizado (IEP), el plan de Competencia Limitada en inglés (LEP, por sus siglas en inglés) o el plan de la Sección 504.

Las evaluaciones estatales, ACT PLAN/ACT/WorkKeys

La evaluación Pre-ACT le corresponderá a cada alumno de 10° grado en octubre. La evaluación Pre-ACT provee información que sirve a los de segundo año para explorar las opciones de capacitación/carrera, determinar su formación académica actual y planificar los años restantes de secundaria/preparatoria.

La evaluación de admisiones universitarias ACT le corresponderá a cada alumno de 11° grado durante el segundo semestre. Los alumnos pueden presentar su resultado final a los colegios universitarios y universidades con el fin de que consideren su admisión. La ACT ofrece información para que los alumnos de tercer año comprendan qué cursos proveerán un plan de estudios de secundaria/preparatoria más rigurosos y puedan identificar áreas profesionales que se alineen con sus intereses.

La evaluación ACT WorkKeys les corresponderá a los alumnos del último año que completen la secuencia de Educación Técnica y Profesional de cuatro cursos. La ACT WorkKeys determina herramientas y capacidades como lectura, Matemáticas, escucha, ubicación de información y trabajo en equipo; herramientas esenciales para lograr el éxito laboral. Los alumnos recibirán un Certificado de Aptitud Profesional Nacional que pueden presentar a un empleador potencial como prueba de sus habilidades.

PSAT/SAT

Los alumnos de tercer año pueden dar el PSAT en otoño de 2017. Los alumnos de tercer año que se presenten al PSAT pueden calificar para varias becas nacionales al mérito (National Merit Scholarships). Los alumnos que planean ir a la universidad pueden escoger presentarse al SAT en el tercer o último año en una fecha programada por ellos mismos. El SAT se ofrece varios sábados. Se cobra una matrícula, pero algunos alumnos cumplen los requisitos para que se los exima del pago. Comuníquense con el consejero académico de su hijo/a o con la Junta Directiva en www.collegeboard.org para obtener más información.

El Programa de aprendizaje electrónico (eLearning Program)

Los objetivos del Programa de aprendizaje electrónico (eLearning) de DPS son:

1. brindar apoyo a las escuelas para lograr el objetivo de 90% del índice de graduación de las Escuelas Públicas de Durham o superior;
2. ofrecer una alternativa de instrucción para los alumnos en riesgo;
3. abordar las necesidades de los estudiantes de traslado con horarios alternativos que no se alinean con la escuela nueva (p.ej., traslados fuera del estado, alumnos que reciben servicios hospitalarios/en el hogar y alumnos que ingresan en la escuela durante el ciclo escolar después de una deserción); y
4. proveer oportunidades de aprendizaje acelerado que no puedan incorporarse en el horario escolar regular o no puedan ofrecerse en la escuela de base del estudiante.

Se espera que los alumnos de eLearning sean:

- responsables y comprometidos;
- letrados en tecnología;
- orientados a la consecución de objetivos y motivados; y
- participen en la selección de cursos y progresen con la ELA, el consejero escolar y sus padres/tutores legales.

Es necesario que los alumnos y los padres firmen un contrato de eLearning antes de inscribirse en un curso virtual. Para saber más, visiten el [sitio web de eLearning de DPS](#) o contacten al consejero académico o director de la escuela de su hijo/a.

El sistema de calificaciones y la filosofía

La política de la Junta Directiva es procurar una evaluación coherente y justa de cada alumno de las Escuelas Públicas de Durham. Para garantizar la eficacia de esta política, la Junta Directiva avala estas creencias y mejores prácticas.

- Las calificaciones de los alumnos deben reflejar su logro académico.
- Aunque la asistencia y el comportamiento pueden afectar el aprendizaje de un alumno, deberían reportarse por separado en lugar de incluirse en la calificación del alumno.
- Los maestros deben comparar el desempeño de cada alumno con estándares preestablecidos no con el desempeño de otros alumnos.
- Para los trabajos que no se entregaron, los maestros deben proporcionar entrega/s extraordinaria/s para demostrar el conocimiento específico de un área.
- Los maestros deben proveer una buena explicación a los alumnos y a sus padres acerca de su sistema de calificaciones que incluya la ponderación de evaluaciones formativas y sumativas, y pautas, según corresponda.

Todas las evaluaciones y trabajos, incluidas las pruebas confeccionadas por los maestros, deben estar alineados con el Curso de Estudios Estándar de Carolina del Norte y estar diseñados para evaluar el logro del alumno con precisión. Política 3200

El umbral mínimo de calificaciones (escuela intermedia y secundaria/preparatoria)

En los cursos de un año lectivo, las calificaciones del primer, segundo y tercer trimestre no pueden ser inferiores a 50. No hay un mínimo establecido para las calificaciones del cuarto trimestre ni para las finales. Para los cursos semestrales, la calificación del primer trimestre no será inferior a 50; no hay mínimo para la calificación del segundo trimestre ni para la final. Política 3200.4

Los créditos por clases cursadas en la escuela secundaria/preparatoria

Para los cursos de secundaria/preparatoria, un alumno recibirá crédito para la graduación por cursos en los que el alumno obtiene 60 o más de promedio. La calificación final del alumno en todos los cursos se determinará calculando el 80% de la calificación como el promedio del curso con el examen final, el cual cuenta un 20% de la nota final (Examen de fin de curso/Examen final de Carolina del Norte). Esta política aplica a todos los cursos que otorgan crédito para la graduación escolar. Política 3200.5

El crédito por dominio demostrado

La Política de la Junta Directiva del estado GCS-M-001.13, "Crédito por Curso, Crédito por Dominio Demostrado" (CDM, por sus siglas en inglés), ofrece específicamente a los alumnos de Carolina del Norte la oportunidad de personalizar y acelerar su aprendizaje obteniendo crédito de un curso por medio de una demostración de dominio del contenido del curso. El CDM está disponible para los estudiantes de escuela secundaria/preparatoria y también para los de la escuela intermedia para cursos de escuela secundaria/preparatoria.

La Junta Directiva del estado define "dominio" como la habilidad de un estudiante de conocer el material del curso a un nivel que demuestra un profundo conocimiento de los estándares de contenido y la capacidad de poner en práctica sus conocimientos de la materia. El "Crédito por Dominio Demostrado" es el proceso por el cual LEA otorgará, basándose en evidencia, un crédito de estudiante por un curso en particular, sin que sea necesario que el estudiante asista determinada cantidad de horas a esa clase. Esta evidencia consta de dos fases: la Fase 1 incluye una evaluación sumativa de los estándares del curso, y la Fase 2 incluye una tarea que se basa en el desempeño o la creación de un artefacto que demuestra dominio de la habilidad. Hay tres períodos CDM en las Escuelas Públicas de Durham: en otoño, primavera y verano. Para obtener más información sobre CDM, comuníquese con la oficina de Estudios Avanzados o entre en www.dpsnc.net.

Los estándares de promoción y el boletín de calificaciones

Los maestros entregan los informes de progreso escolar para que los padres conozcan las fortalezas y debilidades de su hijo/a. El boletín de calificaciones se entrega a más tardar a los siete días después de finalizado el período de calificaciones.

Los estándares de promoción: kínder a 8º

Los alumnos que están en los niveles que van de kínder a 8º grado tienen que cumplir con estándares de promoción que incluyen un dominio del nivel de grado demostrado en evaluaciones locales, pruebas estandarizadas, boletín de calificaciones y/o el trabajo del alumno. Se emplean una variedad de métodos para determinar el progreso de cada alumno.

Si un alumno corre el riesgo de repetir de grado, el padre/tutor legal recibirá dos (2) notificaciones como mínimo. La primera notificación puede ser una reunión; la segunda notificación debe ser por escrito y debe entregarse al final del tercer trimestre. La oficina del director debe entregar una notificación oficial por escrito que informe de la repetición de grado al padre/tutor legal antes del último día de clases.

Leer para Tener Éxito

El programa estatal Leer para Tener Éxito (Read to Achieve), es un programa que forma parte de la Ley de Escuelas Públicas de Excelencia (Excellent Public Schools Act) y está diseñado para garantizar que cada alumno tenga las condiciones de lectura adecuadas para su nivel de grado o superiores al concluir el tercer grado. Los alumnos de tercer grado reciben varias oportunidades a través de diferentes medios para demostrar su competencia lectora.

Si su hijo/a muestra que no posee la competencia lectora suficiente en la prueba de lectura de fin de grado (EOG), ustedes pueden decidir inscribirlo/a en un campamento de lectura de verano. Los alumnos que no sean competentes pueden pasar a cuarto grado, pero serán catalogados como "repetido en lectura" y recibirán el apoyo adicional de lectura en el salón de clases. También tendrán oportunidades durante cuarto grado de ser eliminados de la lista de alumnos catalogados "repetido en lectura".

Los alumnos que no demuestran competencia de lectura en la Prueba de fin de grado (EOG) pueden pasar a cuarto grado sin ser catalogados "repetido en lectura" calificando para una Exención por buena causa (GCE, por sus siglas en inglés), como:

- los alumnos con competencia limitada en inglés con menos de dos años de instrucción en un programa de Inglés como Segunda lengua; los alumnos con discapacidades;
- los alumnos que demuestran poseer competencia lectora a través de una evaluación alternativa aprobada;
- los alumnos que demuestran poseer competencia lectora a través de una carpeta de lectura estudiantil; y
- los alumnos que han recibido instrucción a través de intervenciones de lectura y han repetido más de una vez en kínder, primero, segundo o tercer grado.

Los requisitos para graduarse

Según las normas de la Junta Directiva del estado, los estudiantes que hayan ingresado en 2009 o después tendrán que aprobar el curso de estudios llamado "Future-Ready Core" (Fundamentos listos para el futuro). Estos requisitos están disponibles en las oficinas de servicios estudiantiles de las escuelas intermedias y secundarias/preparatorias, así como también publicados en el portal de DPS.

Los alumnos de Future –Ready Core deberán conseguir 28 unidades en total para poder graduarse. Los alumnos de Durham School of the Arts y School for Creative Studies deberán conseguir 24 unidades.

Los alumnos que cumplan los criterios específicos y consigan la aprobación de un equipo escolar, el director y el superintendente o la persona que designe pueden participar del programa Diploma General. Los alumnos del Diploma General deben cumplir los requisitos de graduación de Carolina del Norte. Estos requisitos están disponibles en las oficinas de servicios estudiantiles de las escuelas secundarias/preparatorias.

El Curso de Estudio Ocupacional está a disposición de los alumnos con discapacidades que fueron seleccionados específicamente para este programa. Política 3235.1

La responsabilidad de la escuela

El programa de responsabilidad READY de Carolina del Norte

Ready es el nombre de la nueva iniciativa de responsabilidad de Carolina del Norte, antes conocida como el ABC de la Educación Pública (ABC's of Public Education). READY no es una sigla, READY es un objetivo: preparar a los alumnos para la universidad, la vida profesional y la adultez. El modelo de responsabilidad READY ofrece una idea de qué tan bien están aprendiendo los alumnos el plan de estudios e identifica donde se requieren mejoras. El programa establece normas de crecimiento y desempeño para cada escuela primaria, intermedia y secundaria/preparatoria. Para obtener más información sobre el modelo de responsabilidad READY, puede visitar <http://www.ncpublicschools.org>.

Los servicios para Niños Excepcionales

En cumplimiento con las reglamentaciones estatales y federales, las Escuelas Públicas de Durham ofrecen educación pública, gratuita y apropiada a cada alumno inscrito con discapacidad (entre las edades de tres y 21 años) que cumpla los requisitos y necesite recibir servicios de educación especial y relacionados. El padre o tutor legal que considere que su hijo/a tiene una discapacidad, puede solicitar ayuda a través del Sistema de apoyo de varios niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) en la escuela de su hijo/a. Los niños que podrían tener una discapacidad tienen derecho a recibir una evaluación provista sin costo alguna por el distrito escolar. El equipo multidisciplinario utilizará los resultados de la evaluación para determinar la elegibilidad para los servicios de educación especial en virtud de las reglamentaciones estatales y federales. Recomendamos firmemente y solicitamos la participación de los padres durante todo el proceso. Independientemente del nivel de participación, los padres/tutores legales recibirán una notificación de los resultados de la evaluación. Las escuelas deben obtener un consentimiento informado antes de realizar la evaluación inicial y antes de proveer por primera vez servicios de educación especial y relacionados al niño.

Si el equipo de IEP determina que el alumno cumple los requisitos y necesita servicios de educación especial, se diseñará un Programa Educativo Individualizado (IEP) para satisfacer sus necesidades particulares. El alumno será atendido en el entorno menos restrictivo en función de su IEP. El entorno menos restrictivo significa que, en la mayor medida posible, los niños con discapacidades se educarán con niños sin discapacidades, y que las clases especiales, la escolaridad separada u otras exclusiones de los niños con discapacidades del entorno educativo regular suceden

únicamente cuando la naturaleza de la discapacidad es tal que la educación en las clases regulares con el uso de ayuda y servicios complementarios no puede lograrse satisfactoriamente (NC 1500-2.21). Los padres/tutores legales serán notificados previamente por escrito si existe un cambio propuesto referente a la identificación, evaluación y asignación de su hijo/a. Política 3400

Para mayor información sobre los derechos de los alumnos con necesidades especiales y sus padres, puede consultar el Manual de los Derechos de los Padres del Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte; disponible en todas las escuelas.

Los Servicios para Alumnos Discapacitados bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades prohíben la discriminación a cualquier persona sobre la base de una discapacidad. Una discapacidad se define como un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tales como ver, oír, respirar, caminar, aprender, comunicarse o el funcionamiento de las principales funciones del cuerpo (como el sistema cardiovascular, endocrino o inmune). Un estudiante con una discapacidad puede reunir los requisitos para recibir protecciones por discriminación en la escuela y en eventos después de clases patrocinados por la escuela. Si un estudiante tiene actualmente o ha tenido un Plan de Salud debido a una condición médica que puede limitar una actividad importante de la vida, ese estudiante puede reunir los requisitos para recibir protecciones que le permitan tener un acceso equitativo al entorno educativo.

Cada escuela tiene un representante de la Sección 504, quien está capacitado para coordinar dichos servicios. Las solicitudes para determinación de elegibilidad y adaptación en virtud de la Sección 504 deberán dirigirse al Coordinador o Administrador de la Sección 504 con base en la escuela o a un administrador de la escuela. Una copia de los derechos de los estudiantes y sus padres en virtud de la Sección 504 está disponible a través del coordinador de la Sección 504 de la escuela o del coordinador del distrito de la Sección 504 (560-2000 ext. 21042). Política 3405

Los servicios para alumnos académica e intelectualmente dotados (AIG, por sus siglas en inglés)

Según el artículo 9B, puesto en vigencia en el año 1996 por la Asamblea General del estado de Carolina del Norte, cada distrito escolar está obligado a presentar un plan de implementación que detalla los requisitos de la ley. El ciclo escolar 2017-18 operará bajo

el plan local de AIG correspondiente al 2016-2019. El plan, desarrollado por un equipo compuesto por personal del distrito, padres/ tutores legales, maestros y representantes de la comunidad, deberá especificar cómo identificar a los alumnos que necesitan servicios adicionales; qué tipos de programas se ofrecerán; cómo los padres/tutores legales participarán en este proceso; además de indicar qué capacitación especial puede necesitar el personal; y cómo se evaluará el plan. Política 3410

El plan AIG del distrito se envía cada tres años a la Junta de Educación y al estado para su aprobación. Cada escuela debe adherir al mismo.

Cada escuela, de kínder a 8° grado, cuenta con un especialista de AIG capacitado para coordinar estos servicios e implementar los Planes de Educación Diferenciada para los estudiantes identificados como AIG. Las peticiones de nombramientos u otras preguntas deberán dirigirse al Comité de AIG de la escuela de su hijo/a.

Los servicios para estudiantes de inglés

Los estados, distritos y escuelas deben brindar programas y servicios educativos de enseñanza de la lengua principal para los estudiantes identificados como Estudiantes de Inglés como Lengua Extranjera (Els, por sus siglas en inglés). La Encuesta de Idioma en Hogares y una entrevista con el padre o tutor deberían satisfacer como criterio básico para evaluar el Dominio del Idioma Inglés por parte del estudiante. Este requisito se ha establecido basándose en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus regulaciones de implementación. Los distritos que reciben fondos en virtud del Título III deben desarrollar y enviar un plan de enseñanza detallado donde se delineen los servicios de desarrollo del idioma para estudiantes definidos como Estudiantes de Inglés como Lengua Extranjera. El *Título III Sec. 3116 (6)(d)(2)* del plan establece servicios de apoyo idiomático para nivelar el campo de juego para los estudiantes de inglés como lengua extranjera, poniendo a disposición de los estudiante contenidos con los que puedan triunfar en el aula de los cursos principales. Se lo envía anualmente para que el estado lo apruebe, y cada escuela debe adherir al Plan de Educación de Enseñanza de la Lengua aprobado por el estado.

Cada escuela tiene uno o más maestros altamente calificados de Inglés como Lengua Extranjera, los cuales brindan enseñanza del idioma adecuada para el nivel de dominio de la lengua de cada estudiante.

La disciplina escolar: el entorno y la prevención

El Código de conducta estudiantil

El superintendente encargó a un cuerpo especial compuesto por miembros de la comunidad, que incluye padres, líderes de las fuerzas de seguridad, del sistema judicial, de la comunidad religiosa, de la educación superior, además de directores, maestros y personal del distrito que revisen las políticas de la Junta Directiva del Código de conducta estudiantil. El cuerpo especial trabajó desde enero de 2015 hasta enero de 2016. Los miembros investigaron las mejores prácticas de los distritos escolares de Carolina del Norte y de otros lugares. El cuerpo especial adoptó tres principios fundamentales para la revisión de las políticas: equidad, transparencia y coherencia, y adoptó la publicación del Departamento de Educación de los Estados Unidos de 2014 "Principios rectores: una guía de recursos para mejorar el clima y la disciplina de la escuela". Esta publicación exhorta a los distritos a:

- tomar medidas deliberadas para crear un clima positivo en la escuela que pueda prevenir y cambiar los comportamientos inapropiados. Dichas medidas comprenden: capacitar al personal, conseguir la participación de las familias y socios de la comunidad, y desplegar recursos que ayuden a los alumnos a desarrollar aptitudes sociales y emocionales y para la resolución de conflictos de modo de evitar y reducir los problemas;
- garantizar que haya expectativas y consecuencias claras, apropiadas y coherentes implementadas para prevenir y abordar el mal comportamiento;
- entender sus obligaciones con respecto a los derechos civiles y esforzarse para garantizar la justicia y la equidad para todos los alumnos;
- proveer intervenciones programáticas para respaldar el aprendizaje y el comportamiento positivo. Las intervenciones pueden incluir: oportunidades para participar en mediaciones de pares, resolución de conflictos, orientación, reuniones de alumno/padre/maestro y/u otras prácticas restaurativas.

La Junta Directiva de las Escuelas Públicas de Durham aprobó por unanimidad las políticas revisadas 4300 y 4301 en febrero de 2016 (**Ver Apéndice**).

La Política de la JD 4300 "La disciplina escolar: el entorno y la prevención" tiene tres objetivos: (1) otorgar derechos y responsabilidades bien definidos a todos los actores involucrados en la enseñanza y el aprendizaje, a saber, el alumno, el padre/la familia, el maestro/el personal, el director y el superintendente; (2) describir intervenciones programáticas graduadas que puedan ocurrir dentro de la escuela de modo que el alumno pueda permanecer en un entorno educativo cuando sea posible; y

(3) crear la expectativa de que la escuela tomará medidas deliberadas para fomentar la participación de los padres/las familias en la intervención y el proceso disciplinario.

La Política 4301 de la JD "Código de conducta estudiantil" está dividida en dos secciones principales (4301 Primaria y 4301 Secundaria/Preparatoria) a fin de garantizar la implementación de las intervenciones y consecuencias apropiadas para el desarrollo. A su vez, como resultado de varias aportaciones de los grupos de la comunidad y la escuela, el lenguaje de las violaciones reglamentarias ha sido clarificado y simplificado para garantizar que los alumnos, las familias y el personal escolar comprendan y cumplan el código fácilmente.

La Política de la JD 4301 "Primaria" comprende infracciones organizadas en niveles que van del I al IV y **la Política 4301 "Secundaria/Preparatoria"** comprende infracciones organizadas en niveles que van del I al V. Los niveles indican la gravedad de cada violación y el tipo de intervención y/o consecuencia. En cada nivel, hay recomendaciones en torno a las opciones del *Programa e intervención en la escuela*, además de *Pautas para respuestas disciplinarias*. Los administradores de la escuela deben considerar tanto los factores agravantes como atenuantes a la hora de tomar consecuencias disciplinarias y estos factores se registran en el Aviso de suspensión.

En el Nivel I para primaria y secundaria/preparatoria hay cinco Infracciones de reglas que su consecuencia no implica necesariamente una suspensión fuera de la escuela: el plagio, los dispositivos electrónicos, el código de vestimenta del alumno, el mal comportamiento menor y la asistencia.

La Política 4303, "La suspensión y la expulsión" delinea las reglas y procedimientos que deben seguirse en las suspensiones en la escuela, de corto plazo, de largo plazo y de emergencia. A su vez, en 4303.6, **"La suspensión de niños con discapacidades"**, se detallan las reglas y procedimientos de conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y/o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) (**Ver Apéndice**).

Información de contacto:

Si tienen dudas acerca de una situación específica en la escuela de su hijo/a, comuníquense con el director. A nivel de Distrito, la Supervisora de Disciplina se asegura de que la implementación de las políticas del Distrito con respecto a la disciplina sean justas y equitativas.

Supervisora de Disciplina
Elizabeth V. J. Shearer, M.Ed.
Executive Director, Student Support Services
808 Bacon Street
Durham, NC 27703
919-287-4193/Elizabeth.Shearer@dpsnc.net

La conservación de la información sobre la disciplina

El superintendente conservará la información de cada alumno suspendido o expulsado o reasignado por motivos disciplinarios, incluida la raza, el género y la edad del alumno, la escuela a la que asistió, la duración de cada suspensión, si se consideró o proveyó una educación alternativa para el alumno y si el alumno tuvo varias suspensiones. El superintendente presentará esta información a la Junta Directiva anualmente. Política 4303

Las inspecciones de los alumnos

Aunque las Escuelas Públicas de Durham respetan y defienden los derechos de los alumnos a la privacidad, existen situaciones que pueden avalar la inspección de un alumno.

Los alumnos y sus efectos personales (p.ej., bolso, mochila) pueden ser inspeccionados si una autoridad escolar tiene motivos para creer que puede encontrar artículos ilegales, robados o no permitidos. Un funcionario escolar del mismo sexo puede realizar un cacheo en privado con un adulto también del mismo sexo presente. En el caso de que un funcionario escolar tenga motivos para creer que un alumno oculta un objeto que plantea un peligro inminente, se puede realizar una inspección más invasiva. Este tipo de inspección puede concretarse únicamente con la aprobación del superintendente, a menos que el retraso por cumplir con los procedimientos presente una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos.

Las inspecciones en los casilleros son otro tema. Los casilleros de los alumnos son propiedad de la escuela, por lo que permanecen bajo control escolar en todo momento. Los funcionarios de la escuela se reservan el derecho de llevar a cabo inspecciones de casilleros en cualquier momento sin previo aviso, consentimiento del alumno ni orden de cateo. Esto incluye la ruptura del candado, si es necesario.

DPS se reserva el derecho de conducir patrullajes de rutina en los estacionamientos de los alumnos e inspecciones del exterior de los automóviles de los alumnos que se encuentren en las instalaciones de la escuela sin previo aviso, consentimiento del alumno ni orden de cateo. El interior de los automóviles de alumnos que estén en instalaciones de la escuela pueden llegar a inspeccionarse si un funcionario escolar tiene motivos para creer que contienen elementos ilegales o no permitidos.

De nuevo, para garantizar la seguridad y la protección de nuestros alumnos, las Escuelas Públicas de Durham ocasionalmente emplean el uso de detectores de metales. Un funcionario escolar usará un detector manual si tienen motivos para creer que un alumno está en posesión de un objeto metálico ilegal o no permitido. Si hay pruebas para creer que existe un problema generalizado de armas en la escuela, los funcionarios pueden efectuar controles con detectores de metales a grupos de alumnos sin tener sospechas razonables previas. Dichos controles serán poco exhaustivos y no

discriminatorios, y no se utilizarán para señalar a un alumno o una categoría de alumnos en particular.

Las computadoras de la escuela son propiedad de esta y pueden inspeccionarse en cualquier momento. Política 4320

El encierro y la sujeción

El personal de la escuela puede emplear técnicas razonables de encierro y sujeción con los alumnos. Los directores notificarán a los padres de cualquier uso prohibido de técnicas aversivas, de encierro o sujeción. Consultar la Política 4326.

El transporte con el autobús escolar

Cómo viajar en el autobús

Las Escuelas Públicas de Durham proveen transporte de conformidad con la ley del estado. Viajar en el autobús es un privilegio. El mal comportamiento puede acarrear que un alumno pierda su privilegio de viajar en autobús. Los directores son los responsables de la disciplina en el autobús escolar. Los alumnos no tienen permitido viajar en un autobús diferente del que les asignaron a menos que cuenten con la autorización del director. Los alumnos con discapacidades viajan en el autobús escolar cuando es posible. Cuando el equipo de IEP determine que un alumno no puede viajar en el autobús común, se le asignará un transporte especial. Un alumno también puede viajar en un transporte especial si fue asignado a un programa que no se ofrece en la escuela base. Política 6400

Para solicitar el servicio de transporte, visiten la oficina principal de su escuela. El encargado de información de PowerSchool puede ayudarles a procesar la solicitud.

Para seguir el autobús de su hijo/a y recibir alertas para saber cuándo está cerca de su parada o cuándo llega a la escuela, accedan a nuestra aplicación "[Aquí viene el Autobús](#)" ([Here Comes The Bus](#)) en el sitio web de DPS, en la pestaña Transporte.

Recuerden que las paradas del autobús están diseñadas y ubicadas para atender a varios alumnos. Es posible que los alumnos tengan que caminar hasta ½ milla para llegar a la parada, aunque muchas paradas están bastante más cerca. Las leyes del estado permiten que los alumnos caminen hasta 1 milla para llegar a la parada del autobús, por lo que la práctica de DPS es mucho más generosa. Se recomienda a los padres que acompañen a su hijo/a hasta y desde la parada del autobús, y supervisen mientras los alumnos están en la parada.

Controlar el comportamiento de los alumnos mientras están siendo transportados es esencial para proveer un viaje cómodo y seguro para todos. El protocolo de conducta en el autobús rige la disciplina en el autobús escolar, está alineado con la política de la Junta Directiva y garantiza la aplicación coherente de medidas disciplinarias para los pasajeros. Este documento está a su disposición en la escuela.

Abordar el autobús sin autorización

El G.S. 115C-245(b) indica que el conductor "tendrá absoluta autoridad y responsabilidad sobre el funcionamiento del autobús y el mantenimiento del buen orden y conducta en el vehículo". Es más, toda persona que aborde el autobús cuando el conductor le ha dicho que no lo hiciera es culpable de delito menor de clase 1 de conformidad con el G.S. 14-132.2.

Cómo contactarnos

Información de contacto

Encuentren los números telefónicos y las direcciones de correo electrónico de las personas que pueden ayudarles en nuestro [directorio virtual](#).

Encuentren escuelas individuales haciendo clic en el ícono "escuelas" en la parte superior de nuestra página.

Apéndice

Política 4300 La disciplina escolar: el entorno y la prevención

4300.1 La filosofía

Las Escuelas Públicas de Durham se comprometen a proveer a los alumnos una educación excepcional que los motive a alcanzar su potencial máximo y les permita descubrir sus intereses y talentos, lograr sus objetivos y sueños, y triunfar en la universidad, en el mercado laboral y como ciudadanos comprometidos.

En su publicación de 2014 "Principios rectores: una guía de recursos para mejorar el clima y la disciplina de la escuela", el Departamento de Educación de los Estados Unidos exhorta a los distritos a:

- tomar medidas deliberadas para crear un clima positivo en la escuela que pueda prevenir y cambiar los comportamientos inapropiados. Dichas medidas comprenden capacitar al personal, conseguir la participación de las familias y socios de la comunidad, y desplegar recursos que ayuden a los alumnos a desarrollar aptitudes sociales y emocionales, y para la resolución de conflictos de modo de evitar y reducir los problemas;
- garantizar que haya expectativas y consecuencias claras, apropiadas y coherentes implementadas para prevenir y abordar el mal comportamiento;
- entender sus obligaciones con respecto a los derechos civiles y esforzarse para garantizar la justicia y la equidad para todos los alumnos;
- proveer intervenciones programáticas para respaldar el aprendizaje y el comportamiento positivo. Las intervenciones pueden incluir: oportunidades para participar en mediaciones de pares, resolución de conflictos, orientación, reuniones de alumno/padre/maestro y/u otras prácticas restaurativas.

4300.2 Los alumnos

Los alumnos tienen derecho a participar en las oportunidades de enseñanza y aprendizaje de la escuela en un entorno seguro y ordenado. Se espera que los alumnos se comporten con propiedad, cooperación y responsabilidad en la escuela, y que se hagan cargo de sus decisiones y conducta. Si su conducta es inapropiada, los alumnos tendrán la oportunidad de participar con los maestros, la administración escolar y la familia a fin de aprender y practicar estándares de conducta aceptables.

4300.3 Los padres y las familias

Se recomienda que los padres/familiares participen en debates para promover un clima positivo en la escuela y saber cómo pueden ayudar a prevenir y cambiar los comportamientos inapropiados. Se invita a los padres/familiares a sumarse a los maestros y el personal en la aplicación de estrategias eficaces para corregir la mala conducta dentro de los parámetros del Código de conducta estudiantil y otras políticas y procedimientos correspondientes. Se les proveerá información acerca del Código de conducta estudiantil y los derechos de los alumnos al debido proceso, y se les motivará a respaldar a las escuelas cuando se establezcan intervenciones programáticas para apoyar la enseñanza y el comportamiento positivo.

4300.4 Los maestros y el personal

Se espera que cada maestro enseñe e instrumente expectativas y consecuencias claras, coherentes y apropiadas para cada edad, que estén alineadas con los reglamentos de la escuela y las políticas de la Junta Directiva. También se espera que los maestros y el personal compartan esas expectativas con los padres/tutores legales. Cuando exista una inquietud con respecto al comportamiento de un alumno, los maestros/el personal deben comunicarse con el padre/tutor legal, según corresponda, y se recomienda que lo involucren a la hora de abordar el problema de conducta.

De conformidad con el G.S.115C-307(a), los maestros tienen la responsabilidad de mantener el orden y la disciplina: "Será la responsabilidad de los maestros, incluidos los maestros alumnos, los maestros suplentes, los maestros voluntarios y los ayudantes de maestros cuando el director o un maestro supervisor les otorga autoridad sobre alguna parte del programa escolar, mantener el orden y la disciplina en sus respectivas escuelas". Un maestro no puede suspender a un alumno de la escuela ni echarlo permanentemente del aula. Un maestro debe informar la falta grave de conducta al director o la persona designada para que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

La responsabilidad de supervisar y controlar correctamente la conducta de cada alumno debe ser asumida por todos los maestros y el personal de la escuela. Los maestros y el personal están obligados a aceptar esta responsabilidad ya sea que estén en el aula, los pasillos, los baños, el auditorio, el patio de recreo o en un evento patrocinado por la escuela.

4300.5 El director

El director establecerá y mantendrá un clima positivo en la escuela basado en los principios de justicia, responsabilidad y prácticas restaurativas. Con el fin de mantener un clima positivo que promueva la seguridad, el orden y el logro de los alumnos, el director comunicará las reglas, estándares y procedimientos de la escuela con claridad conforme a la Política 2475 "Reglas de la escuela" y promocionará los siguientes objetivos en forma permanente:

- que todos los alumnos, las familias, los docentes y el personal comprendan en qué consiste el comportamiento positivo;
- que todos los alumnos comprendan el Código de conducta estudiantil y otras expectativas de comportamiento;
- que todos los alumnos reciban apoyo si comienzan a luchar con el comportamiento.

El director tendrá la autoridad para ejercer disciplina sobre los alumnos de la escuela. El director puede decidir delegar a un individuo o a un grupo la autoridad para crear y revisar las decisiones disciplinarias, pero la responsabilidad final de hacer o recomendar esas decisiones seguirá siendo del director.

Cuando exista una violación de las políticas de la Junta Directiva, el Código de conducta estudiantil y otras reglas o estándares en torno al comportamiento inapropiado, el director se comunicará con los padres/tutores legales la violación y tanto las opciones dentro de la escuela como la respuesta disciplinaria.

En el caso de que se justifique la aplicación de una consecuencia disciplinaria, las escuelas se comprometen, en la medida de lo posible, a poner en práctica intervenciones programáticas que puedan tener lugar dentro de la escuela de modo que el alumno permanezca en el entorno educativo.

Ejemplos de intervenciones programáticas			
Reunión entre el padre, el alumno y la escuela	Contratos de comportamiento	Orientación	Supervisión de conducta, trazar su propio progreso, devolución con comentarios
Cambio de horario o clases	Restitución, servicio comunitario	Pérdida de privilegios	Suspensión en la escuela
Herramientas sociales y emocionales, estrategias para calmarse y regresar a clase	Derivación al equipo del Sistema de apoyo de varios niveles de la escuela	Enfoques de solución de problemas/negociación	Detención en el almuerzo, después de la escuela o los sábados
Mediación por pares	Mini cursos, módulos de apoyo adicional, grupo para desarrollar destrezas	Resolución de conflictos	Derivación a recursos comunitarios

Cuando la intervención en la escuela y/o la sanción disciplinaria no son suficientes o apropiadas dada la gravedad o la frecuencia de la conducta, u otras consideraciones relevantes, el alumno puede ser retirado de la escuela en virtud de la Política 4303, "Suspensión y expulsión".

4300.6 El superintendente

El superintendente tiene la autoridad de tomar medidas razonables para respaldar el clima escolar positivo, las intervenciones programáticas y los procedimientos para los alumnos. Los procedimientos y las intervenciones programáticas promoverán una escuela segura y en orden, y ofrecerán expectativas claras de una conducta apropiada. Las intervenciones respaldadas por pruebas se pondrán en práctica en las escuelas para garantizar la imparcialidad. La restauración y la responsabilidad son componentes clave a la hora de establecer procedimientos para mantener un clima positivo en la escuela.

El superintendente también tomará medidas razonables para informar al personal, los alumnos, los padres/tutores legales y otros actores de la comunidad escolar acerca de

esta política y el Código de conducta estudiantil, y para solicitar las aportaciones de la comunidad en su revisión periódica. Tanto esta política como el Código de conducta estudiantil se distribuirán una vez por año en el Manual para padres y alumnos de las Escuelas Públicas de Durham.

Referencia cruzada: Reglas de la escuela (política 2475); Código de conducta estudiantil "Escuelas primarias" (política 4301); Código de conducta estudiantil "Escuelas intermedias y secundarias/preparatorias" (política 4301).

Referencia legal: G.S.115C-307, -390.1, -390.2, Departamento de Justicia de los Estados Unidos y Departamento de Educación de los Estados Unidos, Carta querido colega sobre la gestión no discriminatoria de la disciplina escolar (8 de enero de 2014).
Revisada: 1 de julio de 2016

Código de conducta estudiantil: Escuelas primarias

Código de la política: 4301 La filosofía y los objetivos

Con la ayuda de la comunidad y los padres, la misión de las Escuelas Públicas de Durham es proveer a los alumnos una educación excepcional que los motive a alcanzar su potencial máximo y les permita descubrir sus intereses y talentos, lograr sus objetivos y sueños, y triunfar en la universidad, en el mercado laboral y como ciudadanos comprometidos.

Para garantizar el éxito de nuestra misión, es vital que todos apoyen a los alumnos con un comportamiento positivo. Al comienzo de cada año, los directores deben asegurarse de que los alumnos sepan qué es el comportamiento positivo, cómo recibirán apoyo si empiezan a luchar con el comportamiento y de que conozcan las reglas de la escuela. En el caso de que sea necesaria una consecuencia disciplinaria para redirigir el comportamiento, las escuelas tratarán de poner en práctica consecuencias que tengan lugar en la escuela de modo que el alumno pueda permanecer en un entorno educativo.

En su publicación de 2014 "Principios rectores: una guía de recursos para mejorar el clima y la disciplina de la escuela", el Departamento de Educación de los Estados Unidos presenta tres principios rectores para garantizar entornos escolares seguros y de contención a fin de lograr una enseñanza y un aprendizaje eficaces en las escuelas:

Principio 1: El entorno y la prevención.

Las escuelas que fomenten un entorno positivo pueden ayudar a que los alumnos participen en el aprendizaje previniendo conductas problemáticas e interviniendo de manera eficaz para apoyar a los que están en riesgo y en dificultades.

Principio 2: Las expectativas y las consecuencias.

Las escuelas que cuenten con políticas o códigos disciplinarios con expectativas y consecuencias claras, apropiadas y aplicadas con coherencia ayudarán a los alumnos a mejorar la conducta, aumentar la participación e impulsar el logro.

Principio 3: La equidad y la mejora continua.

Las escuelas que aumenten la capacidad del personal y evalúen continuamente las políticas y prácticas disciplinarias de la escuela tendrán más probabilidades de asegurar la imparcialidad y la equidad, y de promover el logro para todos los alumnos.

La Junta Directiva reconoce la importancia de los empleados escolares que trabajan con los padres y tutores legales para ayudar a los alumnos a aprender y practicar estándares de conducta aceptables. Se recomienda que los empleados de la escuela trabajen con los padres y tutores legales para participar en debates acerca de las estrategias más eficaces para corregir la mala conducta.

La aplicabilidad del código

Todos los alumnos acatarán el Código de conducta estudiantil mientras estén en las instalaciones escolares, las que incluyen todos los edificios de la escuela, el autobús, el campus, los jardines, el área recreativa, el campo deportivo u otra propiedad controlada por la Junta Directiva. Los alumnos también pueden ser sancionados por conductas que ocurran fuera de las instalaciones educativas que violen este Código de conducta si se considera que dicha conducta puede tener un impacto directo e inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de la escuela o en la seguridad de los individuos del entorno escolar.

Definición de intervenciones y consecuencias del mal comportamiento

La mayor parte de la mala conducta estudiantil no requiere que se retire al alumno del entorno educativo. Antes de imponer una suspensión fuera de la escuela, el director debe considerar si las intervenciones en la escuela y/o las consecuencias disciplinarias en la escuela son apropiadas y suficientes. Las consecuencias disciplinarias y las intervenciones en la escuela están diseñadas para abordar la mala conducta y empoderar a los alumnos para tomar mejores decisiones. Dichas intervenciones y consecuencias pueden incluir: un contrato de comportamiento, la mediación por pares, la suspensión en la escuela, la resolución de conflictos, la detención, la restitución, la pérdida de privilegios, el servicio comunitario o escolar y/u otras prácticas restaurativas. Si en la opinión del director de la escuela, la conducta de un alumno no puede abordarse apropiadamente por medio de intervenciones no disciplinarias y/o consecuencias disciplinarias en la escuela, este tiene permiso para, pero no es su

obligación, imponer una suspensión de corto plazo, o para faltas más serias que violan el Código de conducta, recomendar una suspensión de largo plazo, siempre y cuando la suspensión de corto plazo o la suspensión de largo plazo recomendada sea coherente con esta política. Las suspensiones de más de diez días se reservan para los casos de mala conducta más graves que ponen en peligro la seguridad de otras personas en la escuela o que amenazan con alterar sustancialmente el entorno educativo.

Los directores considerarán todos los agravantes o atenuantes del caso para determinar las consecuencias correspondientes a la violación del Código de Conducta. Los factores agravantes son factores que aumentan la gravedad de una violación disciplinaria y avalan consecuencias mayores. Los factores atenuantes son factores que disminuyen la gravedad de una violación disciplinaria y avalan consecuencias menores. Algunos ejemplos de circunstancias agravantes o atenuantes que pueden considerarse:

- la edad del alumno;
- las intenciones del alumno;
- los antecedentes disciplinarios del alumno, que incluyen el número de violaciones disciplinarias del mismo tipo;
- los antecedentes académicos del alumno;
- si la conducta ha sido una amenaza a la seguridad escolar;
- si la conducta causó daños a la propiedad personal o escolar;
- si la conducta alteró sustancialmente el entorno educativo;
- si se usó un arma; y
- si hubo algún tipo de herido como resultado del incidente.

Las reglas del Código de conducta estudiantil tienen diferentes niveles que indican la gravedad de la violación y el tipo de consecuencias y/o intervenciones. Los alumnos también pueden recibir intervenciones y/o consecuencias disciplinarias en la escuela debido a la violación de una regla escolar, siempre y cuando los alumnos y los padres hayan recibido con antelación una notificación escrita de dichas reglas (y las consecuencias de violarlas). Las reglas están publicadas en el sitio web de la escuela y/o disponibles en la oficina principal de la escuela para ser consultadas, y no están en conflicto con esta ni ninguna otra política de la Junta Directiva ni la ley federal o estatal.

Nivel I: el nivel I es la categoría menos grave de las reglas disciplinarias. Se divide en nivel I.A, nivel I.B y nivel 1.C.

Las violaciones de las reglas del nivel I.A normalmente tienen como resultado intervenciones y/o consecuencias disciplinarias en la escuela en vez de una suspensión fuera de la escuela.

Las violaciones de las reglas del nivel I.B normalmente tienen como resultado intervenciones y/o consecuencias disciplinarias en la escuela exclusivamente. Sin embargo, en el caso de que el alumno se niegue a cumplir con las intervenciones en la escuela o continúe violando la regla de nivel I.B, o si hay otros factores agravantes presentes, podrá imponerse una suspensión fuera de la escuela de no más de dos (2) días.

Las violaciones de las reglas del nivel I.C normalmente tienen como resultado intervenciones y/o consecuencias disciplinarias en la escuela. Sin embargo, en el caso de que el alumno se niegue a cumplir con las intervenciones en la escuela o continúe violando la regla de nivel I.C, o si hay otros factores agravantes presentes, podrá imponerse una suspensión fuera de la escuela de no más de cinco (5) días.

Nivel II: la violación de las reglas de nivel II involucran una mala conducta más grave que puede avalar intervenciones en la escuela, consecuencias disciplinarias en la escuela y/o suspensiones de corto plazo de hasta diez (10) días.

Nivel III: la violación de las reglas de nivel III son de carácter más grave y suelen conducir a una suspensión de corto plazo. El director puede emplear intervenciones y/o consecuencias en la escuela sin suspensión debido a un factor atenuante. En raras oportunidades, el director puede recomendar una suspensión de largo plazo de más de diez (10) en función de la presencia de factores agravantes múltiples o particularmente graves. Toda recomendación de suspensión de largo plazo queda sujeta al procedimiento de apelación contenido en la Política 4303.

Nivel IV: las violaciones de las reglas de nivel IV son aquellas que involucran "armas de fuego" o "dispositivos de destrucción", según se definen en el estatuto, y comprometen la seguridad y el bienestar de los alumnos y el personal. Las leyes de Carolina del Norte exigen que el director recomiende una suspensión de 365 días para toda violación de las reglas de nivel IV.

Código de conducta: “Las reglas y las consecuencias”

Nivel I: Las intervenciones y/o disciplina en la escuela/las posibles suspensiones de corto plazo en algunos casos Observación: El nivel I se divide en nivel I.A, nivel I.B y nivel I.C. La suspensión fuera de la escuela no es una opción para las violaciones del nivel I.A. La máxima suspensión posible para las violaciones de reglas de nivel I.B es de dos (2) días. La máxima suspensión posible para las violaciones de reglas de nivel I.C es de cinco (5) días.

Nivel 1.A: las intervenciones y/o disciplina en la escuela/sin suspensiones fuera de la escuela

Regla I.A-1 El plagio. El plagio está prohibido. El plagio incluye presentar un trabajo escrito habiendo utilizado el lenguaje, las ideas, la estructura y/o los pensamientos de otra persona, como si fuera un trabajo original.

Regla I.A-2 Los dispositivos electrónicos. Salvo las excepciones permitidas por un maestro o administrador escolar, los alumnos no usarán, mostrarán o tendrán encendido ningún tipo de dispositivo electrónico de comunicación personal o aparato de entretenimiento entre los cuales se incluyen: teléfonos celulares, pagers, reproductores de música, juegos electrónicos, o aparatos similares, durante el horario escolar o las asambleas y actividades escolares obligatorias.

Todo dispositivo que se posea o se use y viole esta política puede ser confiscado y retenido para devolver al padre o tutor legal del alumno.

Los punteros láser y otros dispositivos electrónicos que pudieran dañar la vista o causar algún daño físico están comprendidos específicamente en esta política. Dependiendo de las circunstancias, tales objetos pueden formar parte de las "armas" de la Regla III-3, y el estudiante será disciplinado en función de esta.

Los alumnos serán los únicos responsables de la seguridad de los dispositivos electrónicos o dispositivos tecnológicos personales. Las Escuelas Públicas de Durham no se responsabilizan por ninguna pérdida, robo o rotura de estos aparatos mientras el alumno se encuentre en las instalaciones de la escuela o participe de algún evento escolar.

Regla I.A-3 El código de vestimenta del alumno: La meta principal de las Escuelas Públicas de Durham es la de proveer un entorno educativo seguro en el cual todo

estudiante pueda alcanzar su máximo potencial. El aspecto de cada alumno es un componente importante para mantener un ambiente seguro que promueva el aprendizaje óptimo y el respeto por el otro. Se espera que los alumnos se atengan a los estándares de vestimenta y aspecto compatibles con un entorno de aprendizaje eficaz. Para respaldar estos objetivos y expectativas, la Junta Directiva establece el siguiente código de vestimenta para los alumnos:

- a. Se prohíbe a los alumnos usar ropa, joyas, mochilas u otros artículos de aspecto personal que:
 1. representen ordinariéz, vulgaridad, obscenidad o violencia;
 2. promuevan el consumo o abuso de tabaco, drogas o alcohol;
 3. representen una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos u otros;
 4. estén prohibidos por la Política de pandillas y actividades pandilleras (III-7);
 5. es probable que creen una alteración sustancial y material del proceso educativo o el funcionamiento de la escuela.

- b. Tampoco están permitidos los artículos específicos que se mencionan a continuación:
 1. las prendas usadas de tal manera que dejen ver la ropa interior, el escote o la piel desnuda entre el pecho y los muslos;
 2. los pies descalzos, las pantuflas;
 3. las blusas con tirantes finos, las blusas sin tirantes, las blusas sin espalda ni mangas;
 4. las prendas transparentes o de red;
 5. los pantalones, bermudas que se usen por debajo de la cadera;
 6. la ropa demasiado holgada o ajustada;
 7. las faldas y los pantalones cortos por arriba de la mitad del muslo;
 8. las gafas de sol usadas dentro del edificio de la escuela;
 9. los sombreros, las gorras, las capuchas, las bandas elásticas y los pañuelos u otros accesorios para la cabeza usados dentro de la escuela; y
 10. cualquier otro accesorio de vestir que sea físicamente revelador o provocativo.

- c. Si la vestimenta o el aspecto de un estudiante viola el código de vestimenta, el director o la persona designada por el director puede solicitar al alumno que se cambie de ropa o de aspecto. Una segunda violación o la repetición de esta puede tener como resultado una sanción disciplinaria.

- d. Esta política no aplica a los uniformes autorizados por la escuela y los trajes aprobados por el director para actuaciones deportivas, corales, de la banda o teatro.

- e. El director, puede hacer adaptaciones razonables en base a motivos religiosos, culturales, educativos o condiciones médicas mientras la prenda en cuestión no esté prohibida por (a.1) hasta (a.5) de esta regla:
1. representen ordinariez, vulgaridad, obscenidad o violencia;
 2. promuevan el consumo o abuso de tabaco, drogas o alcohol;
 3. representen una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos u otros;
 4. estén prohibidos por la Política de pandillas y actividades pandilleras (III-7);
 5. es probable que creen una alteración sustancial y material del proceso educativo o el funcionamiento de la escuela.

Regla I.A-4 El mal comportamiento menor. Los alumnos no interrumpirán ni interferirán con la enseñanza, el aprendizaje ni el orden de las actividades escolares. Entre las interrupciones menores están, por ejemplo: correr en los pasillos, los ruidos excesivos, abandonar el aula o un evento escolar obligatorio sin permiso, o estar en áreas no autorizadas de la escuela. Cualquier mal comportamiento que amenace la seguridad de los alumnos, el personal u otros en el entorno escolar puede considerarse "grave" y queda sujeto a consecuencias más serias conforme a la regla I.C-15.

Regla I.A-5 La asistencia. Los alumnos asistirán a la escuela regularmente. Los alumnos se considerarán ausentes y quedarán sujetos a sanciones disciplinarias cuando falten a una clase o a la escuela sin una excusa válida.

Las intervenciones y/o sanción disciplinaria en la escuela/las posibles suspensiones de hasta 2 días con factores agravantes

Regla I.B-6 Copiarse. Copiarse está prohibido. Copiarse incluye dar o recibir ayuda no autorizada, o dar o recibir una ventaja no permitida en cualquier tipo de trabajo escolar.

Regla I.B-7 La falsificación. La falsificación está prohibida. La falsificación incluye mentir por escrito o en forma verbal.

Regla I.B-8 Los juegos de azar. Se prohíbe que los estudiantes participen en cualquier tipo de juego de azar no autorizado en el que pueda ganarse o perderse dinero u otros artículos de valor.

Las intervenciones y/o sanción disciplinaria en la escuela/las posibles suspensiones de hasta 5 días con factores agravantes

Regla I.C-9 El lenguaje inapropiado. Está prohibido insultar y emplear lenguaje vulgar, profano y obsceno.

Regla I.C-10 Respetar las indicaciones. Los estudiantes respetarán todas las indicaciones razonables del director, los maestros, los maestros suplentes, los maestros adjuntos, los asistentes, los conductores del autobús y los demás miembros del personal escolar que estén autorizados a dar instrucciones.

Regla I.C-11 Faltar el respeto a otros. Los alumnos no se burlarán, dirán nombres, humillarán ni practicarán ninguna conducta que emplee palabras irrespetuosas o maltrate al personal, los alumnos y otros e interfiera con el entorno pacífico y seguro. Si son suficientemente graves, la conducta y las palabras irrespetuosas puede también quedar sujetas a consecuencias de conformidad con la regla II-1 (Amenaza/Falsa amenaza), la regla II-2 (Intimidación y acoso) o la regla II-3 (Acoso sexual o intimidación).

Regla I.C-12 Las ilustraciones, la literatura o las imágenes perturbadoras o indecentes. Está prohibida la posesión o distribución de imágenes, literatura o ilustraciones vulgares, indecentes u obscenas o que perturben considerablemente el proceso educativo. Los alumnos que reciban ese tipo de material por vía electrónica pero lo reporten de inmediato a un maestro o administrador y no lo compartan ni transmitan, no estarán violando esta regla, la regla II-3 (Acoso sexual o intimidación) ni la regla II-11 (Envío de mensajes con contenido sexual).

Regla I.C-13 El consumo de tabaco. Los alumnos no poseerán, fumarán o usarán productos de tabaco en la escuela, el autobús escolar, en ninguna actividad relacionada con la escuela ni en los jardines de la escuela en ningún momento. A los efectos de esta política, "productos de tabaco" se refiere a cigarrillos, cigarrillos electrónicos, pipas, cigarros, tabaco masticable, tabaco en polvo y cualquier artículo que contenga tabaco, nicotina o algo razonablemente parecido. La primera violación de esta política dará lugar a una advertencia al alumno y una reunión con el padre/tutor legal del alumno en persona o por teléfono. Se deberá hacer todo lo posible para que la reunión se concrete a más tardar a los tres días de la violación. Otra violación de esta política puede tener como resultado una sanción disciplinaria.

Regla I.C-14 La mala conducta en un vehículo escolar. Mientras viajan en un autobús escolar u otro vehículo de la escuela, los alumnos respetarán las directivas del conductor. El siguiente comportamiento está específicamente prohibido:

- a. retrasar el horario del autobús;
- b. negarse a obedecer las órdenes del conductor;
- c. sabotear o dañar a propósito el vehículo escolar;
- d. bajarse en una parada que no sea la designada;
- e. no respetar las reglas y reglamentos de seguridad establecidos;
- f. invadir intencionalmente un autobús escolar; y
- g. cualquier otro disturbio físico o verbal que interrumpa o interfiera con el funcionamiento seguro y ordenado del vehículo.

Las violaciones de esta regla pueden conducir a la exclusión del transporte escolar, además de otras sanciones disciplinarias conformes a esta política. Los alumnos son responsables de cumplir todo el Código de conducta estudiantil y también están sujetos a las consecuencias de otras violaciones de reglas por mala conducta que se lleven a cabo en un autobús escolar u otro vehículo de la escuela.

Regla I.C-15 El mal comportamiento grave. Los alumnos no interrumpirán ni interferirán con la enseñanza, el aprendizaje o la conducta ordenada de las actividades escolares de ningún modo que amenace la seguridad de los estudiantes, el personal u otros en el entorno escolar. El mal comportamiento grave puede incluir, por ejemplo, arrojar objetos o participar en bromas que puedan conducir al daño físico. El mal comportamiento que no amenaza la seguridad del prójimo puede quedar sujeto a las consecuencias de la Regla I.A-4.

Nivel II: Las consecuencias en la escuela o la suspensión de corto plazo/la posible suspensión de largo plazo en raras oportunidades con múltiples factores agravantes o particularmente agravantes

Regla II-1 La amenaza/falsa amenaza. Ningún alumno hará una amenaza usando lenguaje verbal o escrito, un acto o una conducta que acarree un daño o violencia. A su vez, ningún estudiante hará una falsa amenaza de daño o violencia, ni siquiera en broma, que cause o pudiese causar miedo o interrupción de las actividades escolares.

Regala II-2 La intimidación y el acoso. Ningún alumno participará en actividades de intimidación o acoso según se definen en la Política de la Junta Directiva 4411, "Intimidación y acoso".

Regla II-3 El acoso sexual o la intimidación. Ningún alumno participará en prácticas prohibidas por la Política de Junta Directiva 4410, "Acoso sexual o intimidación".

Regla II-4 Las peleas/las agresiones físicas. Ningún estudiante puede golpear, empujar, rasguñar, morder, bloquear el paso o lanzar objetos intencionalmente a un alumno u otra persona. Ningún alumno tomará medidas o hará comentarios o escribirá mensajes destinados a hacer que otros peleen o que se consideren que pueden tener como resultado una pelea.

Un alumno que sea atacado puede usar la fuerza razonable en defensa propia, pero sólo para librarse del atacante y notificar a las autoridades escolares correspondientes. Aquel estudiante que exceda el uso de la fuerza razonable para defenderse, recibirá sanciones aunque el otro alumno haya iniciado la pelea.

Regla II-5 Los ritos de iniciación. Ningún grupo o individuo exigirá a un alumno usar ropa no adecuada, hacer bromas abusivas o ridículas sobre el estudiante, asustar, regañar, jurar, acosar o someterlo a humillaciones.

Regla II-6 El robo o daño a la propiedad. Ningún alumno puede robar o intentar robar o estar a sabiendas en posesión de propiedad robada o dañar intencionalmente o intentar dañar propiedad escolar o propiedad privada mientras está bajo la jurisdicción de la escuela.

Regla II-7 La alarma contra incendios falsa. Ningún alumno encenderá, intentará encender o ayudará e incitará a otro a encender una alarma contra incendios en la escuela.

Regla II-8 Entrar sin autorización. Ningún alumno puede estar en el campus de otra escuela de las Escuelas Públicas de Durham durante la jornada escolar sin el conocimiento y el consentimiento de los funcionarios de la escuela que esté visitando. Los estudiantes que permanezcan o vayan al campus de una escuela después del horario escolar o después de que haya cerrado sin permiso se considerará que son intrusos que entran sin autorización. Todo alumno que haya sido suspendido de la escuela se considerará un intruso que entra sin autorización si aparece en cualquier propiedad escolar durante el período de suspensión sin el permiso expreso del director.

Regla II-9 El uso indebido de la tecnología. Los usuarios del servicio de Internet y los dispositivos tecnológicos provistos por la escuela (en las instalaciones de la escuela y/o a través del Programa de extensión del entorno de aprendizaje) o los usuarios de los dispositivos tecnológicos personales en las instalaciones de la escuela conforme al programa "Trae tu dispositivo a la escuela" respeten la Política 3225, "Uso responsable de la tecnología". Las violaciones de esta política incluyen, entre otros:

- a. enviar o mostrar imágenes o mensajes amenazantes, vulgares, obscenos o crudos;
- b. usar lenguaje obsceno;
- c. acosar a terceros;
- d. dañar las computadoras, los sistemas operativos, el software o las redes informáticas;
- e. usar el usuario o la contraseña de otra persona;
- f. usar recursos tecnológicos para violar leyes federales o del estado.

En caso de que un alumno participe en alguna de estas actividades o infrinja la Política 3225, se revocarán sus privilegios y puede haber otras sanciones disciplinarias.

Regla II-10 No reportar un revólver, un instrumento peligroso, un arma de fuego o un dispositivo de destrucción. La seguridad de los alumnos y el personal es la principal prioridad del sistema escolar. Por lo tanto, los alumnos tienen la obligación de informar, tan pronto sea posible, a un maestro, administrador de la escuela u otro empleado escolar si saben que otra persona tiene, o pretende traer a las instalaciones de la escuela, un revólver, un instrumento peligroso, un arma de fuego o un dispositivo de destrucción, según los términos definidos en las reglas III-3 y IV-1. Dependiendo de las circunstancias relevantes y de cualquier factor agravante o atenuante, la falta de acción puede tener como consecuencia sanciones disciplinarias, incluida la suspensión fuera de la escuela.

Regla II-11 El envío de mensajes con contenido sexual. Los alumnos no compartirán mensajes sexualmente explícitos, ni fotografías o videos de desnudos totales, parciales, sexualmente explícitos ni sexualmente sugestivos, ni ninguna otra clase de representación visual de este tipo de ellos mismos o de otra persona. Se recuerda a los alumnos que, además de violar este Código de conducta estudiantil, compartir ese tipo de imágenes o mensajes que representen a menores puede causar daño psicológico o emocional grave y violar las leyes de pornografía infantil federales o estatales, incluso cuando se envían o reciben con consentimiento. Dependiendo de las circunstancias, el envío de este tipo de mensajes o imágenes también puede representar acoso sexual, conforme a la Regla II-3 y la Política 4410. Los alumnos que reciban ese tipo de

imágenes o mensajes por vía electrónica pero lo reporten de inmediato a un maestro o administrador y no lo compartan ni transmitan, no estarán violando esta regla, la Regla II-3 (Acoso sexual o intimidación) ni la Regla I.C-12 (Ilustraciones, literatura o imágenes perturbadoras o indecentes).

Regla II-12 La exposición indecente/el comportamiento sexual. Ningún alumno participará en comportamientos, ya sean consensuados o no consensuados, lascivos, extremadamente afectuosos o de carácter sexual.

Regla II-13 El incendio premeditado. Encender un fuego o tratar de encender un fuego en las instalaciones escolares está prohibido a menos que esté expresamente autorizado por funcionarios escolares.

Nivel III: La suspensión de corto plazo/las posibles intervenciones en la escuela o la sanción disciplinaria en la escuela con factores atenuantes/la posible suspensión de largo plazo en función de factores agravantes

Regla III-1 La agresión. Ningún alumno puede causar o tratar de causar un daño físico grave a otro alumno, un empleado de la escuela o a cualquier otra persona. A efectos de esta política, "daño físico grave" se refiere a daños como: romper huesos o partir dientes, pérdida o deterioro de la vista, pérdida de la conciencia, lesiones internas, provocar una cicatriz o alguna otra desfiguración, sangrado considerable, dolor severo o prolongado, cualquier lesión que requiera internación por un período de tiempo, y/o cualquier lesión que acarree tratamiento médico más allá de los procedimientos de primeros auxilios. Si un alumno tuvo o no intenciones de causar un daño físico grave, puede inferirse de las circunstancias relevantes.

Regla III-2 La coacción o la extorsión. Ningún alumno puede forzar o usar la violencia o amenazar de fuerza o violencia para obtener dinero, propiedad o servicios personales de otro alumno, empleado de la escuela u otra persona.

Regla III-3 Las armas y los instrumentos peligrosos que no sean armas de fuego y dispositivos de destrucción. Ningún alumno poseerá, manipulará, ocultará, blandirá o entregará un arma o un instrumento peligroso en la escuela o en eventos escolares o en ningún otro momento en el que dicha conducta pueda tener un impacto directo e inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de la escuela o en la seguridad de los individuos del entorno escolar. A efectos de esta política "arma" e "instrumento peligroso" son cualquiera de los siguientes:

- a. cualquier pistola, revólver o rifle que no cumpla la definición técnica de "arma de fuego" conforme a la Regla IV-1, incluidas las carabinas de aire comprimido, las pistolas paralizantes, los rifles de aire comprimido, las pistolas de aire o un arma de fuego antigua inoperable;
- b. la pólvora, las balas o las municiones;
- c. los fuegos artificiales, los petardos u otros dispositivos explosivos que no cumplan la definición técnica de "dispositivos de destrucción" conforme a la Regla IV-1;
- d. cualquier cuchillo de cualquier tipo más allá del tamaño;
- e. los rociadores de pimienta o macis;
- f. los nudillos metálicos;
- g. las pistolas eléctricas u otros dispositivos de descarga eléctrica;
- h. las navajas o cuchillas de afeitar (con excepción de las navajas de seguridad diseñadas y usadas para afeitarse);
- i. las hondas;
- j. los dardos o las cerbatanas;
- k. las cachiporras, las porras o los bastones con plomo;
- l. los picahielos;
- m. los cúters u otros instrumentos filosos, puntiagudos o bordeados, con excepción de los útiles educativos, las limas de uñas no alteradas y los broches o herramientas que se usan exclusivamente para preparar alimentos, educación o mantenimiento;
 - 1. las copias o réplicas de armas que pueden confundirse con armas reales; y
 - 2. cualquier otro artículo que se posea, manipule, oculte, blandee o entregue a fin de causar, tratar de causar o amenazar con causar un daño físico.

El alumno que de algún modo incita a otro a traer armas a la escuela también está poniendo en peligro la seguridad del prójimo. Ningún alumno incitará o ayudará a otro, a sabiendas o intencionalmente, a poseer, manipular o entregar las armas o copias de armas enumeradas anteriormente. Esta sección no aplica a los alumnos que son miembros del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de la Reserva y que transportan armas o pistolas en el desempeño de sus tareas oficiales; ni tampoco aplica a las armas usadas en instrucción o ceremonias aprobadas por la escuela. El director debe otorgar su aprobación previa para estas excepciones.

Regla III-4 La amenaza de bomba. Ningún alumno hará o ayudará a alguien más a efectuar un reporte falso que indique la existencia de una bomba o de otro objeto peligroso en las instalaciones de la escuela o en el sitio en el que transcurran actividades escolares. Además, ningún alumno, con la intención de realizar una broma, esconderá, colocará o exhibirá en instalaciones escolares o lugares en los que transcurren actividades escolares un dispositivo o artefacto para hacer creer a alguien que es una bomba u otro dispositivo de destrucción.

Regla III-5 Las sustancias controladas y la parafernalia de drogas. No se permite que ningún estudiante posea, consuma, distribuya, o conspire para distribuir, o esté bajo la influencia de ningún tipo sustancia controlada o parafernalia de drogas. A los efectos de esta política, "sustancias controladas" son cualquier narcótico, droga alucinógena, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, cannabinoides sintéticos, esteroides anabólicos, bebidas alcohólicas u otras sustancias utilizadas o que estén en su poder con la intención de pasar a un estado de exaltación o euforia, o alterar el ánimo, la percepción o el comportamiento de un alumno.

Ningún alumno poseerá o distribuirá sustancias controladas de imitación que realmente parezcan o se ofrezcan como reales. Ningún alumno estará en la escuela con olor a alcohol o drogas ilícitas.

No se considerará una violación de las normas cuando el alumno haga uso apropiado de una droga indicada en una receta médica de un proveedor de servicios médicos autorizado, siempre y cuando la tome la persona a la que le fue recetada y se respeten las cantidades, horarios e indicaciones dados por el personal médico.

Para toda infracción de esta política que implique únicamente la posesión, uso y/o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o de parafernalia de drogas, el director no recomendará una suspensión de largo plazo sin ofrecer una alternativa, como educación sobre drogas y orientación. La finalización exitosa del programa alternativo conllevará la anulación de la recomendación de una suspensión de largo plazo. El fracaso en completar el programa alternativo puede conllevar la reanudación de la recomendación de una suspensión de largo plazo. Si existen factores atenuantes, el director puede, pero no es su deber, ofrecer una alternativa a la suspensión de largo plazo para segundas o posteriores infracciones de esta política.

Regla III-6 Las amenazas, los engaños y otros actos de terrorismo.

- a. No se permitirá que ningún alumno realice una denuncia a sabiendas de que es falsa sobre la existencia de un dispositivo, sustancia o material diseñado para causar daño o enfermedades graves a otra persona dentro las instalaciones de la escuela o en un lugar donde se realiza una actividad escolar.
- b. Ningún alumno, con la intención de perpetrar un engaño, ocultará, colocará, diseminará o exhibirá en las instalaciones de la escuela o en un lugar donde se realiza una actividad escolar, un dispositivo, máquina, instrumento, artefacto, carta, paquete, material o sustancia de modo que haga creer a alguien que dicha sustancia o material es capaz de causar daños o enfermedades graves a otra persona.

- c. Ningún alumno hará una amenaza de un acto terrorista, en las instalaciones de la escuela o en un lugar donde se realiza una actividad escolar, que esté diseñado para causar, o es probable que cause, lesiones graves o la muerte a otra persona, cuando la amenaza tiene la intención de causar, o realmente causa, un disturbio en la jornada escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.
- d. Ningún alumno reportará, a sabiendas de su falsedad, la inminencia de un acto de terrorismo diseñado para causar, o que es probable que cause, lesiones graves o la muerte a otra persona en las instalaciones de la escuela o en el lugar de una actividad patrocinada por la escuela cuando dicho reporte tiene la intención de causar o realmente causa un disturbio importante en la jornada escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.
- e. Ningún alumno ayudará, incitará y/o conspirará a cometer ninguno de los actos descritos en esta sección.

Regla III-7 Las pandillas y las actividades pandilleras. La Junta Directiva cree que las pandillas y las actividades pandilleras presentan una grave amenaza para los alumnos y el personal de las Escuelas Públicas de Durham. Aunque sean actos carentes de violencia, las actividades pandilleras perturban el entorno educativo y aumentan los riesgos de violencia a futuro. Teniendo en cuenta estas preocupaciones graves, el sistema escolar no tolerará las actividades pandilleras según se describen en esta política.

Ningún alumno cometerá un acto que propicie las pandillas o las actividades pandilleras. Una pandilla es una organización, asociación o grupo de tres o más personas permanente, ya sea formal o informal, que tiene como una de sus actividades principales la perpetración de actos delictivos y posee un nombre común o un signo, color o símbolo identificador común. Según se emplea en esta política, el término "pandillera" se refiere a cualquier conducta en la que participe un alumno (1) en nombre de una pandilla reconocida, (2) para perpetuar la existencia de una pandilla reconocida o (3) para llevar a cabo el diseño y el propósito común de una pandilla reconocida.

Entre las conductas prohibidas por esta política están:

- a. vestir, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos u otros artículos con la intención de transmitir o promocionar la pertenencia o afiliación a una pandilla;
- b. comunicarse ya sea verbalmente o de otro modo (por gestos, apretones de mano, slogans, dibujos, etc.) con la intención de transmitir o promocionar la pertenencia o afiliación a una pandilla;
- c. marcar o distorsionar propiedad personal o escolar con símbolos o slogans con la intención de transmitir o promocionar la pertenencia o afiliación a una pandilla;

- d. solicitar el pago por protección o seguro, o intimidar o amenazar a una persona relacionada con la actividad pandillera;
- e. incitar a otros alumnos a intimidar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona relacionada con la actividad pandillera;
- f. solicitar a otros la pertenencia a una pandilla; y
- g. cometer cualquier otro acto ilegal o violación de las políticas del distrito escolar con relación a la actividad pandillera.

El superintendente o su persona designada consultará regularmente con las fuerzas de seguridad para mantener ejemplos vigentes de actividades pandilleras, entre ellos, los nombres de pandillas y los ejemplos individualizados de posibles indicadores pandilleros, como símbolos, señales de mano, grafitis, ropa/accesorios y comportamientos.

Cada director mantendrá ejemplos vigentes de actividades pandilleras en la oficina principal de la escuela. A su vez, se incluirán pautas en cada oficina principal escolar para ayudar a los alumnos, los padres y los maestros a identificar los símbolos y las prácticas pandilleras. A la hora de proveer esta información a los alumnos y los padres, la Junta reconoce que no todos los indicadores pandilleros posibles connotan una pertenencia real a una pandilla. Esta política se aplicará de forma no discriminatoria en función de las características objetivas de la conducta de un alumno a la luz de las circunstancias del contexto.

Antes de ser suspendido por una primera ofensa de usar ropa pandillera, el alumno recibirá una advertencia individualizada y se le permitirá cambiar o quitarse la ropa que infringe esta política de inmediato. A menos que el alumno haya sido notificado específicamente de una prenda prohibida, el alumno recibirá esta advertencia la primera vez que se le observe usando un artículo particular que infringe esta política.

En el caso de que un alumno haya infringido esta política o esté sospechado de pertenecer a una pandilla, el director realizará una intervención que involucre al director/subdirector, el alumno y el padre o tutor legal del alumno. Dicha intervención también puede incluir al funcionario de recursos escolares y otros, según corresponda. El propósito de dicha intervención es debatir sobre las observaciones e inquietudes de la escuela, y ofrecer al alumno y a los padres información y una oportunidad para hacer preguntas o proveer información.

Nivel IV: Suspensiones exigidas por las leyes del estado

Regla IV-1 Las armas de fuego/los dispositivos de destrucción. Ningún estudiante traerá o poseerá ningún tipo de arma de fuego ni dispositivo de destrucción en las instalaciones de la escuela. Un arma de fuego es cualquier tipo de arma, incluidas las pistolas de salida o salvos, que esté diseñada para lanzar un proyectil por medio de una acción explosiva, el armazón o el receptor de dicha arma o cualquier silenciador para armas. El término "arma de fuego" no comprende a las armas antiguas inoperables, las carabinas de aire comprimido, las pistolas paralizantes, los rifles de aire comprimido o las pistolas de aire.

Un dispositivo de destrucción es una bomba, una granada, un cohete que cuenta con más de cuatro onzas de combustible, un misil que tiene una cabeza explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza de peso, una mina, u otro dispositivo similar explosivo, incendiario o de gas venenoso

El alumno no infringirá esta política si se determina que recibió el arma de fuego u otro dispositivo de destrucción de otra persona o si lo encontró en la escuela, siempre que entregue o reporte el arma de fuego o dispositivo de destrucción a un oficial de las fuerzas de seguridad o un empleado escolar lo antes posible y que no tuviera ninguna intención de utilizar el arma de fuego o dispositivo de destrucción de una manera destructiva o amenazante.

La violación de esta regla tendrá como consecuencia la recomendación de una suspensión de 365 días.

Los reportes a los organismos encargados de la aplicación de la ley

Según lo exigen las leyes del estado, cuando un director tiene conocimiento o una notificación real recibida del personal escolar de que ha ocurrido una situación en las instalaciones escolares que involucra la agresión como resultado de un daño personal grave, acoso sexual, ofensa sexual, violación, secuestros, libertades indecentes con un menor, agresión que involucre el uso de un arma, posesión de un arma de fuego en violación de la ley, posesión de un arma en violación de la ley, posesión de una sustancia controlada en violación de la ley, agresión a un empleado escolar, robo, robo a mano armada, homicidio, homicidio involuntario o muerte por vehículo, el director la reportará al organismo correspondiente del estado encargado de la aplicación de la ley, notificará a los padres/tutores legales del alumno que es víctima presunta de un delito violento y notificará al superintendente o la persona designada. En lo posible, la notificación debe ser por escrito o por correo electrónico antes del final de la jornada laboral en la que ocurrió el incidente, pero no después del final de la jornada laboral del

día siguiente. El superintendente también debe proveer la información a la Junta Directiva.

El director puede informar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de cualquier otra conducta o incidente potencialmente delictivo que pueda perjudicar la seguridad o el bienestar de los alumnos, el personal u otros, y puede solicitar ayuda a los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuando sea necesario asegurar y garantizar la seguridad inmediata de personas que se encuentran en el entorno escolar. Toda cuestión disciplinaria relacionada a un alumno que surja de la misma mala conducta deberá ser tratada por los administradores escolares, no por los funcionarios de recursos escolares u otro oficial de la aplicación de la ley.

El director no debe derivar a las fuerzas encargadas de la aplicación de la ley ningún asunto disciplinario escolar de rutina, como llegadas tardías, merodeo, incumplimiento, uso de lenguaje inapropiado, violaciones al código de vestimenta, disturbios menores en el aula y comportamientos irrespetuosos.

Definiciones

Servicios de educación alternativa: los programas de medio tiempo o tiempo completo, dondequiera que se hallen, que provean instrucción directa o a través de una computadora y que permitan al alumno progresar en uno o más cursos.

Junta Directiva: la Junta Directiva de las Escuelas Públicas de Durham.

Jornada o jornadas: las jornadas escolares pero sin incluir las jornadas laborales de los maestros, las vacaciones, los días de vacaciones y los fines de la semana.

Dispositivo de destrucción: un dispositivo explosivo, incendiario o de gas venenoso, como:

- a. una bomba;
- b. una granada;
- c. un cohete con una carga de combustible superior a cuatro onzas;
- d. un misil con una cabeza explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza;
- e. una mina; o
- f. un dispositivo similar a cualquiera de los de la lista.

Expulsión: la privación permanente de un alumno de registrarse, inscribirse o asistir a cualquiera de las Escuelas Públicas de Durham. La privación también incluye viajar en

un vehículo que sea propiedad de la escuela o que esté operado por esta y prohíbe que el alumno participe en actividades escolares o ingrese en las instalaciones de la escuela.

Arma de fuego: cualquiera de las siguientes:

1. un arma, incluidas las pistolas de salida o salvos, que esté diseñada para lanzar un proyectil por medio de una acción explosiva;
2. el armazón o el receptor de dicha arma; o
3. cualquier silenciador.

El término "arma de fuego" no comprende a las armas antiguas inoperables, las carabinas de aire comprimido, las pistolas paralizantes, los rifles de aire comprimido o las pistolas de aire.

Suspensión de largo plazo: la exclusión de la escuela y de la participación en actividades o eventos escolares por un período de más de diez días que se le aplicó a un alumno cuando se tomó una medida disciplinaria, pero que no supera lo que queda del ciclo escolar, excepto cuando la ofensa que condujo a la suspensión sucedió en el último trimestre del ciclo escolar, ahí la exclusión puede extenderse hasta el final del primer semestre del ciclo escolar siguiente.

Padre: incluye a los padres naturales, el tutor legal u otro adulto guardián que actúa como padre o tiene derecho, según las leyes del estado, a inscribir al alumno en la escuela.

Director: incluye al director y a la persona designada por el director.

Personal escolar: incluye a los siguientes:

1. todos los miembros de la Junta Directiva;
2. toda persona que trabaje en las instalaciones de la escuela o en una función escolar por contrato o acuerdo escrito con el sistema escolar para proveer servicios educativos o relacionados a los alumnos;
3. toda persona que trabaje en las instalaciones de la escuela o en una función escolar para otra agencia a fin de proveer servicios educativos o relacionados a los alumnos;

Suspensión de corto plazo: la exclusión de la escuela y de la participación en actividades o eventos escolares por un plazo de hasta diez días.

Superintendente: incluye al superintendente o a la persona designada por el superintendente.

Los reglamentos administrativos

El superintendente está autorizado a diseñar reglamentos para administrar esta política. Referencia cruzada: Política de acoso sexual, Política de intimidación y acoso, Política de suspensión y expulsión, Política de intervención y prevención de abuso de sustancias y alcohol, Política de uso responsable de la tecnología.

Referencia legal: G.S. 115C-288, G.S. 115C-390.1 – 115C.390.2, Departamento de Educación de los Estados Unidos, Principios rectores: una guía de recursos para mejorar el clima y la disciplina de la escuela, (8 de enero de 2014).

Revisada: 1 de julio de 2016

Código de conducta estudiantil: Escuelas intermedias y secundarias/preparatorias

Política 4301 La filosofía y los objetivos

Con la ayuda de la comunidad y los padres, la misión de las Escuelas Públicas de Durham es proveer a los alumnos una educación excepcional que los motive a alcanzar su potencial máximo y les permita descubrir sus intereses y talentos, lograr sus objetivos y sueños, y triunfar en la universidad, en el mercado laboral y como ciudadanos comprometidos.

Para garantizar el éxito de nuestra misión, es vital que todos apoyen a los alumnos con un comportamiento positivo. Al comienzo de cada año, los directores deben asegurarse de que los alumnos sepan qué es el comportamiento positivo, cómo recibirán apoyo si empiezan a luchar con el comportamiento y de que conozcan las reglas de la escuela. En el caso de que sea necesaria una consecuencia disciplinaria para redirigir el comportamiento, las escuelas tratarán de poner en práctica consecuencias que tengan lugar en la escuela de modo que el alumno pueda permanecer en un entorno educativo.

En su publicación de 2014 "Principios rectores: una guía de recursos para mejorar el clima y la disciplina de la escuela", el Departamento de Educación de los Estados Unidos presenta tres principios rectores para garantizar entornos escolares seguros y de contención a fin de lograr una enseñanza y un aprendizaje eficaces en las escuelas:

Principio 1: El entorno y la prevención.

Las escuelas que fomenten un entorno positivo pueden ayudar a que los alumnos participen en el aprendizaje previniendo conductas problemáticas e interviniendo de manera eficaz para apoyar a los que están en riesgo y en dificultades.

Principio 2: Las expectativas y las consecuencias.

Las escuelas que cuenten con políticas o códigos disciplinarios con expectativas y consecuencias claras, apropiadas y aplicadas con coherencia ayudarán a los alumnos a mejorar la conducta, aumentar la participación e impulsar el logro.

Principio 3: La equidad y la mejora continua.

Las escuelas que aumenten la capacidad del personal y evalúen continuamente las políticas y prácticas disciplinarias de la escuela tendrán más probabilidades de asegurar la imparcialidad y la equidad, y de promover el logro para todos los alumnos.

La Junta Directiva reconoce la importancia de los empleados escolares que trabajan con los padres y tutores legales para ayudar a los alumnos a aprender y practicar estándares de conducta aceptables. Se recomienda que los empleados de la escuela trabajen con los padres y tutores legales para participar en debates acerca de las estrategias más eficaces para corregir la mala conducta.

La aplicabilidad del código

Todos los alumnos acatarán el Código de conducta estudiantil mientras estén en las instalaciones escolares, las que incluyen todos los edificios de la escuela, el autobús, el campus, los jardines, el área recreativa, el campo deportivo u otra propiedad controlada por la Junta Directiva. Los alumnos también pueden ser sancionados por conductas que ocurran fuera de las instalaciones educativas que violen este Código de conducta si se considera que dicha conducta puede tener un impacto directo e inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de la escuela o en la seguridad de los individuos del entorno escolar.

Definición de intervenciones y consecuencias del mal comportamiento

La mayor parte de la mala conducta estudiantil no requiere que se retire al alumno del entorno educativo. Antes de imponer una suspensión fuera de la escuela, el director debe considerar si las intervenciones en la escuela y/o las consecuencias disciplinarias en la escuela son apropiadas y suficientes. Las consecuencias disciplinarias y las intervenciones en la escuela están diseñadas para abordar la mala conducta y empoderar a los alumnos para tomar mejores decisiones. Dichas intervenciones y consecuencias pueden incluir: un contrato de comportamiento, la mediación por pares, la suspensión en la escuela, la resolución de conflictos, la detención, la restitución, la

pérdida de privilegios, el servicio comunitario o escolar y/u otras prácticas restaurativas. Si en la opinión del director de la escuela, la conducta de un alumno no puede abordarse apropiadamente por medio de intervenciones no disciplinarias y/o consecuencias disciplinarias en la escuela, este tiene permiso para, pero no es su obligación, imponer una suspensión de corto plazo, o para faltas más serias que violan el Código de conducta, recomendar una suspensión de largo plazo, siempre y cuando la suspensión de corto plazo o la suspensión de largo plazo recomendada sea coherente con esta política. Las suspensiones de más de diez días se reservan para los casos de mala conducta más graves que ponen en peligro la seguridad de otras personas en la escuela o que amenazan con alterar sustancialmente el entorno educativo.

Los directores considerarán todos los agravantes o atenuantes del caso para determinar las consecuencias correspondientes a la violación del Código de Conducta. Los factores agravantes son factores que aumentan la gravedad de una violación disciplinaria y avalan consecuencias mayores. Los factores atenuantes son factores que disminuyen la gravedad de una violación disciplinaria y avalan consecuencias menores. Algunos ejemplos de circunstancias agravantes o atenuantes que pueden considerarse:

- la edad del alumno;
- las intenciones del alumno;
- los antecedentes disciplinarios del alumno, que incluyen el número de violaciones disciplinarias del mismo tipo;
- los antecedentes académicos del alumno;
- si la conducta ha sido una amenaza a la seguridad escolar;
- si la conducta causó daños a la propiedad personal o escolar;
- si la conducta alteró sustancialmente el entorno educativo;
- si se usó un arma; y
- si hubo algún tipo de herido como resultado del incidente.

Las reglas del Código de conducta estudiantil tienen diferentes niveles que indican la gravedad de la violación y el tipo de consecuencias y/o intervenciones. Los alumnos también pueden recibir intervenciones y/o consecuencias disciplinarias en la escuela debido a la violación de una regla escolar, siempre y cuando los alumnos y los padres hayan recibido con antelación una notificación escrita de dichas reglas (y las consecuencias de violarlas). Las reglas están publicadas en el sitio web de la escuela y/o disponibles en la oficina principal de la escuela para ser consultadas, y no están en conflicto con esta ni ninguna otra política de la Junta Directiva ni la ley federal o estatal.

Nivel I: el nivel I es la categoría menos grave de las reglas disciplinarias. Se divide en el nivel I.A y el nivel I.B. Las violaciones de las reglas del nivel I.A pueden tener como

resultado intervenciones y/o consecuencias disciplinarias en la escuela, pero no suspensiones fuera de la escuela. Las violaciones de las reglas del nivel I.B normalmente tienen como resultado intervenciones y/o consecuencias disciplinarias en la escuela. Sin embargo, en el caso de que el alumno se niegue a cumplir las intervenciones en la escuela o continúe violando la regla de nivel I.B, o si hay otros factores agravantes presentes, podrá imponerse una suspensión fuera de la escuela de no más de cinco (5) días.

Nivel II: la violación de las reglas de nivel II involucran una mala conducta más grave que puede avalar intervenciones en la escuela, consecuencias disciplinarias en la escuela y/o suspensiones de corto plazo de hasta diez (10) días. El director puede recomendar una suspensión de largo plazo en función de la presencia de factores agravantes. Toda recomendación de suspensión de largo plazo queda sujeta al procedimiento de apelación contenido en la Política 4303.

Nivel III: la violación de las reglas de nivel III son de carácter más grave y pueden conducir a una suspensión de largo plazo. El director puede imponer una suspensión de largo plazo debido a un factor atenuante. Toda recomendación de suspensión de largo plazo queda sujeta al procedimiento de apelación contenido en la Política 4303.

Nivel IV: las violaciones de las reglas de nivel IV son aquellas que involucran "armas de fuego" o "dispositivos de destrucción", según se define en el estatuto, y comprometen la seguridad y el bienestar de los alumnos y el personal. Las leyes de Carolina del Norte exigen que el director recomiende una suspensión de 365 días para toda violación de las reglas de nivel IV.

Nivel V: el nivel V permite la expulsión de un alumno, según se indica en el estatuto del estado, debido a una violación del Código de conducta, si el alumno es mayor de catorce (14) años y su comportamiento demuestra que su presencia en la escuela representa una clara amenaza para la seguridad de otros alumnos o empleados, y la **Junta Directiva** determina que no existe un programa educativo alternativo apropiado. A su vez, todo estudiante que esté registrado como agresor sexual, conforme al Estatuto General de Carolina del Norte 14-208, puede ser expulsado en función de las leyes del estado.

Código de conducta: Las reglas y las consecuencias

Nivel I: Las intervenciones y/o la disciplina en la escuela/las posibles suspensiones de corto plazo en algunos casos

Observación: El nivel I se divide en nivel I.A y nivel I.B. La suspensión fuera de la escuela no es una opción para las violaciones del nivel I.A. La máxima suspensión posible para las violaciones de reglas de nivel I.B es de cinco (5) días.

Nivel 1.A: Las intervenciones y/o la disciplina en la escuela/sin suspensiones fuera de la escuela

Regla I.A-1 El plagio. El plagio incluye presentar un trabajo escrito habiendo utilizado el lenguaje, las ideas, la estructura y/o los pensamientos de otra persona, como si fuera un trabajo original.

Regla I.A-2 Los dispositivos electrónicos. Salvo las excepciones permitidas por un maestro o administrador escolar, los alumnos no usarán, mostrarán o tendrán encendido ningún tipo de dispositivo electrónico de comunicación personal o aparato de entretenimiento entre los cuales se incluyen: teléfonos celulares, pagers, reproductores de música, juegos electrónicos, o aparatos similares, durante el horario escolar o las asambleas y actividades escolares obligatorias.

Todo dispositivo que se posea o se use y viole esta política puede ser confiscado y retenido para devolver al padre o tutor legal del alumno.

Los punteros láser y otros dispositivos electrónicos que pudieran dañar la vista o causar algún daño físico están comprendidos específicamente en esta política. Dependiendo de las circunstancias, tales objetos pueden formar parte de las "armas" de la Regla III-3, y el estudiante será disciplinado en función de esta.

Los alumnos serán los únicos responsables de la seguridad de los dispositivos electrónicos o dispositivos tecnológicos personales. Las Escuelas Públicas de Durham no se responsabilizan por ninguna pérdida, robo o rotura de estos aparatos mientras el alumno se encuentre en las instalaciones de la escuela o participe de algún evento escolar.

Regla I.A-3 El código de vestimenta del alumno: La meta principal de las Escuelas Públicas de Durham es la de proveer un entorno educativo seguro en el cual todo estudiante pueda alcanzar su máximo potencial. El aspecto de cada alumno es un componente importante para mantener un ambiente seguro que promueva el aprendizaje óptimo y el respeto por el otro. Se espera que los alumnos se atengan a los estándares de vestimenta y aspecto compatibles con un entorno de aprendizaje eficaz. Para respaldar estos objetivos y expectativas, la Junta Directiva establece el siguiente código de vestimenta para los alumnos:

a. Se prohíbe a los alumnos usar ropa, joyas, mochilas u otros artículos de aspecto personal que:

1. representen ordinareiz, vulgaridad, obscenidad o violencia;
2. promuevan el consumo o abuso de tabaco, drogas o alcohol;
3. representen una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos u otros;
4. estén prohibidos por la Política de pandillas y actividades pandilleras (III-7);
5. es probable que creen una alteración sustancial y material del proceso educativo o el funcionamiento de la escuela.

b. Tampoco están permitidos los puntos específicos que se mencionan a continuación:

1. las prendas usadas de tal manera que dejen ver la ropa interior, el escote o la piel desnuda entre el pecho y los muslos;
2. los pies descalzos, las pantuflas;
3. las blusas con tirantes finos, las blusas sin tirantes, las blusas sin espalda ni mangas;
4. las prendas transparentes o de red;
5. los pantalones, bermudas que se usen por debajo de la cadera;
6. la ropa demasiado holgada o ajustada;
7. las faldas y los pantalones cortos por arriba de la mitad del muslo;
8. las gafas de sol usadas dentro del edificio de la escuela;
9. los sombreros, las gorras, las capuchas, las bandas elásticas y los pañuelos u otros accesorios para la cabeza usados dentro de la escuela; y
10. cualquier otro accesorio de vestir que sea físicamente revelador o provocativo.

c. Si la vestimenta o el aspecto de un estudiante viola el código de vestimenta, el director o la persona designada por el director puede solicitar al alumno que se cambie de ropa o de aspecto. Una segunda violación o la repetición de esta puede tener como resultado una sanción disciplinaria.

d. Esta política no aplica a los uniformes autorizados por la escuela y los trajes aprobados por el director para actuaciones deportivas, corales, de la banda o teatro.

e. El director, puede hacer adaptaciones razonables en base a motivos religiosos, culturales, educativos o condiciones médicas mientras las prendas en cuestión no estén prohibidas por (a.1) hasta (a.5) de esta regla:

1. representen ordinareiz, vulgaridad, obscenidad o violencia;
2. promuevan el consumo o abuso de tabaco, drogas o alcohol;
3. representen una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos u otros;
4. estén prohibidas por la Política de pandillas y actividades pandilleras (III-7);
5. es probable que creen una alteración sustancial y material del proceso educativo o el funcionamiento de la escuela.

Los rechazos de los pedidos de adaptación razonable pueden ser recusados conforme a la Política 4800, "Quejas del alumno o padre/tutor legal".

Regla I.A-4 El mal comportamiento menor. Los alumnos no interrumpirán ni interferirán con la enseñanza, el aprendizaje ni el orden de las actividades escolares. Entre las interrupciones menores están, por ejemplo: correr en los pasillos, los ruidos excesivos, abandonar el aula o un evento escolar obligatorio sin permiso, o estar en áreas no autorizadas de la escuela. Cualquier mal comportamiento que amenace la seguridad de los alumnos, el personal u otros en el entorno escolar puede considerarse "grave" y quedar sujeto a consecuencias más serias conforme a la Regla II-13.

Regla I.A-5 La asistencia. Los alumnos asistirán a la escuela regularmente. Los alumnos se considerarán ausentes y quedarán sujetos a sanciones disciplinarias cuando falten a una clase o a la escuela sin una excusa válida.

Las intervenciones y/o la sanción disciplinaria en la escuela/las posibles suspensiones de hasta 5 días con factores agravantes

Regla I.B-6 Copiarse. Copiarse está prohibido. Copiarse incluye dar o recibir ayuda no autorizada, o dar o recibir una ventaja no permitida en cualquier tipo de trabajo escolar.

Regla I.B-7 La falsificación. La falsificación está prohibida. La falsificación incluye mentir por escrito o en forma verbal.

Regla I.B-8 Los juegos de azar. Se prohíbe que los estudiantes participen en cualquier tipo de juego de azar no autorizado en el que pueda ganarse o perderse dinero u otros artículos de valor.

Regla I.B-9 El lenguaje inapropiado. Está prohibido insultar y emplear lenguaje vulgar, profano y obsceno.

Regla I.B-10 El incumplimiento de las indicaciones. Los estudiantes respetarán todas las indicaciones razonables del director, los maestros, los maestros suplentes, los maestros adjuntos, los asistentes, los conductores del autobús y los demás miembros del personal escolar que estén autorizados a dar instrucciones.

Regla I.B-11 Faltar el respeto a otros. Los alumnos no se burlarán, dirán nombres, humillarán ni practicarán ninguna conducta que emplee palabras irrespetuosas o maltrate al personal, los alumnos y otros e interfiera con el entorno pacífico y seguro. Si es suficientemente grave, la conducta y las palabras irrespetuosas pueden también quedar sujetas a consecuencias de conformidad con la regla II-1 (Amenaza/Falsa amenaza), la regla II-2 (Intimidación y acoso) o la regla II-3 (Acoso sexual o intimidación).

Regla I.B-12 Las ilustraciones, la literatura o las imágenes perturbadoras o indecentes. Está prohibida la posesión o distribución de imágenes, literatura o ilustraciones vulgares, indecentes u obscenas o que perturben considerablemente el proceso educativo. Los alumnos que reciban ese tipo de material por vía electrónica pero lo reporten de inmediato a un maestro o administrador y no lo compartan ni transmitan, no estarán violando esta regla, la regla II-3 (Acoso sexual o intimidación) ni la regla II-11 (Envío de mensajes con contenido sexual).

Regla I.B-13 El consumo de tabaco. Los alumnos no poseerán, fumarán o usarán productos de tabaco en la escuela, el autobús escolar, en ninguna actividad relacionada con la escuela ni en los jardines de la escuela en ningún momento. A los efectos de esta política, "productos de tabaco" se refiere a cigarrillos, cigarrillos electrónicos, pipas, cigarros, tabaco masticable, tabaco en polvo y cualquier artículo que contenga tabaco, nicotina o algo razonablemente parecido. La primera violación de esta política dará lugar a una advertencia al alumno y una reunión con el padre/tutor legal del alumno en persona o por teléfono. Se deberá hacer todo lo posible para que la reunión se concrete a más tardar a los tres días de la violación. Otra violación de esta política puede tener como resultado una sanción disciplinaria.

Regla I.B-14 La mala conducta en un vehículo escolar. Mientras viajan en un autobús escolar u otro vehículo de la escuela, los alumnos respetarán las directivas del conductor. El siguiente comportamiento está específicamente prohibido:

- a. retrasar el horario del autobús;
- b. negarse a obedecer las órdenes del conductor;
- c. sabotear o dañar a propósito el vehículo escolar;

- d. bajarse en una parada que no sea la designada;
- e. no respetar las reglas y reglamentos de seguridad establecidos;
- f. invadir intencionalmente un autobús escolar; y
- g. cualquier otro disturbio físico o verbal que interrumpa o interfiera con el funcionamiento seguro y ordenado del vehículo.

Las violaciones de esta regla pueden conducir a la exclusión del transporte escolar, además de otras sanciones disciplinarias conformes a esta política. Los alumnos son responsables de cumplir todo el Código de conducta estudiantil y también están sujetos a las consecuencias de otras violaciones de reglas por mala conducta que se lleven a cabo en un autobús escolar u otro vehículo de la escuela.

Nivel II: Las intervenciones y la disciplina en la escuela, o la suspensión de corto plazo/la posible suspensión de largo plazo con factores agravantes

Regla II-1 Las amenaza/falsa amenaza. Ningún alumno hará una amenaza usando lenguaje verbal o escrito, un acto o una conducta que acarree un daño o violencia. A su vez, ningún estudiante hará una falsa amenaza de daño o violencia, ni siquiera en broma, que cause o pudiese causar miedo o interrupción de las actividades escolares.

Regla II-2 La intimidación y el acoso. Ningún alumno participará en actividades de intimidación o acoso según se definen en la Política de la **Junta Directiva 4411**, "Intimidación y acoso".

Regla II-3 El acoso sexual o la intimidación. Ningún alumno participará en prácticas prohibidas por la Política de la **Junta Directiva 4410**, "Acoso sexual o intimidación".

Regla II-4 Las peleas/las agresiones físicas. Ningún estudiante puede golpear, empujar, rasguñar, morder, bloquear el paso o lanzar objetos intencionalmente a un alumno u otra persona. Ningún alumno tomará medidas o hará comentarios o escribirá mensajes destinados a hacer que otros peleen o que se consideren que pueden tener como resultado una pelea.

Un alumno que sea atacado puede usar fuerza razonable en defensa propia, pero sólo para librarse del atacante y notificar a las autoridades escolares correspondientes. Aquel estudiante que exceda el uso de la fuerza razonable para defenderse, recibirá sanciones aunque el otro alumno haya iniciado la pelea.

Regla II-5 Los ritos de iniciación. Ningún grupo o individuo exigirá que otro alumno use ropa inadecuada, hará bromas abusivas o ridículas sobre él, lo asustará, regañará, insultará, acosará o someterá a humillaciones.

Regla II-6 El robo o daño a la propiedad. Ningún alumno puede robar o intentar robar o estar a sabiendas en posesión de propiedad robada o dañar intencionalmente o intentar dañar propiedad escolar o propiedad privada mientras está bajo la jurisdicción de la escuela.

Regla II-7 La alarma de incendio falsa. Ningún alumno encenderá, intentará encender o ayudará e incitará a otro a encender una alarma contra incendios en la escuela.

Regla II-8 Entrar sin autorización. Ningún alumno puede estar en el campus de otra escuela de las Escuelas Públicas de Durham durante la jornada escolar sin el conocimiento y el consentimiento de los funcionarios de la escuela que esté visitando. Los estudiantes que permanezcan o vayan al campus de una escuela después del horario escolar o después de que haya cerrado sin permiso se considerará que son intrusos que entran sin autorización. Todo alumno que haya sido suspendido de la escuela se considerará un intruso que entra sin autorización si aparece en cualquier propiedad escolar durante el período de suspensión sin el permiso expreso del director.

Regla II-9 El uso indebido de la tecnología. Los usuarios del servicio de Internet y los dispositivos tecnológicos provistos por la escuela (en las instalaciones de la escuela y/o a través del Programa de extensión del entorno de aprendizaje) o los usuarios de los dispositivos tecnológicos personales en las instalaciones de la escuela conforme al programa "Trae tu dispositivo a la escuela" respeten la Política 3225, "Uso responsable de la tecnología". Las violaciones de esta política incluyen, entre otros:

- a. enviar o mostrar imágenes o mensajes amenazantes, vulgares, obscenos o crudos;
- b. usar lenguaje obsceno;
- c. Acosar a terceros;
- d. dañar las computadoras, los sistemas operativos, el software o las redes informáticas;
- e. usar el usuario o la contraseña de otra persona;
- f. usar recursos tecnológicos para violar leyes federales o del estado.

En caso de que un alumno participe en alguna de estas actividades o infrinja la Política 3225, se revocarán sus privilegios y puede haber otras sanciones disciplinarias.

Regla II-10 No reportar un revólver, un instrumento peligroso, un arma de fuego o un dispositivo de destrucción. La seguridad de los alumnos y el personal es la principal prioridad del sistema escolar. Por lo tanto, los alumnos tienen la obligación de informar, tan pronto sea posible, a un maestro, administrador de la escuela u otro empleado escolar si saben que otra persona tiene, o pretende traer a las instalaciones de la escuela, un revólver, un instrumento peligroso, un arma de fuego o un dispositivo de destrucción, según los términos definidos en las reglas III-3 y IV-1. Dependiendo de las circunstancias relevantes y de cualquier factor agravante o atenuante, la falta de acción puede tener como consecuencia sanciones disciplinarias, incluida la suspensión fuera de la escuela.

Regla II-11 El envío de mensajes con contenido sexual. Los alumnos no compartirán mensajes sexualmente explícitos, ni fotografías o videos de desnudos totales, parciales, sexualmente explícitos ni sexualmente sugestivos, ni ninguna otra clase de representación visual de este tipo de ellos mismos o de otra persona. Se recuerda a los alumnos que, además de violar este Código de conducta estudiantil, compartir ese tipo de imágenes o mensajes que representen a menores puede causar daño psicológico o emocional grave y violar las leyes de pornografía infantil federales o estatales, incluso cuando se envían o reciben con consentimiento. Dependiendo de las circunstancias, el envío de este tipo de mensajes o imágenes también puede representar acoso sexual, conforme a la Regla II-3 y la Política 4410. Los alumnos que reciban ese tipo de imágenes o mensajes por vía electrónica pero lo reporten de inmediato a un maestro o administrador y no lo compartan ni transmitan, no estarán violando esta regla, la Regla II-3 (Acoso sexual o intimidación) ni la Regla I.C-12 (Ilustraciones, literatura o imágenes perturbadoras o indecentes).

Regla II-12 La exposición indecente/el comportamiento sexual. Ningún alumno participará en comportamientos, ya sean consensuados o no consensuados, lascivos, extremadamente afectuosos o de carácter sexual.

Regla II-13 El mal comportamiento grave. Los alumnos no interrumpirán ni interferirán con la enseñanza, el aprendizaje o la conducta ordenada de las actividades escolares de ningún modo que amenace la seguridad de los estudiantes, el personal u otros en el entorno escolar. El mal comportamiento grave puede incluir, por ejemplo, arrojar objetos o participar en bromas que puedan conducir al daño físico. El mal comportamiento que no amenaza la seguridad del prójimo puede quedar sujeto a las consecuencias de la Regla I.A-4.

Nivel III: La suspensión de corto plazo/la posible suspensión de largo plazo en función de factores agravantes

Regla III-1 La agresión. Ningún alumno puede causar o tratar de causar un daño físico grave a otro alumno, un empleado de la escuela o a cualquier otra persona. A efectos de esta política, "daño físico grave" se refiere a daños como: romper huesos o partir dientes, pérdida o deterioro de la vista, pérdida de la conciencia, lesiones internas, provocar una cicatriz o alguna otra desfiguración, sangrado considerable, dolor severo o prolongado, cualquier lesión que requiera internación por un período de tiempo, y/o cualquier lesión que acarree tratamiento médico más allá de los procedimientos de primeros auxilios. Si un alumno tuvo o no intenciones de causar un daño físico grave, puede inferirse de las circunstancias relevantes.

Regla III-2 La coacción o la extorsión. Ningún alumno puede forzar o usar la violencia o amenazar de fuerza o violencia para obtener dinero, propiedad o servicios personales de otro alumno, empleado de la escuela u otra persona.

Regla III-3 Las armas y los instrumentos peligrosos que no sean armas de fuego ni dispositivos de destrucción. Ningún alumno poseerá, manipulará, ocultará, blandirá o entregará un arma o un instrumento peligroso en la escuela o en eventos escolares o en ningún otro momento en el que dicha conducta pueda tener un impacto directo e inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de la escuela o en la seguridad de los individuos del entorno escolar. A efectos de esta política "arma" e "instrumento peligroso" son cualquiera de los siguientes:

1. Cualquier pistola, revólver o rifle que no cumpla la definición técnica de "arma de fuego" conforme a la Regla IV-1, incluidas las carabinas de aire comprimido, las pistolas paralizantes, los rifles de aire comprimido, las pistolas de aire o un arma de fuego antigua inoperable;
2. la pólvora, las balas o las municiones;
3. los fuegos artificiales, los petardos u otros dispositivos explosivos que no cumplan la definición técnica de "dispositivos de destrucción" conforme a la Regla IV-1;
4. cualquier cuchillo de cualquier tipo más allá del tamaño;
5. los rociadores de pimienta o macis;
6. los nudillos metálicos;
7. las pistolas eléctricas u otros dispositivos de descarga eléctrica;
8. las navajas o cuchillas de afeitar (con excepción de las navajas de seguridad diseñadas y usadas para afeitarse);
9. las hondas;

Comment [1]: This count starts on 3 in the source file, but I've left it as is, because it sounds more appropriate.

10. los dardos o las cerbatanas;
 11. las cachiporras, las porras o los bastones con plomo;
 12. los picahielos;
 13. los cúters u otros instrumentos filosos, puntiagudos o bordeados, con excepción de los útiles educativos, las limas de uñas no alteradas y los broches o herramientas que se usan exclusivamente para preparar alimentos, instrucción o mantenimiento;
 14. las copias o réplicas de armas que puedan confundirse con armas reales;
- y
15. cualquier otro artículo que se posea, manipule, oculte, blandee o entregue a fin de causar, tratar de causar o amenazar con causar un daño físico.

El alumno que de algún modo incita a otro a traer armas a la escuela también está poniendo en peligro la seguridad del prójimo. Ningún alumno incitará o ayudará a otro, a sabiendas o intencionalmente, a poseer, manipular o entregar las armas o copias de armas enumeradas anteriormente. Esta sección no aplica a los alumnos que son miembros del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de la Reserva y que transportan armas o pistolas en el desempeño de sus tareas oficiales; ni tampoco aplica a las armas usadas en instrucción o ceremonias aprobadas por la escuela. El director debe otorgar su aprobación previa para estas excepciones.

Regla III-4 La amenaza de bomba. Ningún alumno hará o ayudará a alguien más a efectuar un reporte falso que indique la existencia de una bomba o de otro objeto peligroso en las instalaciones de la escuela o en el sitio en el que transcurran actividades escolares. Además, ningún alumno, con la intención de realizar una broma, esconderá, colocará o exhibirá en instalaciones escolares o lugares en los que transcurren actividades escolares un dispositivo o artefacto para hacer creer a alguien que es una bomba u otro dispositivo de destrucción.

Regla III-5 Las sustancias controladas y la parafernalia de drogas. No se permite que ningún estudiante posea, consuma, distribuya, o conspire para distribuir, o esté bajo la influencia de ningún tipo sustancia controlada o parafernalia de drogas. A los efectos de esta política, "sustancias controladas" son cualquier narcótico, droga alucinógena, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, cannabinoides sintéticos, esteroides anabólicos, bebidas alcohólicas u otras sustancias utilizadas o que estén en su poder con la intención de pasar a un estado de exaltación o euforia, o alterar el ánimo, la percepción o el comportamiento de un alumno.

Ningún alumno poseerá o distribuirá sustancias controladas de imitación que realmente parezcan o se ofrezcan como reales. Ningún alumno estará en la escuela con olor a alcohol o drogas ilícitas.

No se considerará una violación de las normas cuando el alumno haga uso apropiado de una droga indicada en una receta médica de un proveedor de servicios médicos autorizado, siempre y cuando la tome la persona a la que le fue recetada y se respeten las cantidades, horarios e indicaciones dados por el personal médico.

Si la primera infracción de esta política involucró solamente la posesión, uso y/o estar bajo la influencia de una sustancia prohibida por esta política, se ofrecerá una alternativa a la suspensión de largo plazo. La finalización exitosa del programa alternativo anula la recomendación de una suspensión de largo plazo. Si no se cumplen los requisitos del programa alternativo, se reanuda la recomendación de una suspensión de largo plazo. Si existen factores atenuantes, el director puede, pero no es su deber, ofrecer una alternativa a la suspensión de largo plazo para segundas o posteriores infracciones de esta política.

Regla III-6 Las amenazas, los engaños y otros actos de terrorismo.

No se permitirá que ningún alumno realice una denuncia a sabiendas de que es falsa sobre la existencia de un dispositivo, sustancia o material diseñado para causar daño o enfermedades graves a otra persona dentro las instalaciones de la escuela o en un lugar donde se realiza una actividad escolar.

Ningún alumno, con la intención de perpetrar un engaño, ocultará, colocará, diseminará o exhibirá en las instalaciones de la escuela o en un lugar donde se realiza una actividad escolar, un dispositivo, máquina, instrumento, artefacto, carta, paquete, material o sustancia de modo que haga creer a alguien que dicha sustancia o material es capaz de causar daños o enfermedades graves a otra persona.

Ningún alumno hará una amenaza de un acto terrorista, en las instalaciones de la escuela o en un lugar donde se realiza una actividad escolar, que esté diseñado para causar, o es probable que cause, lesiones graves o la muerte a otra persona, cuando la amenaza tiene la intención de causar, o realmente causa, un disturbio en la jornada escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.

Ningún alumno reportará, a sabiendas de su falsedad, la inminencia de un acto de terrorismo diseñado para causar, o que es probable que cause, lesiones graves o la muerte a otra persona en las instalaciones de la escuela o en el lugar de una actividad patrocinada por la escuela cuando dicho reporte tiene la intención de causar o realmente causa un disturbio importante en la jornada escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.

Ningún alumno ayudará, incitará y/o conspirará a cometer ninguno de los actos descritos en esta sección.

Regla III-7 Las pandillas y las actividades pandilleras. La **Junta Directiva** cree que las pandillas y las actividades pandilleras presentan una grave amenaza para los alumnos y el personal de las Escuelas Públicas de Durham. Aunque sean actos carentes de violencia, las actividades pandilleras perturban el entorno educativo y aumentan los riesgos de violencia a futuro. Teniendo en cuenta estas preocupaciones graves, el sistema escolar no tolerará las actividades pandilleras según se describen en esta política.

Ningún alumno cometerá un acto que propicie las pandillas o las actividades pandilleras. Una pandilla es una organización, asociación o grupo de tres o más personas permanente, ya sea formal o informal, que tiene como una de sus actividades principales la perpetración de actos delictivos y posee un nombre común o un signo, color o símbolo identificador común. Según se emplea en esta política, el término "pandillera" se refiere a cualquier conducta en la que participe un alumno (1) en nombre de una pandilla reconocida, (2) para perpetuar la existencia de una pandilla reconocida o (3) para llevar a cabo el diseño y el propósito común de una pandilla reconocida. Entre las conductas prohibidas por esta política están:

Vestir, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos u otros artículos con la intención de transmitir o promocionar la pertenencia o afiliación a una pandilla;

1. comunicarse ya sea verbalmente o de otro modo (por gestos, apretones de mano, slogans, dibujos, etc.) con la intención de transmitir o promocionar la pertenencia o afiliación a una pandilla;

2. marcar o deformar propiedad personal o escolar con símbolos o slogans con la intención de transmitir o promocionar la pertenencia o afiliación a una pandilla;

3. solicitar el pago por protección o seguro, o intimidar o amenazar a una persona relacionada con la actividad pandillera;

4. incitar a otros alumnos a intimidar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona relacionada con la actividad pandillera;
5. solicitar a otros la pertenencia a una pandilla;
6. cometer cualquier otro acto ilegal o violación de las políticas del distrito escolar con relación a la actividad pandillera.

El superintendente o su persona designada consultará regularmente con las fuerzas de seguridad para mantener ejemplos vigentes de actividades pandilleras, entre ellos, los nombres de pandillas y los ejemplos individualizados de posibles indicadores pandilleros, como símbolos, señales de mano, grafitis, ropa/accesorios y comportamientos.

Cada director mantendrá ejemplos vigentes de actividades pandilleras en la oficina principal de la escuela. A su vez, se incluirán pautas en cada oficina principal escolar para ayudar a alumnos, padres y maestros a identificar los símbolos y las prácticas pandilleras. A la hora de proveer esta información a alumnos y padres, la Junta reconoce que no todos los indicadores pandilleros posibles connotan una pertenencia real a una pandilla.

Esta política se aplicará de forma no discriminatoria en función de las características objetivas de la conducta de un alumno a la luz de las circunstancias del contexto.

Antes de ser suspendido por una primera ofensa de usar ropa pandillera, el alumno recibirá una advertencia individualizada y se le permitirá cambiar o quitarse la ropa que infringe esta política de inmediato. A menos que el alumno haya sido notificado específicamente de una prenda prohibida, el alumno recibirá esta advertencia la primera vez que se le observe usando un artículo particular que infringe esta política.

En el caso de que un alumno haya infringido esta política o esté sospechado de pertenecer a una pandilla, el director realizará una intervención que involucre al director/subdirector, el alumno y el padre o tutor legal del alumno. Dicha intervención también puede incluir al funcionario de recursos escolares y otros, según corresponda. El propósito de dicha intervención es debatir sobre las observaciones e inquietudes de la escuela, y ofrecer al alumno y a los padres información y una oportunidad para hacer preguntas o proveer información.

Regla III-8 El incendio premeditado. Encender un fuego o tratar de encender un fuego en las instalaciones escolares está prohibido a menos que esté expresamente autorizado por funcionarios escolares.

Nivel IV: Las suspensiones exigidas por las leyes del estado

Regla IV-1 Las armas de fuego/los dispositivos de destrucción. Ningún estudiante traerá o poseerá ningún tipo de arma de fuego ni dispositivo de destrucción en las instalaciones de la escuela. Un arma de fuego es cualquier tipo de arma, incluidas las pistolas de salida o salvos, que esté diseñada para lanzar un proyectil por medio de una acción explosiva, el armazón o el receptor de dicha arma o cualquier silenciador para armas. El término "arma de fuego" no comprende a las armas antiguas inoperables, las carabinas de aire comprimido, las pistolas paralizantes, los rifles de aire comprimido o las pistolas de aire.

Un dispositivo de destrucción es una bomba, una granada, un cohete que cuenta con más de cuatro onzas de combustible, un misil que tiene una cabeza explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza de peso, una mina, u otro dispositivo similar explosivo, incendiario o de gas venenoso

El alumno no infringirá esta política si se determina que recibió el arma de fuego u otro dispositivo de destrucción de otra persona o si lo encontró en la escuela, siempre que entregue o reporte el arma de fuego o dispositivo de destrucción a un oficial de las fuerzas de seguridad o un empleado escolar lo antes posible y que no tuviera ninguna intención de utilizar el arma de fuego o dispositivo de destrucción de una manera destructiva o amenazante.

La violación de esta regla tendrá como consecuencia la recomendación de una suspensión de 365 días.

Nivel V: La expulsión. Si un alumno es mayor de catorce (14) años, puede ser expulsado por infringir este Código de conducta si la **Junta Directiva** determina que la presencia permanente de este en la escuela representa una clara amenaza para la seguridad de otros alumnos o empleados, y que no existe un programa educativo alternativo apropiado. A su vez, todo estudiante que esté registrado como agresor sexual, conforme al Estatuto General de Carolina del Norte 14-208, puede ser expulsado.

Los reportes a los organismos encargados de la aplicación de la ley

Según lo exigen las leyes del estado, cuando un director tiene conocimiento o una notificación real recibida del personal escolar de que ha ocurrido una situación en las instalaciones escolares que involucra la agresión como resultado de un daño personal grave, acoso sexual, ofensa sexual, violación, secuestros, libertades indecentes con un menor, agresión que involucre el uso de un arma, posesión de un arma de fuego en violación de la ley, posesión de un arma en violación de la ley, posesión de una sustancia controlada en violación de la ley, agresión a un empleado escolar, robo, robo

a mano armada, homicidio, homicidio involuntario o muerte por vehículo, el director la reportará al organismo correspondiente del estado encargado de la aplicación de la ley, notificará a los padres/tutores legales del alumno que es víctima presunta de un delito violento y notificará al superintendente o la persona designada. En lo posible, la notificación debe ser por escrito o por correo electrónico antes del final de la jornada laboral en la que ocurrió el incidente, pero no después del final de la jornada laboral del día siguiente. El superintendente también debe proveer la información a la Junta Directiva.

El director puede informar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de cualquier otra conducta o incidente potencialmente delictivo que pueda perjudicar la seguridad o el bienestar de los alumnos, el personal u otros, y puede solicitar ayuda a los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuando sea necesario asegurar y garantizar la seguridad inmediata de personas que se encuentran en el entorno escolar. Toda cuestión disciplinaria relacionada a un alumno que surja de la misma mala conducta deberá ser tratada por los administradores escolares, no por los funcionarios de recursos escolares u otro oficial de la aplicación de la ley.

El director no debe derivar a las fuerzas encargadas de la aplicación de la ley ningún asunto disciplinario escolar de rutina, como llegadas tardías, merodeo, incumplimiento, uso de lenguaje inapropiado, violaciones al código de vestimenta, disturbios menores en el aula y comportamientos irrespetuosos.

Definiciones

Servicios de educación alternativa: los programas de medio tiempo o tiempo completo, dondequiera que se hallen, que provean instrucción directa o a través de una computadora y que permitan al alumno progresar en uno o más cursos.

Junta Directiva: la Junta Directiva de las Escuelas Públicas de Durham.

Jornada o jornadas: las jornadas escolares pero sin incluir las jornadas laborales de los maestros, las vacaciones, los días de vacaciones y los fines de la semana.

Dispositivo de destrucción: un dispositivo explosivo, incendiario o de gas venenoso, como:

1. una bomba;
2. una granada;
3. un cohete con una carga de combustible superior a cuatro onzas;
4. un misil con una cabeza explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza;

5. una mina;
6. un dispositivo similar a cualquiera de los de la lista.

Expulsión: la privación permanente de un alumno de registrarse, inscribirse o asistir a cualquiera de las Escuelas Públicas de Durham. La privación también incluye viajar en un vehículo que sea propiedad de la escuela o que esté operado por esta y prohíbe que el alumno participe en actividades escolares o ingrese en las instalaciones de la escuela.

Arma de fuego: cualquiera de los siguientes:

1. un arma, incluidas las pistolas de salida o salvos, que esté diseñada para lanzar un proyectil por medio de una acción explosiva;
2. el armazón o el receptor de dicha arma; o
3. cualquier silenciador.

El término "arma de fuego" no comprende a las armas antiguas inoperables, las carabinas de aire comprimido, las pistolas paralizantes, los rifles de aire comprimido o las pistolas de aire.

Suspensión de largo plazo: la exclusión de la escuela y de la participación en actividades o eventos escolares por un período de más de diez días que se le aplicó a un alumno cuando se tomó una medida disciplinaria, pero que no supera lo que queda del ciclo escolar, excepto cuando la ofensa que condujo a la suspensión sucedió en el último trimestre del ciclo escolar, ahí la exclusión puede extenderse hasta el final del primer semestre del ciclo escolar siguiente.

Padre: incluye a los padres naturales, el tutor legal u otro adulto guardián que actúa como padre o tiene derecho, según las leyes del estado, a inscribir al alumno en la escuela.

Director: incluye al director y a la persona designada por el director.

Personal escolar: incluye a los siguientes:

1. todos los miembros de la Junta Directiva;
2. toda persona que trabaje en las instalaciones de la escuela o en una función escolar por contrato o acuerdo escrito con el sistema escolar para proveer servicios educativos o relacionados a los alumnos;
3. toda persona que trabaje en las instalaciones de la escuela o en una función escolar para otra agencia a fin de proveer servicios educativos o relacionados a los alumnos;

Suspensión de corto plazo: la exclusión de la escuela y de la participación en actividades o eventos escolares por un plazo de hasta diez días.

Superintendente: incluye al superintendente o a la persona designada por el superintendente.

Los reglamentos administrativos

El superintendente está autorizado a diseñar reglamentos para administrar esta política.

Referencia cruzada: Política de acoso sexual o intimidación, Política de intimidación y acoso, Política de suspensión y expulsión, Política de intervención y prevención de abuso de sustancias y alcohol, Política de uso responsable de la tecnología.

Referencia legal: G.S. 115C-288, G.S. 115C-390.1 – 115C.390.2, Departamento de Educación de los Estados Unidos, Principios rectores: una guía de recursos para mejorar el clima y la disciplina de la escuela, (8 de enero de 2014).

Revisada: 1 de julio de 2016

Política 4321 INVESTIGACIONES Y ARRESTOS EFECTUADOS POR LAS FUERZAS ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY

Si los oficiales encargados del cumplimiento de la ley tienen que venir a la escuela por un asunto oficial, primero deben comunicarse con la administración de la escuela. Las comunicaciones entre la escuela y las fuerzas de aplicación de la ley sobre asuntos que involucren a estudiantes deben pasar por la oficina del director o del superintendente.

Se anima a los oficiales del cumplimiento de la ley a entrevistar a los estudiantes alejados de la escuela cuando se trate de asuntos no relacionados con la escuela.

Cuando un oficial del cumplimiento de la ley deba entrevistar o arrestar a un estudiante en la escuela, se deben tomar todos los recaudos posibles para evitar avergonzar al estudiante frente a los maestros y sus pares, a fines de no perturbar el programa educativo del estudiante y de la escuela

4321.1

Si los oficiales del cumplimiento de la ley tienen una orden de arresto para un estudiante, deben tener permitido arrestar al estudiante; sin embargo, siempre que sea posible, el arresto debe llevarse a cabo en la oficina del director, fuera de la vista de otros estudiantes.

4321.2

Los oficiales del cumplimiento de la ley por lo general deben permanecer en la oficina de administración mientras el personal escolar busca al estudiante, salvo que sea necesaria la intervención inmediata por parte del oficial a fines de evitar lesiones, un crimen grave o el escape del estudiante.

4321.3

De ser posible, el oficial del cumplimiento de la ley que haga el interrogatorio no debe hacer que un estudiante pierda horas de clase.

4321.4

Cualquier interrogatorio por parte de los oficiales del cumplimiento de la ley debe efectuarse en una sala privada o un área donde se pueda mantener la confidencialidad. Este lugar debe estar fuera de la observación o el contacto con otros estudiantes y personal escolar.

Los oficiales del cumplimiento de la ley deben brindar servicios de interpretación cuando notifiquen y/o entrevisten a un estudiante y/o un padre/tutor con dominio limitado del inglés.

4321.5

Antes de que los oficiales de la ley puedan interrogar a un estudiante, se debe hacer un intento razonable por notificar a su padre/tutor, excepto en casos que se sospeche de abuso infantil o negligencia que involucren al padre/tutor. El padre/tutor debe recibir una oportunidad para asistir a la escuela antes del interrogatorio.

4321.6 Acceso de las fuerzas del cumplimiento de la ley a la información estudiantil

Los oficiales del cumplimiento de la ley, incluyendo los oficiales de rescate escolar, solo deben tener acceso a la información confidencial del alumno si deben dar cumplimiento a una orden judicial o a una citación legalmente emitida, a fines de enfrentar una emergencia de seguridad o salud, según lo permita la ley estatal respecto al sistema de justicia juvenil, o según lo permita la Ley sobre los Derechos de la Familia en Materia de Educación y Privacidad (FERPA).

4321.7

Cualquier solicitud para obtener información, interrogar a los estudiantes o ingresar a las instalaciones escolares por parte de cualquier oficial del cumplimiento de la ley o agencia federal para cumplir o supervisar las leyes de inmigración, debe ser dirigido inmediatamente al Superintendente, a fin de evaluar y decidir si se les permite el acceso

lugar. Esta evaluación se hará para asegurar el cumplimiento del Distrito con el derecho constitucional del estudiante de asistir a la escuela de conformidad con la decisión de la Corte Suprema en Plyler v Doe y otras leyes aplicables. El Superintendente deberá notificar los pedidos inmediatamente a la Junta de Cumplimiento de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés).

4321.8

El director deberá notificar a la oficina del Superintendente sobre las órdenes cumplidas en la escuela. La oficina del Superintendente deberá conservar un registro de todas las órdenes cumplidas en la escuela.

Referencia legal: G.S.115C-40

Adopción efectiva desde: jueves, julio 01, 1999

Revisado: 15 de junio de 2017

Política 4326: Uso del encierro y la sujeción

Es política de la Junta Directiva garantizar la seguridad de todos los alumnos, el personal y los visitantes a la escuela. Para hacer cumplir esta política, es posible que el personal, en cumplimiento del G.S. 115C-391.1 y los procedimientos y políticas locales y estatales, emplee técnicas de encierro y sujeción con los alumnos. ***Aunque el uso de la sujeción en posición prona (boca abajo) puede ser necesario en casos excepcionales para proteger a un alumno o a terceros, se recomienda firmemente evitarlo. El personal apropiado, escogido por el superintendente/la persona designada, recibirá una capacitación en técnicas de sujeción que explique los riesgos que implica la sujeción en posición prona, recomienda evitarla y ofrece una instrucción en métodos de sujeción alternativos.**** (Esta política está en proceso de actualización a fines de reflejar las formas adecuadas de sujetar a un estudiante, lo cual ya no incluye la posición prona. Este documento se actualizará ni bien esta nueva política sea aprobada por la Junta de Educación de las Escuelas Públicas de Durham).

El superintendente o la persona designada entregarán copias de esta política y del G.S. 115C-391.1 al personal escolar y a los padres/tutores legales al comienzo de cada ciclo escolar. El director notificará a los padres de todo uso prohibido de encierro, sujeción o técnicas aversivas y entregará un informe escrito del incidente dentro de los 30 días de sucedido, según lo exige el G.S. 115C-391.1 y las políticas y procedimientos correspondientes. El superintendente o la persona designada entregarán anualmente a la Junta Directiva del estado un registro de los incidentes reportados. El superintendente diseñará reglas y procedimientos para poner en práctica esta política conforme al G.S. 115C-391.1.

Ningún empleado de las Escuelas Públicas de Durham tomará represalias contra otro empleado por hacer un reporte alegando el uso prohibido de técnicas de encierro, sujeción o aversivas, sin que un empleado pueda recibir una sanción disciplinaria por hacer un reporte semejante si sabía o debería haber sabido que era falso.

Consultar los [Procedimientos administrativos](#)

Referencia legal: G.S. 115C-391.1

Adoptada: 24 de enero de 2008

Revisada: 25 de agosto de 2011

Ley § 115C-391.1. El uso permitido del encierro y la sujeción.

(a) Es política del estado de Carolina del Norte:

- (1) Promover la seguridad y prevenir el daño a todos los alumnos, el personal y los visitantes a las escuelas públicas.
- (2) Tratar a todos los alumnos de las escuelas públicas con dignidad y respeto a la hora de aplicar disciplina, usar técnicas de sujeción física o encierro, y el uso razonable de la fuerza según lo permite la ley.
- (3) Instruir al personal escolar con pautas claras acerca de qué significa uso razonable autorizado de la fuerza en las escuelas públicas de Carolina del Norte.
- (4) Mejorar los índices de logro académico, asistencia, pase de grado y graduación de los alumnos mediante el empleo de intervenciones que sirvan para abordar la conducta de los alumnos de forma segura y positiva.
- (5) Promover la retención de miembros del personal escolar y maestros valiosos mediante la oferta de una capacitación adecuada en los procedimientos prescritos que abordan el comportamiento estudiantil de forma segura y positiva.

(b) Las siguientes definiciones aplican en esta sección:

- (1) Un "dispositivo de tecnología asistencial" es cualquier objeto, equipo o sistema de productos que se utiliza para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño con discapacidad.
- (2) Un "procedimiento aversivo" es un programa sistemático de intervenciones físicas o sensoriales para modificar la conducta de un alumno que posee una discapacidad que causa o puede esperarse que cause una o más de las siguientes situaciones:
 - a. un daño físico importante, como un daño tisular, una enfermedad física o la muerte;
 - b. una discapacidad psicológica grave previsible de larga duración.

- c. la repulsión evidente por parte de los observadores que no pueden conciliar los procedimientos radicales con una práctica aceptable estándar, por ejemplo: las descargas eléctricas aplicadas al cuerpo; los estímulos auditivos demasiado fuertes; las introducción forzosa de sustancias hediondas por boca, ojos, oídos, nariz o piel; la colocación en una tina o ducha de agua fría; cachetear, pellizcar, golpear o tirar del cabello; vendar los ojos u otras formas de bloqueo visual; la privación irracional de alimentos; comer el propio vómito; o la negación del acceso razonable a los baños.
- (3) Una "intervención conductual" es la puesta en práctica de estrategias para abordar un comportamiento peligroso, problemático o que impide la educación de un alumno o del prójimo.
- (4) "IEP" hace referencia a las siglas en inglés del Plan de Educación Individualizada de un alumno.
- (5) El "aislamiento" es una técnica de manejo del comportamiento en la que se deja a un alumno en un espacio cerrado del que no se le impide salir.
- (6) Un "oficial de las fuerzas de seguridad" es un agente que tiene la autoridad para hacer un arresto.
- (7) La "sujeción mecánica" se refiere al uso de cualquier dispositivo o material sujeto o adyacente al cuerpo de un alumno que le impide moverse libremente o acceder normalmente a cualquier parte de su cuerpo y que el alumno no puede quitarse con facilidad.
- (8) La "sujeción física" es el uso de la fuerza física para restringir el movimiento libre de todo el cuerpo de un alumno o de una parte.
- (9) "Personal escolar" se refiere a:
- los empleados de una Junta Directiva;
 - toda persona que trabaje en las instalaciones de la escuela o en una función escolar por contrato o acuerdo escrito con el sistema de escuelas públicas para proveer servicios educativos o relacionados a los alumnos;
 - toda persona que trabaje en las instalaciones de la escuela o en una función escolar para otra agencia a fin de proveer servicios educativos o relacionados a los alumnos;
- (10) "Encierro" se refiere a confinar a un alumno solo a un espacio cerrado del cual el alumno:
- está impedido de salir debido a la existencia de dispositivos de cierre u otros medios.
 - no puede salir debido a la incapacidad física o intelectual.
- (11) "Tiempo fuera" es una técnica de manejo del comportamiento en la que se aparta a un alumno del resto durante un período de tiempo limitado en un espacio monitoreado.

(c) La sujeción física:

- (1) La sujeción física de alumnos por parte de personal escolar se considerará un uso razonable de la fuerza cuando se emplee en las siguientes circunstancias:
 - a. cuando es necesaria para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso que está en una persona o en poder de una persona.
 - b. cuando es necesaria para mantener el orden o prevenir o frenar una pelea.
 - c. cuando es necesaria para la defensa propia.
 - d. cuando es necesaria para garantizar la seguridad de un alumno, un empleado escolar, un voluntario o cualquier otra persona presente, para enseñar una técnica, para calmar o confortar a un alumno o para prevenir que se inflija daño a sí mismo.
 - e. cuando es necesaria para acompañar a un alumno de un área a otra en un contexto de seguridad.
 - f. si se usa como corresponde para el IEP de un alumno, el plan de la Sección 504 o un plan de intervención conductual.
 - g. cuando es necesaria para impedir la destrucción inminente de una propiedad de la escuela o de otra persona.
- (2) Con excepción de lo que se establece en la subdivisión (1) de esta subsección, la sujeción física de los alumnos no se considerará un uso razonable de la fuerza y su uso está prohibido.
- (3) La sujeción física de alumnos no se considerará un uso razonable de la fuerza cuando se emplee exclusivamente como una consecuencia disciplinaria.
- (4) Nada de lo expresado en esta subsección se entenderá como que su objetivo es impedir el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en el ejercicio legítimo de sus funciones de aplicación de la ley.

(d) La sujeción mecánica:

- (1) La sujeción mecánica de los alumnos por parte de personal escolar solo está permitida en las siguientes circunstancias:
 - a. cuando se emplea correctamente a modo de dispositivo de tecnología asistencial en el IEP o el plan de la Sección 504 o el plan de intervención conductual de un alumno o según lo haya prescripto un médico o un prestador de servicios relacionados para el alumno.
 - b. cuando se emplean cinturones de seguridad u otras sujeciones de seguridad para asegurar a un alumno mientras se lo transporta.

- c. cuando es necesaria para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso que está en una persona o en poder de una persona.
 - d. cuando es necesaria para la defensa propia.
 - e. cuando es necesaria para garantizar la seguridad de un alumno, un empleado escolar, un voluntario o cualquier otra persona presente.
- (2) Con excepción de lo que se establece en la subdivisión (1) de esta subsección, la sujeción mecánica, incluido el atado, encintado o ajustado de un alumno, no se considerará un uso razonable de la fuerza y su uso está prohibido.
- (3) Nada de lo expresado en esta subsección se entenderá como que su objetivo es impedir el uso de dispositivos mecánicos de sujeción, como esposas, por parte de las fuerzas de seguridad en el ejercicio legítimo de sus funciones de aplicación de la ley.
- (e) El encierro:
- (1) El personal escolar tiene autoridad para el encierro de alumnos en las siguientes circunstancias:
- a. cuando es necesario para responder a una persona que está en posesión de un arma u otro objeto peligroso.
 - b. cuando es necesario para mantener el orden o prevenir o frenar una pelea.
 - c. cuando es necesario para la defensa propia.
 - d. cuando es necesario porque el comportamiento de un alumno presenta una amenaza de daño físico inminente a sí mismo o a otros, o una destrucción considerable inminente de la propiedad escolar o de otra persona.
 - e. si se usa como se especifica en el IEP, el plan de la Sección 504 o un plan de intervención conductual del alumno; y
 - 1. mientras permanece encerrado, el alumno es monitoreado por un adulto que se encuentra lo suficientemente cerca para verlo y oírlo en todo momento;
 - 2. el alumno es liberado del encierro cuando cesa el comportamiento que condujo a este o en concordancia con los especificado en el plan de la Sección 504 o el IEP del alumno;
 - 3. el espacio en el que está confinado el alumno ha sido aprobado para dicho uso por la agencia local de educación;
 - 4. el espacio está adecuadamente iluminado;
 - 5. el espacio está adecuadamente ventilado y calefaccionado o refrigerado;

6. en el espacio no hay objetos que presenten un riesgo de daño para el alumno u otros.
- (2) Con excepción de lo que se establece en la subdivisión (1) de esta subsección, el uso del encierro no se considerará un uso razonable de la fuerza y su uso está prohibido.
 - (3) El encierro no se considerará un uso razonable de la fuerza cuando se emplee exclusivamente como una consecuencia disciplinaria.
 - (4) Nada de lo expresado en esta subsección se entenderá como que su objetivo es impedir el uso del encierro por parte de las fuerzas de seguridad en el ejercicio legítimo de sus funciones de aplicación de la ley.
- (f) El aislamiento: El aislamiento está permitido como técnica del manejo del comportamiento siempre y cuando que:
- (1) el espacio utilizado para el aislamiento esté adecuadamente ventilado y calefaccionado o refrigerado;
 - (2) la duración del aislamiento sea razonable con relación a su finalidad;
 - (3) el alumno esté razonablemente monitoreado mientras está en aislamiento;
 - (4) en el espacio de aislamiento no haya objetos que presenten un riesgo de daño para el alumno u otros.
- (g) El tiempo fuera: Nada de lo expresado en esta sección tiene como fin prohibir o regular el uso de tiempo fuera según se define en esta sección.
- (h) Los procedimientos aversivos: El uso de procedimientos aversivos, según se definen en esta sección, está prohibido en las escuelas públicas.
- (i) Nada de lo expresado en esta sección modifica los derechos del personal escolar a usar la fuerza, según se permite de conformidad con el G.S. 115C-390, o modifica las reglas y los procedimientos que rigen la disciplina de conformidad con el G.S. 115C-391(a).
- (j) La notificación, el reporte y la documentación.
- (1) La notificación de procedimientos: Cada Junta Directiva local proveerá copias de esta sección y de todas las políticas de la Junta Directiva local diseñadas para poner en práctica esta sección al personal escolar y a los padres o tutores legales al comienzo de cada ciclo lectivo.
 - (2) La notificación de incidentes específicos:
 - a. El personal escolar notificará de inmediato al director o a la persona designada por este de:
 1. cualquier uso de procedimientos aversivos;

2. cualquier uso prohibido de sujeción mecánica;
 3. cualquier uso de sujeción física que dé como resultado el daño físico observable en un alumno; y
 4. cualquier uso prohibido de encierro o un encierro que supere los 10 minutos o la cantidad de tiempo especificada en el plan de intervención conductual de un alumno.
- b. Cuando un director o la persona designada por este esté en conocimiento o fue notificada de alguno de los acontecimientos descritos en esta subdivisión, notificará de inmediato al padre o tutor legal del alumno y proveerá el nombre de un empleado escolar que el padre o tutor legal pueda contactar con relación al incidente.
- (3) Según se utiliza en la subdivisión (2) de esta subsección, "notificar de inmediato" significa antes del final de la jornada laboral en la que ocurrió el incidente, pero en ningún caso después del final de la jornada laboral del día siguiente.
- (4) El padre o tutor legal del alumno recibirá un informe escrito del incidente por cada incidente reportado de conformidad con esta sección dentro de un período de tiempo razonable pero que en ningún caso sea supere los 30 días de ocurrido el incidente. El informe escrito del incidente incluirá:
- a. la fecha, la hora, el lugar, la duración y la descripción del incidente y las intervenciones;
 - b. los acontecimientos que condujeron al incidente;
 - c. el carácter y la magnitud de la lesión del alumno;
 - d. el nombre del empleado escolar que el padre o tutor legal puede contactar con relación al incidente.
- (5) Ninguna Junta Directiva o empleado de una Junta Directiva local despedirá, amenazará o tomará represalias contra otro empleado de la Junta Directiva con respecto a la compensación, términos, condiciones, ubicación o privilegios de su empleo debido a que el empleado hiciera un informe alegando el uso prohibido de sujeción física, mecánica, procedimientos aversivos o encierro, a menos que el empleado supiera o debería haber sabido que el reporte era falso.
- (k) Nada de lo expresado en esta sección se interpretará de modo que cree un curso privado de acción contra una Junta Directiva local, sus agentes o empleados, o una institución de educación de maestros o sus agentes o empleados o de modo que cree una ofensa delictiva. (2005-205, s. 2; 2006-264, s. 58.)

FIN